



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO HENRIQUEZ UREÑA**  
**VICERRECTORIA DE POSTGRADO**  
Escuela de Postgrado

**EVALUACION DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO.  
155-17 CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS EN LA COOPERATIVA  
NUESTRA META: PERIODO 2019.**

**SUSTENTANTES**

**JUDITH P. ALMONTE GUZMAN**  
**GIOVANNY P. CRUZ RIVAS**

**Para la obtención del grado de Magíster**  
**En la Maestría de Contabilidad de Gestión y Auditoría Integral**

**ASESOR**

**LIC. WLADISLAO GUZMAN**

**SANTO DOMINGO, DN, REPUBLICA DOMINICANA**

**JULIO 2020**

## **Autorización de Presentación de Tesis**

**Lic. WLADISLAO GUZMAN** como asesor de metodología y de contenido de la Escuela de Postgrado, de la Facultad de Vicerrectoría de Postgrado e Internacionalización, Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña. Hago constar que la tesis titulada **Evaluación del programa de cumplimiento de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos en la cooperativa nuestra meta: Periodo 2019**, realizada bajo mi asesoría, reúne todas las condiciones exigibles para ser presentada y defendida públicamente, considerando tanto la relevancia del tema como del procedimiento metodológico utilizado: revisión teórica adecuada, contextualización, definición de objetivos, variables estudiadas y estructuración de los datos pertinentes a la naturaleza de la información recogida, así como las conclusiones aportadas.

Por todo ello, manifiesto mi acuerdo para que sea autorizada su presentación.



---

Firma

## Declaración de Autor de Obra Intelectual Original

**Judith Pamela Almonte Guzmán**, cédula de identidad y electoral no. 402-2435347-0 y **Giovanny Paola Cruz Rivas**, cédula de identidad y electoral no. 001-1411615-5. Declaramos: Ser las autoras de la tesis que lleva por título **Evaluación del programa de cumplimiento de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos en la cooperativa Nuestra Meta: Periodo 2019**. Asesorada por el **Lic. Wladislao Guzmán**, quien la presentará a la Escuela de Postgrado, para que sea defendida y evaluada en sesión pública.

Que la tesis es una obra original. Además, puede ser libremente consultable.

Que nos consta, que una vez la tesis haya sido defendida y aprobada, su divulgación se realizará bajo licencia de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña.

Que el contenido de la tesis y su publicación no infringen derechos de propiedad intelectual, industrial, secreto comercial o cualquier otro derecho de terceros, por lo que exoneramos a la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, de cualquier obligación o responsabilidad ante cualquier acción legal que se pueda suscitar derivada de la obra o de su publicación. Estos datos no vulneran derechos de terceros y por lo tanto asumimos cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la misma y de su publicación, como constancia, firmamos el presente documento.

Santo Domingo DN, República Dominicana,

El día, 13 del mes de, Julio del año, 2020.



Firma



Firma

## **Agradecimientos y Dedicatorias**

### **Agradecimiento**

Agradezco este proyecto, en primer lugar a Dios, quien ha sido mi sustentador y guiador siempre.

A mis padres, Carlos Almonte y Dorcas Guzmán, que de manera directa siempre están pendientes de mí, para ayudarme en cualquier meta que quiera alcanzar y son los primeros en darme consejo y apoyo.

A mi hermana, Dorcas Almonte, que aunque en estos momentos no se encuentra a mi lado, pero aun desde lejos siempre está pendiente de cómo van mis proyectos y planes para extenderme su mano ayuda. Sé que en todo momento puedo contar con ella porque siempre está dispuesta a ayudarme y a aportar su granito de arena, que siempre es certero, para completar cualquier idea que le plantee.

De manera muy especial, aunque ya no lo puedes ver Mamá, Elena Alcequiez, pero este proyecto es para ti. Para ti por ser la mejor abuela del mundo y aunque ya hacen seis años de tu partida siempre estás en mi corazón.

Finalmente, pero no menos importante, a todos mis amigos y resto de mi familia que siempre me ayudan a salir adelante y a ser mejor cada día.

**Judith Pamela Almonte Guzmán**

## **Dedicatoria**

A mi Dios, porque solo su gracia y misericordia han hecho posible lograr este triunfo.

¡Gracias Jesús!

A mi abuela, Elena Alcequiez, por su amor, su preocupación y sus consejos. Dios te tuvo con vida por mucho tiempo y aunque ya no estas con nosotros, aun puedo sentirte a mi lado dando siempre lo mejor de ti. Gracias por ser la mejor abuela del mundo. ¡Te quiero Abuelita!

A mis padres, Dorcas y Carlos, por todos sus sacrificios estoy aquí. Muchas gracias Mami por darte tu apoyo y ayuda incondicional. Los quiero mucho.

De una manera muy especial, a mi novio Juan José, muchas gracias mi amor por todo tu apoyo y ayuda sin condiciones, sin ti no hubiera sido posible. Gracias por ser mi complemento y darme las mejores opiniones en el momento preciso. Te amo.

A mi compañera, Paola, gracias por aceptar ser mi compañera en esta lucha final. Por poner tus habilidades, inteligencia y positivismo en todo este proceso.

A todas aquellas personas que de una manera u otra contribuyeron a hacer realidad este sueño que hoy se convierte en un éxito.

**Judith Pamela Almonte Guzmán**

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios, en primer lugar, por bendecirme en esta vida, por guiarme a lo largo de este camino, ser mi apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y debilidad.

A mi padre: Félix Cruz, aunque ya no está, siempre serás el promotor de mis sueños, por confiar y creer en mí, por los consejos, apoyo, valores y principios que me has inculcado. Te extraño papi y sé que desde el cielo estas alegre por los logros que he alcanzado y nunca te olvidaré y siempre reinaras en mi corazón. Te amo mucho papi.

A mi madre: Carmen Rosa Rivas, por ser la mejor madre del mundo, quien ha sido mi inspiración, orientación, apoyo, admiración, fuerza y bendición en esta importante etapa de mi vida, siempre serás el pilar fundamental en mi corazón. Te amo mami.

A mis tías Rosa Julia Rivas y Venecia De La Cruz, por sus consejos y palabras de aliento, hicieron de mí una mejor persona y de una u otra forma me acompañaron en todos mis sueños y metas.

A mis sobrinas y cuñadas (os), que con sus palabras me hacían sentir orgullosa de lo que soy y de lo que les puedo enseñar. Deseo que algún día, me convierta en esa fuerza para que puedan seguir avanzando.

A mi amiga Keyla de León, por su cariño y apoyo incondicional durante todo este proceso, aunque ahora estas lejos, pero siempre te llevaré en mi corazón.

A mis amigos (as). Con todos los que compartí dentro y fuera del aula y al resto de mi familia, gracias por todo su apoyo en este trayecto de mi vida.

**Giovanny Paola Cruz Rivas**

## **Dedicatoria**

El presente proyecto de investigación lo dedico principalmente a Dios, por ser mi pastor e inspirador y darme la fortaleza para continuar en este proceso de obtener unos de mis anhelos más deseados.

A mis padres, Félix Cruz y Carmen Rivas, por su amor y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que soy. Me siento orgullosa y privilegiada de ser su hija, son los mejores padres para mí.

Con todo mi amor dedico esta tesis a mi padre Félix Cruz que ahora está en el cielo, pero nunca te olvidaré y sobre todo lo que me enseñaste, pues es la herencia que me has dejado y esa enseñanza vale más que todo el oro del mundo. Aunque no esté presente, mi papi querido, te llevaré en lo más profundo de mi corazón, porque allí siempre permanecerás vivo.

A mis hermanas (os), Carol, Evelyn y Giraldis, por estar siempre presente, acompañándome y por el apoyo moral, que me brindaron a lo largo de esta etapa de mi vida.

A mi compañera Pamela, por estar dispuesta a realizar este trabajo conmigo y aportar su conocimiento, inteligencia, habilidades y su gran espíritu de responsabilidad.

A todas las personas que nos apoyaron y han hecho que el trabajo se realice con éxito, en especial a aquellos que nos abrieron las puertas y compartieron sus conocimientos.

¡Gracias Dios!

**Giovanny Paola Cruz Rivas**

## Tabla de contenido

Autorización de Presentación de Tesis .....	2
Declaración de Autor de Obra Intelectual Original.....	3
Agradecimientos y Dedicatorias .....	4
Siglas.....	19
Resumen.....	20
Parte 1. Marco Introductorio .....	21
Capítulo 1, Aspectos Generales .....	21
Introducción.....	21
1.1 Planteamiento del problema .....	22
1.2 Justificación de la investigación .....	25
1.3 Delimitación del Problema .....	25
1.4 Objetivos de la Investigación.....	26
1.4.1 Objetivo General .....	26
1.4.2 Objetivos Específicos .....	26
Parte 2. Marco Teórico .....	27
Capítulo 2, Antecedentes, Definiciones y Conceptos de Lavado de Activos.....	27
2.1 Antecedentes del tema de estudio .....	27
2.2 Lavado de Activos: Origen y Antecedentes Históricos .....	30
2.3 Concepto de lavado de activos y sus fases .....	31
2.3.1 Métodos para el lavado de dinero .....	34
2.3.2 Efectos del lavado de dinero .....	35
2.4 Historia del lavado de activo en República Dominicana .....	36
2.5 Regulaciones legales contra el Lavado de Activos de la República Dominicana .....	37
2.6 Sujetos obligados según la ley 155-17. Clasificación y obligaciones mínimas .....	38
2.7 Programa de cumplimiento basado en riesgos para la prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y sus requerimientos mínimos .....	41



Capítulo 3, Las cooperativas, funciones y marco legal normativo .....	50
3.1 Aspectos generales y antecedentes de las Cooperativas en la República Dominicana.....	50
3.2 Rol supervisor del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP) .....	53
3.3 Las cooperativas como sujetos obligados de la ley 155-17.....	54
3.4 Creación y Rol de la Cooperativa Nuestra Meta .....	60
3.4.1. Historia de la cooperativa. ....	60
3.4.2 Reseña institucional.....	60
3.4.3 Aspectos sociales .....	62
Parte 3. Marco Metodológico.....	65
Capítulo 4, Aspectos Metodológicos.....	65
4.1 Base Metodológica.....	65
4.2 Perspectiva Metodológica .....	66
4.3 Tipo de Investigación.....	67
4.4 Diseño de Investigación .....	67
4.5 Objetivos de la Investigación.....	69
4.6 Fases del proceso de investigación utilizado .....	69
4.7 Población y determinación de la muestra.....	70
4.7.1 Población .....	71
4.7.2 Muestra .....	72
4.8 Fuentes de recolección de información .....	72
4.9 Análisis de datos .....	74
4.10 Validez y confiabilidad.....	75
Parte 4. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones .....	78
Capítulo 5, Resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones .....	78
5.1 Resultados.....	78
5.1.1 Encuesta.....	79

5.1.2 Cuadro Comparativo de lo establecido en la cooperativa y lo indicado por las regulaciones vigentes. ....	128
5.2 Conclusiones.....	131
5.3 Recomendaciones.....	137
Parte 5. Referencias Bibliográficas .....	140
Parte 6. Anexos .....	147

## Lista de Figuras

Figura 1. “Ejemplificación de las fases de blanqueamiento de capitales”.....	34
Figura 2. “Ejemplificación de los sujetos obligados y su clasificación” .....	40
Figura 3. Género de los entrevistados.....	80
Figura 4. Edad de los entrevistados.....	81
Figura 5. Tiempo en la entidad de los entrevistados. ....	82
Figura 6. Tiempo en el cargo de los entrevistados. ....	83
Figura 7. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017. ....	84
Figura 8. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa demuestran tener políticas y procedimientos aprobados enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	85
Figura 9. El programa de cumplimiento de la cooperativa contiene políticas relacionadas a las Personas Expuestas Políticamente, sus familiares/cercanos. ....	86
Figura 10. La cooperativa, en su programa de cumplimiento, cuenta con procedimientos que permitan mantener la información confidencial, como uso exclusivo de las autoridades competentes.....	87
Figura 11. Se realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. ....	88
Figura 12. Los colaboradores de la cooperativa conocen las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ....	89
Figura 13. Nivel de identificación de los riesgos de exposición al lavado de activos y las acciones para combatir estos riesgos.....	90
Figura 14. La cooperativa tiene medidas de prevención para conocer la procedencia u origen de los fondos del cliente.....	91
Figura 15. Determinación del nivel apropiado de debida diligencia mejorada para los clientes y transacciones que se consideren con mayor riesgo de actividades ilícitas.....	92
Figura 16. Solicitud de información por parte de la cooperativa a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores a través del formulario de debida diligencia para completar los requerimientos según la ley 155-17.....	93

Figura 17. Designación por parte de la cooperativa de un ejecutivo de alto nivel con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ....	94
Figura 18. Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017. ....	95
Figura 19. Diseño de controles, procedimientos y políticas útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma 001-17, emitida por el IDECCOP. ....	96
Figura 20. Realización de procedimientos para asegurar el alto nivel de integridad del personal de la cooperativa y procedimientos para evaluar los antecedentes personales, laborales y judiciales. ....	97
Figura 21. Aplicación de programas de debida diligencia a los asociados de la cooperativa. ....	98
Figura 22. Cumplimiento del registro de todas las transacciones de los clientes/usuarios que igualen o superen los USD\$ 10,000.00 dólares. ....	99
Figura 23. Debido almacenamiento de los registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establecido en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector. ....	100
Figura 24. Realización de auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los controles internos como la verificación de la idoneidad y eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. ....	101
Figura 25. Debida consolidación de forma electrónica de las operaciones que realizan los clientes, socios y empleados según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. ....	102
Figura 26. Herramientas tecnológicas que le permitan a la cooperativa la alerta temprana de transacciones sospechosas de los clientes. ....	103
Figura 27. Envío de información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y al IDECOOP, los registros de los clientes que realizan actividades vulnerables. ....	104
Figura 28. Elaboración del programa de cumplimiento vigente de la cooperativa Nuestra Meta, basado en los lineamientos emitidos, tanto por la ley 155-17 como de la norma 0017. ....	105
Figura 29. Descripción de los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la cooperativa, en el programa de cumplimiento. ....	106
Figura 30. Comité de cumplimiento con la estructura basada en lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. ....	107

Figura 31. Consejo de administración que cumple con los estándares de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. ....	108
Figura 32. Oficial de cumplimiento designado por la cooperativa, según lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.....	109
Figura 33. Oficial de cumplimiento es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	110
Figura 34. Cumplimiento del oficial designado, con las obligaciones establecidas en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. ....	111
Figura 35. Realización de auditorías externas para evaluar la eficacia del programa de cumplimiento de la cooperativa. ....	112
Figura 36. Comunicación, a los organismos correspondientes, de los resultados emitidos por las auditorías aplicadas. ....	113
Figura 37. La cooperativa cuenta programas de formación permanentes para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la ley 155-17 y la norma que la modifiquen o sustituyan.....	114
Figura 38. Debido resguardo de los certificados de capacitación y registros de operaciones inusuales, en un lugar seguro y asequible para las autoridades competentes.....	115
Figura 39. La cooperativa cuenta con políticas de identificación de recopilación de informaciones que acrediten su identidad.....	116
Figura 40. Implementación de procedimientos de “Conozca su Asociado/Cliente” para identificar si la operación esta siendo realizada por o en beneficio de Personas Expuestas Políticamente, de parte de la cooperativa.....	117
Figura 41. Implementación correcta de la Debida Diligencia a trabajadores, candidatos o empleados que ocupan posiciones especialmente expuestas.....	118
Figura 42. Cumplimiento de la norma 001-17 en cuanto a la debida verificación y seguimiento para la debida diligencia ampliada. ....	119
Figura 43. Revisión y actualización del programa de cumplimiento por parte de la cooperativa, cada dos años o en su defecto cuando surjan nuevas regulaciones o cambios en la organización. ....	120
Figura 44. Promoción del cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. ....	121
Figura 45. Procedimientos, monitoreo, herramientas tecnológicas o topes para esos clientes que realizan transacciones poco usuales o de montos muy elevados sin ser catalogada como sospechosa.....	122

Figura 46. Realización de un reporte ROS, fundado y que contenga la descripción de las circunstancias por las cuales se consideran sospechosas estas operaciones, según los procedimientos establecidos en la UAF. ....	123
Figura 47. La cooperativa tiene políticas que prohíban que terceros tengan acceso directo al reporte de operaciones sospechosas. ....	124
Figura 48. El programa de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas. ....	125
Figura 49. La cooperativa identifica y evalúa los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales. ....	126
Figura 50. Conocimiento de las sanciones establecidas en el artículo 36 de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. ....	127

## Lista de Tablas

Tabla 1. Perfil del encuestado. ....	80
Tabla 2. Género de los entrevistados.....	80
Tabla 3. Edad de los entrevistados. ....	81
Tabla 4. Tiempo de los entrevistados en la entidad.....	82
Tabla 5. Tiempo en la posición de los entrevistados.....	83
Tabla 6. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017. ....	84
Tabla 7. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa demuestran tener políticas y procedimientos aprobados enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	85
Tabla 8. El programa de cumplimiento de la cooperativa contiene políticas relacionadas a las Personas Expuestas Políticamente, sus familiares/cercanos. ....	86
Tabla 9. La cooperativa, en su programa de cumplimiento, cuenta con procedimientos que permitan mantener la información confidencial, como uso exclusivo de las autoridades competentes. ....	87
Tabla 10. Se realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. ....	88
Tabla 11. Los colaboradores de la cooperativa conocen las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. ....	89
Tabla 12. Nivel de identificación de los riesgos de exposición al lavado de activos y las acciones para combatir estos riesgos.....	90
Tabla 13. La cooperativa tiene medidas de prevención para conocer la procedencia u origen de los fondos del cliente.....	91
Tabla 14. Determinación del nivel apropiado de debida diligencia mejorada para los clientes y transacciones que se consideren con mayor riesgo de actividades ilícitas.....	92
Tabla 15. Solicitud de información por parte de la cooperativa a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores a través del formulario de debida diligencia para completar los requerimientos según la ley 155-17.....	93
Tabla 16. Designación por parte de la cooperativa de un ejecutivo de alto nivel con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las	

disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	94
Tabla 17. Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.....	95
Tabla 18. Diseño de controles, procedimientos y políticas útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma 001-17, emitida por el IDECCOP.....	96
Tabla 19. Realización de procedimientos para asegurar el alto nivel de integridad del personal de la cooperativa y procedimientos para evaluar los antecedentes personales, laborales y judiciales. ....	97
Tabla 20. Aplicación de programas de debida diligencia a los asociados de la cooperativa.....	98
Tabla 21. Cumplimiento del registro de todas las transacciones de los clientes/usuarios que iguallen o superen los USD\$ 10,000.00 dólares. ....	99
Tabla 22. Debido almacenamiento de los registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establecido en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector.....	100
Tabla 23. Realización de auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los controles internos como la verificación de la idoneidad y eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. ....	101
Tabla 24. Debida consolidación de forma electrónica de las operaciones que realizan los clientes, socios y empleados según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.....	102
Tabla 25. Herramientas tecnológicas que le permitan a la cooperativa la alerta temprana de transacciones sospechosas de los clientes.....	103
Tabla 26. Envío de información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y al IDECOOP, los registros de los clientes que realizan actividades vulnerables. ....	104
Tabla 27. Elaboración del programa de cumplimiento vigente de la cooperativa Nuestra Meta, basado en los lineamientos emitidos, tanto por la ley 155-17 como de la norma 0017. ....	105
Tabla 28. Descripción de los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la cooperativa, en el programa de cumplimiento.....	106
Tabla 29. Comité de cumplimiento con la estructura basada en lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.....	107
Tabla 30. Consejo de administración que cumple con los estándares de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP.....	108



Tabla 31. Oficial de cumplimiento designado por la cooperativa, según lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.....	109
Tabla 32. Oficial de cumplimiento es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.....	110
Tabla 33. Cumplimiento del oficial designado, con las obligaciones establecidas en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. ....	111
Tabla 34. Realización de auditorías externas para evaluar la eficacia del programa de cumplimiento de la cooperativa. ....	112
Tabla 35. Comunicación, a los organismos correspondientes, de los resultados emitidos por las auditorías aplicadas. ....	113
Tabla 36. La cooperativa cuenta programas de formación permanentes para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la ley 155-17 y la norma que la modifiquen o sustituyan.....	114
Tabla 37. Debido resguardo de los certificados de capacitación y registros de operaciones inusuales, en un lugar seguro y asequible para las autoridades competentes.....	115
Tabla 38. La cooperativa cuenta con políticas de identificación de recopilación de informaciones que acrediten su identidad.....	116
Tabla 39. Implementación de procedimientos de “Conozca su Asociado/Cliente” para identificar si la operación esta siendo realizada por o en beneficio de Personas Expuestas Políticamente, de parte de la cooperativa.....	117
Tabla 40. Implementación correcta de la Debida Diligencia a trabajadores, candidatos o empleados que ocupan posiciones especialmente expuestas. ....	118
Tabla 41. Cumplimiento de la norma 001-17 en cuanto a la debida verificación y seguimiento para la debida diligencia ampliada. ....	119
Tabla 42. Revisión y actualización del programa de cumplimiento por parte de la cooperativa, cada dos años o en su defecto cuando surjan nuevas regulaciones o cambios en la organización. ....	120
Tabla 43. Promoción del cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. ....	121
Tabla 44. Procedimientos, monitoreo, herramientas tecnológicas o topes para esos clientes que realizan transacciones poco usuales o de montos muy elevados sin ser catalogada como sospechosa.....	122
Tabla 45. Realización de un reporte ROS, fundado y que contenga la descripción de las circunstancias por las cuales se consideran sospechosas estas operaciones, según los procedimientos establecidos en la UAF. ....	123

Tabla 46. La cooperativa tiene políticas que prohíban que terceros tengan acceso directo al reporte de operaciones sospechosas. ....	124
Tabla 47. El programa de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas. ....	125
Tabla 48. La cooperativa identifica y evalúa los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales. ....	126
Tabla 49. Conocimiento de las sanciones establecidas en el artículo 36 de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. ....	127
Tabla 50. Cuadro Comparativo de lo establecido en la cooperativa y lo indicado por las regulaciones vigentes. Fuente: Ley no. 155-17 y norma no. 001-17. Cooperativa Nuestra Meta. ....	130

## Siglas

**OFAC:** Oficina de Control de Activos Financieros de los Estados Unidos.

**UAF:** Unidad de Análisis Financiero.

**IDECOOP:** Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo.

**FEDOCOOP:** Federación Dominicana de Cooperativas.

**GAFI:** Grupo de Acción Financiera Internacional.

**CONACOOOP:** Consejo Nacional de Cooperativas.

**CONACYT:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

**MiPyME:** Micro, Pequeña y Mediana empresa.

**LA:** Lavado de Activos.

**FT:** Financiamiento del Terrorismo.

**PEP:** Persona Políticamente Expuesta.

**ROS:** Reporte de Operaciones Sospechosas.

**UIF:** Unidad de Investigación Financiera.

**OTD:** Organización de Tráfico de Drogas.

## Resumen

Las instituciones legales y financieras del mundo están preocupadas por un sistema de engaño que se ha implantado en sus relaciones comerciales: El lavado de activos. Esto ha motivado que los países legislen para eliminar esa distorsión, es en este contexto que se valida el estudio evaluación del programa de cumplimiento de la ley no. 155-17 contra lavado de activos. Estudio de caso: Cooperativa Nuestra Meta.

La República Dominicana, mediante una ley y una norma ha incorporado a las cooperativas de ahorro y préstamos a someterse a un programa donde se evidencian todos los procesos de cumplimiento de la ley. En este estudio también se describe el proceso de legitimación de capitales en este mercado y los elementos indicados por la ley contra lavado de activos con la finalidad de determinar si el programa está realizando su función.

La metodología de investigación se caracterizó por aspectos holísticos que armonizan métodos cualitativos y cuantitativos. Los instrumentos utilizados para la obtención de datos y análisis de los resultados, fueron la observación del programa de cumplimiento de la entidad y una encuesta de percepción aplicada a los miembros del comité de cumplimiento. Asimismo, se hizo la comparación de la ley no. 155-17 y la norma no. 001-17 que regula la prevención del lavado de activos para el sector cooperativo, con los parámetros que ha establecido la entidad en su programa de cumplimiento para prevenir este delito. De los resultados obtenidos se infiere que la empresa, cumple parcialmente con las regulaciones vigentes, por lo que se recomienda la realización de mejoras en la aplicación del programa de cumplimiento, establecido por la cooperativa.

***Palabras claves:*** Lavado de activos, evaluación, cooperativas, cumplimiento.

## **Parte 1. Marco Introductorio**

### **Capítulo 1, Aspectos Generales**

#### **Introducción**

La República Dominicana promulgó en el año 2017 una nueva ley que procura la detección, el combate, la investigación y la sanción del lavado de activos en su territorio: La ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento al terrorismo.

Dicha legislación mejoró sustancialmente muchos aspectos contemplados en la antigua ley 72-02 sobre el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas, entre estos están, los nuevos sujetos obligados de cumplir con los requerimientos y prevenir el lavado de activos en sus organizaciones.

La ley 155-17 establece que entre los nuevos sujetos obligados están las cooperativas de ahorros y préstamos, las cuales son entidades que acogen socios y administran un gran flujo de recursos financieros. La misma legislación fija que la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de las medidas de prevención del lavado de activos en el sector recae en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), el cual es el responsable de “promover, educar, tecnificar y fiscalizar el Movimiento Cooperativo a nivel nacional” (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo [IDECOOP], 2017).

Las cooperativas, como todo sujeto obligado del cumplimiento de la ley 155-17 deben establecer un programa eficaz del cumplimiento de las medidas anti-lavado de activos.

En esta investigación se puntualizará sobre los aspectos conceptuales del lavado de activos y sus antecedentes, así como las fases que intervienen el proceso de realización de este delito. De igual manera, se profundizará en el conocimiento del sector cooperativo como sujeto obligado de prevención de la ley 155-17, así como en la implementación y cumplimiento del programa de prevención anti-lavado establecido por la ley y la norma sectorial en una cooperativa.

El alcance de los objetivos proyectados se sustentan en la aplicación de una encuesta al personal responsable de ejecutar el programa de cumplimiento, analizados y evaluados los resultados se evidencian las fortalezas y debilidades para poder concluir si se cumplen los requerimientos establecidos en la ley 155-17 para la correcta elaboración y ejecución del programa de cumplimiento, y si amerita la proposición de recomendaciones de mejora.

### **1.1 Planteamiento del problema**

En la actualidad, el sistema financiero es calificado muy susceptible para las organizaciones de narcotráfico y terrorismo, ya que por medio de actividades ilícitas se busca darle apariencia de legitimidad a fondos o activos de origen ilegal por medio de transacciones sospechosas, poniendo en riesgo la estabilidad económica de la nación. Una transacción sospechosa se define, como:

Una operación cuya cuantía o característica, no guarde relación con la actividad económica de los asociados, clientes o usuarios, o que, por su número, por la cantidad transada o por su característica particular, se salga de los criterios y parámetros de normalidad establecidos por escrito por la organización en el manual de procedimiento, o respecto de la cual la

organización solidaria no ha encontrado definición o justificación que se considere razonable. (Infolaft, 2013, pág. 1)

En la República Dominicana, se establece que el sistema cooperativo, por ser un sector financiero vulnerable, en materia de lavado de activos, deberá cumplir con todas las disposiciones establecidas para mitigar los riesgos que exponen al país y sus habitantes.

Para combatir estos riesgos, surge la ley 155-17 de prevención de lavado de activos, emitida el 1 de junio del 2017 y la norma 001-17 sobre el régimen de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo, esta última promulgada el 16 de mayo del 2017 por el IDECOOP. Tales disposiciones contienen instrucciones que los sujetos obligados deben aplicar, tal y como lo menciona la norma 001-17 (Régimen de prevención del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector Cooperativo, 2017), sobre el programa de cumplimiento que permitirá evaluar los riesgos que presentan los clientes y la debida diligencia que establece “los requerimientos de información y documentación para una verificación” (Ruigómez Gómez et al, 2018) simplificada o ampliada según la actividad del cliente. Esto permitirá mitigar, detectar y prevenir el delito de lavado de activo, el financiamiento al terrorismo y la proliferación de armas destructivas masivas en las cooperativas, así como impedir y/o evitar cualquier tipo de sanción, en caso de incumplimiento con relación a la naturaleza de la institución. El incumplimiento a estas reglas amerita el establecimiento de sanciones que pueden ser aplicadas a sus colaboradores,

funcionarios y consejeros, por las transgresiones previstas en la ley de prevención de lavado de activos, sus posibles reformas y su reglamento de aplicación.

El programa de anti-lavado debe estar basado en riesgo, apropiado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen, cumpliendo adecuadamente con la norma 001-17. El mismo debe contar con valiosos estándares de políticas y procedimientos para la contratación y capacitación de sus usuarios, correcta evaluación de riesgos, contener un régimen de sanciones disciplinarias y debe ser verificada su efectividad mediante auditorías externas. Este programa es importante para prevenir el lavado de activo, porque “asume las tareas, de prevención, detención, y gestión de riesgo” (Maza Martín, 2017, pág. 9) mediante sus operaciones transaccionales de los productos y servicios que ofrecen las cooperativas, ya que son vulnerables para la colocación de dinero ilícito.

Dada su importancia, este análisis busca evaluar si el programa de cumplimiento obedece a las disposiciones establecidas en la ley 155-17 y la normativa 001-17 específicamente para el sector cooperativo, en este caso la cooperativa Nuestra Meta durante el Periodo 2019, para de esta manera responder las siguientes interrogantes:

1. ¿Cuáles son los aspectos fundamentales, para el sector cooperativo, en la prevención de lavado de activo?
2. ¿Cuál es el rol de la cooperativa Nuestra Meta, su marco regulatorio y normativo como entidad de intermediación financiera?
3. ¿Cuál es el nivel de acatamiento de la ley 155-17 y la norma 001-17, en el programa de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta?



## **1.2 Justificación de la investigación**

Esta investigación presenta la necesidad de evaluar el programa de cumplimiento de la ley 155-17 y la norma 001-17 en el sistema de cooperativas de República Dominicana, caso Cooperativa Nuestra Meta. Este programa es una herramienta obligatoria, según las regulaciones legales del país y es efectiva para la prevención del lavado de activos en el sector cooperativo, por ser sujeto obligado. Este estudio, mediante el análisis en ambos documentos prescriptivos, determinará si el programa cumple con las regulaciones establecidas.

Este análisis aportará valor agregado al programa, en cuanto a una mejor elaboración y ejecución, aplicado a las disposiciones reglamentarias. Es importante destacar que la sanción no es lo prioritario, lo esencial es la prevención: Prevenir, mitigar o detectar cualquier operación o transacción de delito financiero relacionado al lavado de activo, y de igual manera analizar el impacto económico y social, que puede generar una mala elaboración y aplicación de dicho programa. Para llevar a cabo esta investigación, se utilizó como caso de estudio la cooperativa Nuestra Meta durante el Periodo 2019.

## **1.3 Delimitación del problema**

La investigación presenta un análisis al programa de cumplimiento de la ley 155-17 de prevención de lavado de activo y su impacto en la gestión financiera de una cooperativa de ahorros y crédito durante el periodo 2019, con miras a identificar las debilidades presentadas por la entidad, en los procesos de prevención de lavado de activo, las que podrían ser causa de sanciones por partes de las autoridades competentes. Luego de la realización del análisis de los procesos se hacen sugerencias de mejora, que incluyan elementos complementarios a los ya existentes.

Para la realización de este estudio, se tomaron como base, las normativas nacionales aplicables al sector cooperativa, de entrada, la ley no. 155-17, de fecha 07 de Junio de 2017, en los aspectos referentes a la prevención de lavado de activos y abordando las reglamentaciones específicas para el sector.

## **1.4 Objetivos de la investigación**

### **1.4.1 Objetivo General**

Evaluar el programa de cumplimiento para la prevención del lavado de activos, en una cooperativa de República Dominicana durante el año 2019.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Analizar los aspectos fundamentales para el sector cooperativista sobre la prevención de lavado de activo aplicado a la ley 155-17.
- Describir el rol de la cooperativa Nuestra Meta según el marco regulatorio y normativo como entidad de intermediación financiera.
- Evaluar el programa de cumplimiento como prevención de lavado de activos en una Cooperativa de Ahorros y Crédito, contra la ley 155-17 y la norma 001-17.

## **Parte 2. Marco Teórico**

### **Capítulo 2, Antecedentes, Definiciones y Conceptos de Lavado de Activos**

En el marco teórico se presentan los historiales/antecedentes, conceptos, fases y métodos referidos al blanqueo de capitales, así como los efectos de esta actividad ilícita.

#### **2.1 Antecedentes del tema de estudio**

Andrea Vanessa Illescas Aucapiña y Fanny Cecilia Rocano Zúñiga (2015), realizaron un trabajo de grado, para la Universidad de Cuenca, en Ecuador, con el tema “Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción sobre la aplicación y presentación del informe final de lavado de activos a la unidad de análisis financiero” basándose en el método descriptivo, en el cual se obtuvo como resultado la preparación de un manual y su respectiva matriz de riesgo, determinando ciertos errores en la constructora Loja & Loja, las mismas radican en el poco conocimiento de sus clientes, accionistas, ambiente de control y mercado. Por esta razón, la empresa deberá aplicar medidas correctivas para reducir el riesgo de verse implicado en el lavado de activos. (pág. 91)

De igual manera, Azalea Esmeralda Crespín Linares y Rafael Alberto Corado Burgos (2016), en la Universidad de El Salvador, realizaron un trabajo de grado, con el tema “Gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos en organizaciones no gubernamentales en el Salvador”, el mismo fue realizado bajo el método cuantitativo, cuyo resultado fue la prevención del riesgo de lavado de dinero y de activo que ha sido asignada a la administración en siete

(7) instituciones. A raíz de este análisis, esta opción se podría considerar, después de la unidad de riesgo, el departamento más adecuado, ya que se encarga de velar por el logro de los objetivos institucionales; la auditoría interna y oficialía de cumplimiento con un encuestado respectivamente son las áreas que menos llevan a cabo esta actividad, estos departamentos deberían poseer una función primordial dentro de las instituciones. Es importante resaltar que, solo una de las asociaciones cuenta con la oficialía de cumplimiento para prevenir el blanqueo de capitales, a pesar de no estar obligada, según lo establece la ley contra el lavado de dinero y de activos. (pág. 4)

En ese mismo orden, en el 2017, se realizó un trabajo de grado, para la Universidad Nacional del Centro del Perú, de ese mismo país, con el tema “Estrategias para prevenir los delitos de lavado de activos en la región de Junín”. La metodología de investigación consistió en un proceso de recopilar la información de los clientes y sus movimientos financieros para establecer perfiles. Este mecanismo se fundamenta en instrumentos estadísticos y de adquisición de bienes de datos que permiten pronosticar el comportamiento de los clientes, conociendo sus características socio-económicas y demográficas. Los resultados que se obtuvieron, indicaron que la empresa utilizaba de manera inversa los procedimientos y estrategias para la prevención del lavado de activos, por lo que, se indicaron algunas recomendaciones de mejora y de implementación inmediata. (Villaverde, 2017)

De igual manera, Christiam Alexis Antonio Rivas Torres (2018), realizó un trabajo de grado, para la Universidad Señor de Sipán, en Perú, tratando el tema

“El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano” estudio basado en la metodología descriptiva, analítica y comparativa, debido a que se planificó el desarrollo de un análisis de investigación íntegro del delito de blanqueo de capitales. Como resultado de este estudio demuestran que la comunidad jurídica peruana ha tomado la postura de aquellos doctrinarios que señalan que este tipo de ilícito penal, es un delito pluriofensivo; en razón a que este delito perpetrado por las empresas atenta contra dos bienes jurídicos en relación a este caso; es por eso que requiere su inminente protección para que no se siga transgrediendo la administración de justicia como el orden socioeconómico. (pág. 73)

Por último, Cesarina Lisbeth Ventura Encarnación y Yacelin Rodríguez Salcé (2018), realizaron un trabajo de grado, para la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, en República Dominicana, con el tema “Evaluación del ambiente de prevención de lavado de activos en la República Dominicana durante el 2018. Caso: empresa corredor de seguros” basándose en la metodología de investigación caracterizada por aspectos holísticos que combinan métodos cualitativos y cuantitativos que, en conjunto conforman un contexto mixto. Los resultados que obtuvieron en este estudio, infringieron en que la empresa modelo cumple parcialmente con las regulaciones vigentes, sin embargo se evidenciaron mejoras a aplicar en el ambiente de prevención establecido por la empresa de seguros. (pág. 13)

Se observa la diversidad de temáticas y problemáticas que se abordan en los estudios consultados, lo que destaca que la infracción de lavado de activos puede ser abordado desde diferentes perspectivas.

## **2.2 Lavado de Activos: Origen y antecedentes históricos**

La problemática surge de la necesidad de ciertos individuos, dedicados a cometer hechos delictivos, con el objetivo de disimular el origen del dinero ilícito que adquirirían. No obstante, “la costumbre de utilizar prácticas para disfrazar los ingresos procedentes de actividades ilícitas, se remonta a la Edad Media cuando la usura fue declarada delito” (Uribe, 2003, pág. 1).

Hace décadas, comerciantes y prestamistas cobraban intereses excesivos por préstamos otorgados incurriendo en técnicas fraudulentas, es por eso que la Iglesia católica calificó esta práctica como pecado mortal. Con el propósito de ocultar las ganancias ilícitas, surgen las empresas pantalla, entidades con apariencia legal y que “son habitualmente utilizadas como una forma de blanquear dinero, evadir capitales o encubrir actuaciones delictivas, comerciales y bancarias o propiamente delitos” (Calvo, 2012, pág. 1).

En el siglo XX, los Estados Unidos está atrapado en una red de organizaciones criminales que para el año 1920, buscaban ocultar ingresos ilegales, mediante el negocio de las lavanderías, en estas instituciones comerciales, el pago se hacía en metálico, lo que permitía mezclar el dinero proveniente del servicio de lavado de ropa con lo generado por las actividades delictivas. Es decir, la palabra lavado se identificó debido a que las mafias norteamericanas crearon una red de lavanderías para esconder la procedencia ilícita del dinero conseguido a través de sus actividades criminales. (“Como prevenir el lavado de dinero”, 2015)

Rowlatt (2016), refiere que el mafioso Al Capone aprovechó la ley Seca, del 1920, para la producción y venta de licores de manera secreta. Con el fin de introducir

al sistema legal lo generado por la venta ilícita. A causa de esta actividad ilegítima, también se le adicionó otros delitos, como el tráfico de armas, extorsión y muchos otros más.

### **2.3 Concepto de lavado de activos y sus fases**

El lavado de activos es una maniobra que consiste en hacer que los fondos o activos obtenidos a través de actividades ilegítimas aparezcan como el fruto de actividades legales y transiten sin problema en el sistema financiero.

Según Cano (2001) en su libro “Modalidades del lavado de dinero y activos. Prácticas contables para su detección y prevención” proyecta que el lavado de activos se representa la actividad de encubrir el origen de los fondos que se obtienen mediante actividades ilegítimas (p. 299).

En la obra “El delito de lavado de capitales”, su autor, Cordero (2002), puntualiza este comportamiento delictivo como el proceso a través del cual fortunas de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con aspecto de haber sido adquiridas de forma lícita (p. 40).

Otro jurista español, Gómez (1996), define el lavado de activos como aquella transacción a través de la cual el capital de origen ilícito es invertido, ocultado, sustituido y restituido a los circuitos económicos-financieros legales, incorporándose a cualquier tipo de industria como si se hubiera obtenido de forma lícita (p. 21).

Mientras que, Prado (1994) afirma que el lavado de dinero está conformado por todos aquellos actos dirigidos a dar una apariencia legal y legítima a los bienes y ganancias que se obtienen de una actividad ilegal (p. 93).

Por otro lado, el Grupo de Acción (GAFI), La Convención 2000 de las Naciones Unidas Contra el Crimen Organizado, conocida también como la “Convención de Palermo”, define el lavado de dinero como:

La conversión o transferencia de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder o disfrazar su procedencia ilegal o Noticortas ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito a evadir las consecuencias legales de su accionar. (Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI], 2012)

Finalmente, la legitimación de capitales, como también se le conoce el lavado de activos, se cataloga como una actividad delictuosa organizada, que busca disimular el origen real del cual provienen los fondos suministrados, de tal manera que se puede definir como: “El proceso mediante el cual personas físicas o jurídicas y organizaciones criminales, persiguen dar apariencia legítima a bienes o activos ilícitos provenientes de los delitos precedentes señalados en la presente ley" (Ley 155-17, 2017).

Existen diferentes calificativos para describir el concepto de lavado de activos, como son: Legitimación de patrimonio, lavado de dinero, blanqueo de capitales, lavado de patrimonio, lavado de bienes y fraude de capital.

La legitimación de capitales, implica una cadena de transacciones complejas que normalmente hacen que su detección tome tiempo. Sin embargo, se dividen en etapas por las que atraviesan los fondos ilícitos, hasta alcanzar introducirse como dinero lícito en la economía o negocio para el cual se vaya a utilizar el fondo.



El Grupo de Acción Financiera Internacional identifica tres fases en el blanqueo de capitales:

La etapa inicial denominada colocación, se caracteriza por la disposición del dinero en efectivo y en la que el lavador introduce los fondos ilegales en el sistema financiero; en seguida cuando se separan de su fuente de origen se origina lo que se conoce como estratificación y finalmente se efectúa la integración al lograr dar apariencia legítima a la riqueza ilícita mediante el ingreso en la economía.

Estas etapas son reconocidas internacionalmente al momento de investigar el delito de lavado de activos, es por esta razón que: “Los criminales buscan que su dinero entre al circuito económico y se mezcle con el dinero legal sin ser detectado y sin generar sospechas de su procedencia" (Bedoya, 2013).

De manera más detallada, Gibson (2015) dice que las fases del lavado de dinero, se definen de la siguiente manera:

➤ **Fase Uno: Colocación**

Disposición de dinero en efectivo, resultante de actividades delictivas. Durante esta fase inaugural, el lavador de dinero introduce los fondos ilegales en el sistema financiero. Con frecuencia, esto se logra poniendo en movimiento esos fondos a través de instituciones financieras, casinos, tiendas y otros negocios, tanto nacionales como internacionales.

➤ **Fase Dos: Estratificación**

Separación de fondos ilegítimos de su fuente de origen, por medio de “capas” de transacciones financieras con la intención de encubrir la transacción. La segunda fase supone la conversión de fondos

procedentes de actividades ilícitas en otra representación y crear capas complejas de transacciones financieras para disimular las pistas de auditoría, la fuente y la propiedad de los fondos.

➤ **Fase Tres: Integración**

Dar apariencia legal a riqueza ilícita, mediante la reincorporación en la economía a través de transacciones comerciales o personales que aparentan ser normales. Esta fase lleva consigo la colocación de los fondos lavados de vuelta a la economía para fundar una percepción de legitimidad. (pág. 1)



Figura 1. "Ejemplificación de las fases de blanqueo de capitales" (WordPress, 2016).

### 2.3.1 Métodos para el lavado de dinero

Las organizaciones criminales han perfeccionado métodos para llevar a cabo el flujo del dinero proveniente del lavado de activos. El observatorio de drogas de Colombia, estableció en el año 2018, diversas formas en las que se pueden agrupar las actividades relacionadas al blanqueo de capitales y que conllevan al traslado de dinero

o bienes. Es decir, manipular el sistema financiero para transformar las ganancias de actividades ilícitas y adquirir bienes y servicios producto de los ingresos generados.

Como se menciona en el párrafo anterior, estos procedimientos se traducen en métodos que son utilizados por los bandoleros para lograr instaurar dinero de naturaleza ilícita en la economía formal. El objetivo es mover los ingresos producto de sus actividades ilegales.

Dentro de las técnicas más utilizadas se destacan: El pitufo, compañías pantalla, transferencias electrónicas, complicidad de un funcionario u organización, compra de empresas en dificultades económicas, transferencias físicas de dinero, creación de fundaciones sin ánimo de lucro y demás. Por ejemplo, una de las técnicas efectuada es el "trabajo de hormiga o pitufo, corresponde a la división o reordenación de las grandes sumas de dinero adquiridas por ilícitos, reduciéndolas a un monto que haga que las transacciones no sean registradas o no resulten sospechosas" (Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, 2018).

Estos métodos suelen ser distintivos en el desarrollo de las tres fases del proceso de blanqueo de capitales, siempre teniendo como objetivo que las autoridades no declaren la fuente de los fondos introducidos por las actividades delictuosas.

### **2.3.2 Efectos del lavado de dinero**

Los efectos del proceso de autenticación de capitales oriundos del narcotráfico y otros delitos, afectan tanto al país como, a los residentes. Las consecuencias que ocasiona son: Descrédito de las entidades que se vean involucradas en actividades de blanqueo de bienes, lo cual afecta su reputación en el mercado.

Asimismo, la inclusión de personas en las listas internacionales como la emitida por la Oficina de Control de Activos Financieros de los Estados Unidos (OFAC) por involucramiento o asociación a una organización criminal; adición de naciones en la lista de países no cooperantes con el GAFI.

Además, la aplicación de sanciones penales individuales y organizacionales por las leyes establecidas en el país contra dicho delito, pérdida de relaciones laborales y comerciales, en el caso de personas físicas. Así como, clausura de negocios, incremento de la delincuencia y la corrupción, los cuales ponen en riesgo el sistema económico. "Uno de los mayores peligros para los países en vías de desarrollo es el aceptar fondos para sostener y beneficiar su economía sin tener en cuenta el posible origen ilegal de estos" (Renna, 2014, pág. 1).

#### **2.4 Historia del lavado de activo en República Dominicana**

El lavado de activo en la República Dominicana germina cuando el crimen organizado ha desarrollado una de las rutas más prolíficas de la región que conecta a Venezuela con el país. (Ver anexo no. I)

Cabe de destacar que, el país ofrece al comercio de la droga los mejores puertos con conectores del Caribe, Europa y Estados Unidos, también ofrece servicios financieros dispuestos a lavar el dinero ilícito.

Otra razón por la que República Dominicana es uno de los países de tránsito favoritos de los traficantes de cocaína es la creciente sofisticación de las organizaciones de tráfico de drogas (OTD) del país. Las estructuras criminales dominicanas solían servir principalmente como transportistas para

organizaciones de Colombia y México. Ya esto ha cambiado. Las OTD dominicanas han entrado a las grandes ligas. (InSight Crime, 2018, pág. 1)

Es por ello que en la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizacional transnacional, obliga a la República Dominicana a acogerse a la ley 55-02, emitida el 26 de abril del 2002, la cual prevé y sanciona el lavado de activo proveniente del tráfico ilícito de droga y sustancias controladas, y de otras infracciones graves.

La ley 55-02, emitida el 26 de abril 2002, fue la primera en República Dominicana con el fin de sancionar, mitigar el anti-lavado, “pero tenía ciertas lagunas relacionadas a la distribución de bienes, productos o valores obtenido de actividades ilegales” (Pellerano & Herrera, 2017), pero fue devuelta al Congreso Nacional porque no se ajustaba a los lineamientos internacionales en materia de lavado de activo, con el fin de controlar eficazmente el fenómeno transnacional, por lo que fue necesario adoptar la ley 72-02, aprobada el 10 de junio (2002). Esta no solo recoge las disposiciones vigentes, sino que además las completa de forma oportuna, extendiendo su ámbito a actividades graves distintas del narcotráfico, estableciendo sanciones administrativas a los sujetos obligados a su cumplimiento y estableciendo un ente central, profesional que analice las informaciones financieras suministradas por las entidades financieras y demás sujetos obligados al cumplimiento de estas regulaciones.

## **2.5 Regulaciones legales contra el lavado de activos de la República Dominicana**

El marco legal de la ley 155-17, se ha establecido con el propósito de regular el funcionamiento de las entidades sujetas a la misma.

En el capítulo 2, artículo 2, numeral 2, la ley 155-17, indica las autoridades, que según las atribuciones que confieran la ley antes mencionada, son los fiadores de la prevención, seguimiento y sanción del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva. Cito:

Se considerarán autoridades competentes, de forma no limitativa, el Ministerio Público, la Unidad de Análisis Financiero (UAF), Dirección Nacional de Control de Drogas, la Superintendencia de Bancos, la Junta Monetaria, la Superintendencia de Seguros, la Superintendencia de Valores, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Privada, la Dirección General de Impuestos Internos, la Dirección General de Aduanas, la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, y el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo, y cualquier autoridad a la que se le atribuya la potestad reguladora o supervisora de una actividad o sector económico sujeto a esta ley.  
(Ley 155-17, 2017)

## **2.6 Sujetos obligados según la ley 155-17. Clasificación y obligaciones mínimas**

Según establece el artículo no. 31 de la ley 155-17, los sujetos obligados se clasifican en financieros y no financieros.

Según el artículo no. 32 de la ley 155-17. Se consideran Sujetos Obligados Financieros:

- 1) Las organizaciones/entidades de intermediación financiera.

- 2) Los intermediarios de valores, es decir, personas que realicen operaciones de corretaje y/o intermediación de títulos o valores, de inversiones y de ventas a futuro.
- 3) Las personas que intercedan en el canje, canje de divisas y la remesa de divisas.
- 4) Banco Central de la República Dominicana.
- 5) Personas jurídicas que se hallen facultadas o tengan licencia para fungir como fiduciarias.
- 6) Asociaciones cooperativas de ahorros y crédito.
- 7) Compañías de seguros, de Reaseguro y corredores de seguro.
- 8) Sociedades administradoras de fondos de inversión.
- 9) Sociedades titularizadoras.
- 10) Puestos de bolsa e intermediarios de valores.
- 11) Depósito centralizado de valores.
- 12) Emisores de valores de oferta pública que se reserven la colocación primaria. (Ley 155-17, 2017)

Los sujetos obligados considerados no financieros, son aquellos que practiquen actividades profesionales, empresariales o comerciales que sean idóneas para ser utilizadas en actividades de lavado de activos por su naturaleza. Dentro de los que podemos mencionar: Los casinos, empresas de factorajes, agentes inmobiliarios, comerciantes de joyas preciosas, los profesionales jurídicos, las personas o empresas

que se dediquen a la comercialización de vehículos, casas de empeños y empresas constructoras. (Ley 155-17, 2017)

De forma sencilla, se puede visualizar en este cuadro, la clasificación a la cual pertenece cada sujeto obligado:

SUJETOS OBLIGADOS NO FINANCIEROS	SUJETOS OBLIGADOS FINANCIEROS
Los casinos de juego	Las entidades de intermediación financiera
Juego de azar	Los intermediarios de valores
Bancas de lotería o apuestas	Las personas que intermedien en el canje
Concesionarios de lotería y juego de azar	Banco Central de la República Dominicana
Empresas de factoraje	Las fiduciarias
Agentes inmobiliarios	Las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito
Comerciantes de metales preciosos	Las compañías de seguros
Comerciantes de piedras preciosas	Las compañías de reaseguro
Comerciantes de joyas	Las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión
Los abogados	Los Corredores de seguro
Los notarios	Las sociedades administradoras de fondos de inversión
Los contadores	Sociedades titularizadoras
Compañías de compra y venta de vehículos (distribuidores/ dealers)	Puestos de bolsa e intermediarios de valores
Compañías de compra y venta de armas de fuego	Depósito centralizado de valores
Compañías de compra y venta de barcos	Los emisores de valores de oferta pública
Compañías de compra y venta de aviones	
Compañías de compra y venta de vehículos de motor	
Las casas de empeños	
Las empresas constructoras	

Figura 2. "Ejemplificación de los sujetos obligados y su clasificación" (Ruigómez Gómez et al, 2018).

Las obligaciones mínimas de los sujetos obligados están destinadas a prevenir, detectar, evaluar y mitigar el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los sujetos obligados deben de implementar y desarrollar un programa de cumplimiento basado en riesgos apropiado a la institución. Este programa debe de mantenerse actualizado, mediante la observación y/o verificación de los registros existentes, según su nivel de riesgo y si existen cambios en las normativas.



En el caso de las cooperativas, este manual de cumplimiento debe de cumplir con los parámetros establecidos en la ley 155-17 y en la norma 001-17, donde en esta última, se detallan los lineamientos a seguir para un correcto funcionamiento y aplicación del programa de cumplimiento en la mitigación de riesgos, evitando así, acciones fraudulentas, específicamente para este sector.

Se debe implementar una metodología que sea de utilidad para mitigar, identificar y medir los eventos que pudieran considerarse como potenciales de riesgo de lavado de activos.

Es importante que exista una debida gestión de riesgos sobre identificar el cliente, por medio del monitoreo, medidas de debida diligencia para personas jurídicas, en los fideicomisos, cuando se haya identificado riesgos mayores de lavado de activos, mantenimiento de registros (transacciones) conservando los mismos por, al menos, 10 años después de finalizada la relación comercial y por último, se debe designar un oficial de cumplimiento que se encargue de vigilar, de forma estricta, el programa de cumplimiento, su aplicación y funcionamiento para toda la entidad de acuerdo a sus funciones y objetivos.

## **2.7 Programa de cumplimiento basado en riesgos para la prevención y detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y sus requerimientos mínimos**

Todos los sujetos obligados deberán desarrollar y adoptar un programa de cumplimiento basado en riesgos que vaya acorde con la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen.

La ley 155-17 en su artículo 34, relacionado al programa de cumplimiento indica lo siguiente, cito:

Los Sujetos Obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen. Dicho programa contendrá, sin ser limitativo, lo siguiente:

- 1) Políticas y procedimientos para evaluar los riesgos en lavado de activos y financiamiento de terrorismo y mitigarlos.
- 2) Políticas y procedimientos para garantizar altos estándares de contratación y capacitación permanente de sus funcionarios, empleados y directores.
- 3) Régimen de sanciones disciplinarias.
- 4) Código de ética y buena conducta, y
- 5) Auditoría externa responsable de verificar la efectividad del programa de cumplimiento. (Ley 155-17, 2017)

El programa de cumplimiento es obligatorio que se lleve a cabo en una cooperativa, ya que tienen la condición de sujeto obligados, contentivo de las políticas y procedimientos que permitan prevenir e impedir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Se deberán trazar e implementar controles que sirvan para el ferviente cumplimiento de los mandatos que se establecen en la norma 001-17. La misma, en su artículo no. 8 establece lo siguiente: “Las cooperativas deberán elaborar un manual de procedimientos para la prevención del lavado de activos y la

financiación del terrorismo que contemple como mínimo, los siguientes aspectos”  
(Norma 001-17, 2017). (Ver Anexo no. II)

El programa anti-lavado que la cooperativa deberá desarrollar y ejecutar debe estar basado en la mitigación del riesgo, apropiado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que ejecuten, tal y como esta descrito más arriba. El mismo, deberá ser adoptado por sus filiales locales y subsidiarias en el extranjero, en caso de que las tenga.

El mismo debe contar con la elaboración de un esquema de identificación de clientes basado en riesgo, que le permita a la cooperativa tener un conocimiento razonable sobre la verdadera identidad de sus miembros. Esto puede implicar el chequeo de antecedentes.

Si las cooperativas no se sujetan a este cumplimiento, pueden ser objeto de sanciones y multas. Si la misma es sancionada por el incumplimiento de las normas de anti-lavado, el resultado va más allá de una mayor fiscalización y multas adicionales, su reputación puede ponerse en riesgo y los miembros no se sentirán seguros de mantener su dinero con ellos, lo que posiblemente resulte en una pérdida de la base de miembros.

Es importante hacer notar que, el programa de cumplimiento es obligatorio para las cooperativas, en su condición de sujeto obligado, este debe cumplir, según la norma 001-17, en su artículo no. 6, con los siguientes elementos:

- a. Estar suscritos en el Registro de Sujeto Obligado de la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP.

- b. Diseñar y efectuar controles, procedimientos y políticas que sirvan para el fiel acatamiento de las disposiciones que se establecen en esta Norma.
- c. Emplear procedimientos, que aseveren un alto nivel de integridad de su personal y una táctica para evaluar sus antecedentes personales, laborales y judiciales.
- d. Aplicar un plan continuo de formación del personal, e instruirlos en cuanto a las responsabilidades destacadas en el artículo 41 de la Ley 72-02 sobre Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y las normas que la modifiquen o sustituyan.
- e. Identificar apropiadamente a sus asociados mediante la aplicación de los programas de “Debida Diligencia”, señalados en la norma 001-17.
- f. Prestar atención exclusiva a todas las transacciones efectuadas o no, complejas, significativas y a todos los patrones de transacciones no habituales, de acuerdo con los plazos y términos establecidos en las leyes y reglamentos vigentes, a partir del momento en que se efectúe la transacción.
- g. Reportar a la Unidad de Análisis Financiero, todas las operaciones en efectivo iguales o superiores a los US\$ 10.000.00 (diez mil dólares), o su equivalente en moneda nacional.
- h. La creación de una estructura de cumplimiento, conteniendo el nombramiento de un Oficial de Cumplimiento.
- i. Atesorar documentos por un período de 10 años a partir de la terminación de la relación o realización de la transacción.
- j. La implementación de auditorías constantes a fin de verificar la idoneidad y eficacia de los controles determinados.

- k. Implementar herramientas tecnológicas, softwares, que permitan analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas. (Norma 001-17, 2017)

En el programa de cumplimiento, se debe contemplar la estructura organizacional de la cooperativa, según la norma 001-17. En su artículo 9, establece que:

Las Cooperativas cuyos activos superen los cinco millones de pesos (RD\$5,000,000.00) de ingresos brutos anual deberán contar con un comité de cumplimiento. La cantidad enunciada será revisada cada tres años conforme al índice de inflación; esta revisión estará a cargo de la Dirección de Prevención de Riesgo y Lavado de Activo del IDECOOP. (Norma 001-17, 2017)

La composición del comité se estará realizando de la siguiente manera, tomando en consideración que las cooperativas pueden incluir las personas que consideren necesarias, según la característica de su institución a partir del personal que exige la norma:

**Comité de Cumplimiento:** Delegado de ejecutar las tareas o actividades aprobadas por el Consejo de Administración.

**Consejo de Administración:** Cuyas funciones son:

- a. Certificar el Plan Anual de Cumplimiento de la organización.
- b. Apoyar y vigilar las funciones del Oficial de Cumplimiento.
- c. Aprobar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos, Normas y controles establecidos en la norma 001-17 y el Manual de Cumplimiento.

- d. Conocer y aprobar los informes de auditorías.
- e. Dar seguimiento a las debilidades encontradas por los auditores al programa de cumplimiento y prevención.

**Oficial de Cumplimiento:** Dentro de las asignaciones principales están la observación e implementación de los procedimientos y obligaciones establecidos en la norma y la realización de los reportes, así como también, remitir las informaciones demandadas a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP y a la Unidad de Análisis Financiero.

El oficial de cumplimiento deberá gozar de absoluta independencia y autonomía en el ejercicio de sus obligaciones que son:

- a) Cumplir fielmente con las políticas establecidas por el Consejo de Administración de la cooperativa, para prevenir, detectar y reportar transacciones que pudieran estar vinculadas a los delitos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- b) Construir el perfil de riesgo de lavado de activos de la entidad de acuerdo con los componentes considerados en la norma 001-17 e implementar las medidas de mitigación del riesgo.
- c) Efectuar los reportes que implante la Unidad de Análisis Financiero (UAF).
- d) Diseñar e implementar los procedimientos y controles precisos para prevenir, detectar y reportar las operaciones sospechosas que puedan estar asociadas al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.
- e) Implementar políticas de formación para los funcionarios y empleados del Sujeto Obligado, considerando la naturaleza de las actividades

desarrolladas, conteniendo actividades y técnicas de actualización permanente (boletines, información en murales, etc.).

f) Dar cumplimiento a los requerimientos efectuados por la Unidad de Análisis Financiero y autoridades pertinentes en ejercicio de sus facultades legales.

g) Examinar la observancia de la normativa vigente en lo relacionado a la prevención de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

h) Certificar la correcta conservación y custodia de la documentación por el tiempo establecido.

i) Reportar faltas o errores a la alta gerencia que involucren la responsabilidad de los empleados o funcionarios de la empresa en lo relativo al inobservancia de los procedimientos de prevención de LA/FT.

j) Testificar que los expedientes de los asociados estén cumpliendo fielmente a la norma en lo relacionado a la recopilación de información, documentación, comprobación de la información, actualización y determinación de Personas Expuestas Políticamente involucrados.

k) Atender de manera especial y aplicar una debida diligencia ampliada, a los riesgos que involucren las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios declarados no cooperadores por el GAFI. En igual sentido deberán tomarse en consideración las relaciones comerciales y procedimientos relacionados con territorios calificados como de baja o nula tributación (“paraísos fiscales”).

l) Prestar una especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos, así como al desarrollo de las “nuevas tecnologías” que favorezcan el

anonimato y de los riesgos asociados a las relaciones comerciales u operaciones que no impliquen la presencia física de las partes.

m) Servir de enlace con la autoridad Competente y realizar los reportes regulatorios de lugar. (Norma 001-17, 2017)

Revisión independiente: Según la norma 001-17, en el artículo 15, incluye en el programa de cumplimiento:

Las cooperativas que cuyos activos superen los cinco millones pesos (RD\$5,000,000.00), deberán realizar auditoria interna y externa con el objetivo de evaluar la efectividad del programa de cumplimiento de los procedimientos y políticas de prevención de lavado de activo y financiación del terrorismo, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. (Norma 001-17, 2017)

Existen dos formas de evaluación del programa de cumplimiento que son:

Auditoría interna: La persona elegida para tales fines, deberá preparar un informe con los resultados de las inspecciones y las recomendaciones, el cual deberá ser revisado en el Consejo de Administración, y enviado a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP.

Auditoría externa: “Son las personas acreditadas para realizar revisiones a las Cooperativas, deberán ser sometidos al proceso de Debida Diligencia, en adición a todos los requisitos establecidos por el IDECOOP para su debida acreditación” (Norma 001-17, 2017).

Selección y capacitación del empleado: El programa de cumplimiento debe contener un plan de capacitación anual orientado al procedimiento de regulaciones,



leyes de lavado de dinero y activo, para poder identificar de manera oportuna las operaciones sospechosas, los mecanismos que guardan los clientes, empleados o cualquier otro funcionario dentro de sus actividades transaccionales. Este programa debe examinar:

- a) La difusión y modificaciones de la norma 001-17, así como la información sobre técnicas para prevenir, detectar y reportar Operaciones Sospechosas.
- b) Capacitación para el personal comercial y de negocio, y quienes en general tienen contacto directo con el asociado.
- c) Capacitación especializada para el Oficial de Cumplimiento, como mínimo una vez al año.
- d) Las Cooperativas deberán guardar en sus archivos los certificados y registros que respalden el cumplimiento de la capacitación. (Norma 001-17, 2017)

## **Capítulo 3, Las cooperativas, funciones y marco legal normativo**

### **3.1 Aspectos generales y antecedentes de las Cooperativas en la República Dominicana**

Antes de la aparición del cooperativismo como doctrina filosófica, existía una cooperación humana inspirada en la tendencia natural de las personas, que las guiaban a ayudarse con sus semejantes. La ayuda de persona a persona, sin lugar a dudas, es tan vieja como la humanidad. (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo [IDECOOP], 2017)

El sector cooperativo, es una asociación autónoma de “personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a las necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes. Por medio de una empresa de propiedad conjunta y democrática” (Cooperativas de las Américas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional, s.f.) que busca la igualdad de oportunidades entre los hombres, brindando servicios a sus socios y a la comunidad.

Según la Alianza Cooperativa Internacional en su II Asamblea General (1995), define la cooperativa como: “Una asociación autónoma de personas que se ha unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada” (p. 1).

Mientras que la Alianza Cooperativa Internacional (s.f.), define una cooperativa como: “Empresas centradas en las personas, que pertenecen a sus miembros, quienes las controlan y dirigen para dar respuesta a las necesidades y ambiciones de carácter económico, social y cultural comunes” (p. 1).

Como punto de partida de una visión histórica del sector cooperativo, nace en el siglo que va desde 1750 a 1850 con la influencia de la revolución industrial con sus características de desorden, sobre la clase trabajadora, produjo algunas reacciones cuyas consecuencias todavía se pueden apreciar: La de los destructores de máquinas, que fue duramente reprimida por el Estado, la del sindicalismo, la de los cartistas, o sea, aquella que se propuso lograr leyes favorables para el trabajador, se denomina cooperativa. (Consejo Nacional de Cooperativas [CONACOOOP], 1973)

Mientras el cooperativismo de consumo se ensanchaba por la Gran Bretaña y pasaba a otros países del continente europeo como Francia, Alemania, Italia, los países escandinavos y otros territorios, surgían nuevas formas de cooperación en el campo económico y social. Bajo la musa de Friedrich Wilhelm Raiffeisen, aparecían en Alemania las cooperativas de crédito dirigido hacia los campesinos y más tarde, las cooperativas para el aprovisionamiento de insumos y para la comercialización de las mercancías agrícolas. A la par, con la dirección de Hernán Shulze-Delitzsch, en el mismo país, se le daba inicio al movimiento de los llamados Bancos Populares, o sea, las cooperativas de ahorros y crédito, orientadas principalmente para servir a los artesanos y pequeños industriales de las ciudades.

Según Minguet (2003) parte del concepto de cooperativismo como un “movimiento socio-económico de carácter mundial constituido por asociaciones económicas en las que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan a la cooperativa” (p. 144).

En República Dominicana, el pensamiento del cooperativismo tuvo sus inicios a mediados del 1946, y estuvo a cargo de sacerdotes de la orden Scarboro,

organizándose la inaugural cooperativa de ahorros y crédito en Manoguayabo por el padre Alfonso Chafe, luego el también padre Santiago Walsh, párroco de Bayaguana, organizó otra cooperativa. (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo [IDECOOP], 2017)

En 1945, se inició una cooperativa de ahorro y crédito en Boyá, otra en el poblado de Monte Plata y para noviembre de ese mismo año, se organizó la primera cooperativa de consumo en la ciudad Capital, la Cooperativa San Juan Bosco, bajo las orientaciones del Reverendo Juan Balliri y del Dr. Alfonso Rochoc, la cual más tarde se convierte en ahorro y crédito. Esta primera parte del cooperativismo dominicano culmina con la organización de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEDOCOOP) el 01 de agosto del 1949 (está actualmente en la sede en la 16 de agosto No. 35 del sector San Carlos). (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo [IDECOOP], 2017)

En Asamblea celebrada precisamente, en el Salón Parroquial de la Iglesia San Juan Bosco, con el apoyo de 25 delegados de 8 cooperativas, fue en ese momento que el movimiento cooperativo dominicano se expandió por todo el país. Ese transcurso de crecimiento fue cercenado por la tiranía trujillista que causó un forzado receso por el notable crecimiento económico y social del cooperativismo nacional.

Con la evaporación de la tiranía trujillista, se inicia el período fértil o de auge del cooperativismo dominicano con el reagrupamiento del nivel primario y rehabilitación de la Federación Dominicana de Cooperativas de Ahorro y Crédito (FEDOCOOP), que se había constituido en 1949.

Es de esa manera y dentro del contexto de las nuevas condiciones que se obtiene un creciente desarrollo del movimiento y en pocos años el sector cooperativo

cuenta con la legislación que crea el IDECOOP, el 25 de octubre del 1963, mediante la ley 31, y también la ley 127 de Enero de 1964, que regula las actividades de las cooperativas. (Consejo Nacional de Cooperativas [CONACOOOP], 1973)

### **3.2 Rol supervisor del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP)**

El IDECOOP, basó su creación en la ley 31 del 25 de octubre del año 1963, según Gaceta No. 8803, del 6 de noviembre del 1963. Este organismo, es de carácter autónomo, cuya función principal es la de educar, tecnificar, promover y fiscalizar, a nivel nacional, el movimiento cooperativo. Está facultado para supervisar a las cooperativas y así evitar que se puedan cometer ilícitos penales de lavado de dinero, lo que, de no hacerlo, puede llevar a incurrir en una posible culpabilidad por omisión o por posible confabulación.

Los objetivos principales, como organismo supervisor, son:

- Supervisar y Fiscalizar permanentemente las empresas cooperativas en el ámbito social y económico, dentro del marco de las normas establecidas.
- Asistir a las empresas cooperativas para el fortalecimiento de las acciones financieras, operativas, administrativas, sociales y legales.
- Implementar estrategias de sensibilización, capacitación y apoyo, para favorecer el mejoramiento sostenido de las competencias y gestión de movimiento cooperativo nacional.
- Implementar un modelo de gestión orientado a resultados para garantizar el mejoramiento sostenido en la calidad del servicio que

ofrece la institución. (Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo [IDECOOP], 2017)

### **3.3 Las cooperativas como sujetos obligados de la ley 155-17**

Las cooperativas son sujetos obligados según disposiciones generales establecidas en la ley 155-17 en el artículo no. 2 numeral 17. La norma 01-17 en su parte introductoria, en su apartado décimo, indica lo siguiente:

En aras de cumplir con los estándares internacionales y recomendaciones expedidas en la materia por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), enfocados a los fines de prevenir, detectar y gestionar el delito de Lavado de Activos, y el financiamiento del terrorismo y de armas de destrucción masivas en las cooperativas. (Norma 001-17, 2017)

Las cooperativas se consideran sujetos obligados financieros porque las actividades que realizan se consideran de alto riesgo de lavado de activo y financiamiento al terrorismo y como tal, se debe contar con los siguientes mitigadores preventivos y detección para impedir que sean utilizadas para dichas actividades ilícitas entre ellos tenemos:

Programa de cumplimiento: “Todos los sujetos obligados deben adoptar, desarrollar y ejecutar un programa de cumplimiento basado en riesgo, deberá ser adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que realicen. Este programa no puede ser limitativo” (Ley 155-17, 2017).

Filiales: “Deben aplicar un programa de cumplimiento, adoptando las medidas de debida diligencia, aplica a las filiales locales y subsidiarias en el extranjero” (Ley 155-17, 2017).

Políticas y procedimientos para evaluar riesgos en lavado de activo y financiamiento al terrorismo: “Se deben desarrollar políticas y procedimientos que incluyan una debida diligencia basada en riesgos considerando medidas simplificadas, ampliadas o reforzadas” (Ley 155-17, 2017).

Gestión de Riesgos: “Los Sujetos Obligados deben implementar una metodología de manera oportuna, identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos y financiamiento al terrorismo” (Ley 155-17, 2017). Es importante tener en consideración, en esta metodología, que se debe de incorporar factores de riesgo como son los clientes, productos o los servicios, áreas geográficas y canales de distribución, ya que son muy vulnerables.

Debida diligencia de clientes: Los sujetos obligados deben de realizar debida diligencia a sus actuales y potenciales clientes, a fin de:

1. Identificar al cliente, personal natural y/o jurídica y verificar su identidad sobre una base de datos fiable.
2. Verificar que la persona que dice actuar en nombre del cliente que este autorizada para hacerlo.
3. Identificar al beneficiario final, tomando las medidas razonables y usando la información pertinente o los datos obtenidos mediante fuente confiables.
4. Entender y cuando corresponda, obtener información sobre el propósito y el carácter que se pretende dar la relación comercial y financiera.

5. Completar la verificación de la identificación del cliente de acuerdo al nivel de riesgo definido por el Sujeto Obligado, de conformidad a sus políticas y procedimientos de debida diligencia. (Ley 155-17, 2017)

En relación al monitoreo, la ley 155-17, artículo no. 39, indica que:

Los Sujetos Obligados deben realizar una debida diligencia continua del cliente en la relación comercial que mantengan con este, examinar las transacciones realizadas con el propósito de asegurar que tiene relación con la actividad que dice el cliente y su perfil de riesgo, incluyendo en caso de ser necesario la documentación que acredite o soporte la fuente de origen y el propósito de destino de los fondos. (Ley 155-17, 2017)

Medidas de debida diligencia para persona jurídicas: En el caso de clientes que sean personas jurídicas, los sujetos obligados deberán tomar medidas que le permitan, como mínimo:

1. Identificar y verificar la razón social, número de identificación tributaria, forma jurídica y prueba de su existencia.
2. Entender la estructura de titularidad, propiedad y de control del cliente, así como las personas que ocupan un cargo de alta gerencia dentro de la entidad jurídica.
3. Dirección de la oficina o establecimiento comercial principal.
4. Identificar y verificar el beneficiario final. (Ley 155-17, 2017)

Debida diligencia ampliada:

Los Sujetos Obligados deben realizar una debida diligencia ampliada cuando haya identificado riesgos mayores de lavado de activos o de financiamiento al



terrorismo. Asimismo, cuando se hayan identificado riesgos menores se puede realizar una debida diligencia simplificada. Las medidas simplificadas no son aceptables cuando surjan sospechas de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o se presenten escenarios específicos de riesgos mayores. (Ley 155-17, 2017)

Mantenimiento de registros, la ley 155-17, artículo no. 43, es clara al decir:

Los Sujetos Obligados deben conservar todos los registros necesarios sobre transacciones, medidas de debida diligencia, archivos de cuentas, correspondencia comercial, y los resultados de los análisis realizados, durante al menos 10 años después de finalizada la relación comercial o de la transacción ocasional. (Ley 155-17, 2017)

En cuanto a la designación de un oficial de cumplimiento, la ley dice: “Se debe designar un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica, encargado de vigilar el programa de cumplimiento. El funcionario servirá de enlace del Sujeto Obligado con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y el ente supervisor” (Ley 155-17, 2017).

Monitoreo de productos y servicios, la ley en el artículo no. 45, indica que:

Los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo relacionado con los productos, servicios y canales, tanto nuevos como existentes, incluso las nuevas tecnologías, que se pongan a disposición de los clientes y usuarios, adoptando para ellos medidas para administrar y mitigar estos riesgos. (Ley 155-17, 2017)

Factores de alto riesgo: En este factor es importante considerar “a las Personas Expuesta Políticamente y a las transacciones u operaciones que involucren a las jurisdicciones definidas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI), como factor de alto riesgo” (Ley 155-17, 2017).

Transferencias internacionales: Los sujetos obligados deben identificar al remitente receptor de una transferencia internacional, sin importar el canal utilizado.

Como mínimo, deben incluirse lo siguiente:

1. Nombre del remitente.
2. Número de cuenta del remitente, cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción o un número de referencia para identificar la transferencia.
3. La dirección del remitente o su número de documento de identificación nacional.
4. Nombre del beneficiario.
5. Número de cuenta del beneficiario cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción o un número de referencia para identificar la transferencia.
6. Cuantía de la transición. (Ley 155-17, 2017)

Cuando se hace referencia a las transferencias nacionales, se hace notar que:

Los Sujetos Obligados, incluyendo las entidades de interminación financiera y cambiaria, deben tomar medidas para identificar al remitente, sin importar el canal utilizado y como mínimo, deben incluirse la siguiente información:

1. Nombre del remitente.

2. Número de cuenta del remitente, cuando dicha cuenta se use para procesar la transacción o un número de referencia para identificar la transferencia.
3. La dirección del remitente o su número de documento de identificación nacional.
4. Cuantía de la transacción. (Ley 155-17, 2017)

#### Registro y notificación de transacciones:

Los Sujetos Obligados deben registrar y reportar, bajo los conceptos de transacciones en efectivo, múltiples en efectivo, todas las transacciones relacionadas con los clientes y usuarios que igualen o superen el monto de quince mil dólares (US\$15,000.00) o su equivalente en moneda nacional. (Ley 155-17, 2017)

#### Transacciones múltiples en efectivo:

Las transacciones múltiples en efectivo realizadas en una misma entidad, que en su conjunto sea igual o superior a quince mil dólares (US\$15,000.00), serán aglomeradas y consideradas como una transacción única si son realizadas en beneficio de una misma persona física o jurídicas y si son realizadas dentro de un periodo de veinticuatro (24) horas. En tal caso, dichas transacciones deben ser reportadas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF). (Ley 155-17, 2017)

Reporte de operaciones sospechosas: Es imprescindible, en este punto, “los Sujetos Obligados deben comunicar las operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) dentro de los cinco (5) días hábiles después de realizada o intentada la operación” (Ley 155-17, 2017).

Disponibilidad de los registros: Los registros y documentación que establecen la ley 155-17 y su reglamentación, deben estar a disposición del Ministerio Público, órgano jurisdiccional competente y de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), para su uso en investigaciones y proceso penales y administrativos relacionados con el lavado de activos, delitos determinantes y la financiación del terrorismo.

Secreto bancario, fiduciario o profesional:

Las disposiciones legales relativas al secreto o reserva bancaria y al secreto profesional no serán impedimento para el cumplimiento de las obligaciones de los Sujetos Obligados, según lo establecido en esta ley, en materia de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. (Ley 155-17, 2017)

### **3.4 Creación y Rol de la Cooperativa Nuestra Meta**

#### **3.4.1. Historia de la cooperativa**

La cooperativa Nuestra Meta, surge de la necesidad de poner en práctica algo novedoso para el sector San Juan Don Bosco, del Distrito Nacional, donde se encuentra ubicada actualmente, porque las condiciones socio-económicas de la comunidad no eran muy halagadoras, producto del estado desarrollo de las actividades productivas y del atraso cultural, lo cual creaba un campo favorable para la idea cooperativista.

#### **3.4.2 Reseña institucional**

Desde su inicio, llega a sus socios con una oferta de servicios, realmente sorprendentes por los múltiples beneficios que le ofrece, la diversidad de opciones, las condiciones favorables y por toda una estructura de atenciones personalizadas.

El departamento de educación, de la cooperativa Nuestra Meta, realiza una variedad de programas de formación cooperativa y capacitación técnica y/o gerencial para todos sus asociados. Esto les permite a los socios cada día tener un mejor funcionamiento en sus empresas.

En relación a los directivos y dirigentes zonales, estos se preocupan porque participen en eventos especiales, nacionales e internacionales, para que adquieran la formación y capacitación necesaria, y así poder llevar a la institución, por caminos de crecimiento y desarrollo. En tal sentido, también apoya al equipo administrativo, es decir, los empleados son el activo principal de la cooperativa.

Se hace un gran esfuerzo para que se capaciten, participando en cursos, seminarios y congresos, con la finalidad de mantener un mejoramiento continuo del personal y por consiguiente en los servicios de los préstamos.

También cree y fomenta el espíritu empresarial como forma de desarrollo personal, social y familiar, la competitividad en calidad y servicio para la satisfacción de los socios y el público en general, los esfuerzos constantes por el desarrollo y bienestar del ser humano.

### **Valores**

Tienen el espíritu empresarial: Como forma de desarrollo personal, social y familiar.

La competitividad: En calidad y servicios para la satisfacción de los socios y público en general.

Esfuerzos constantes: Por el desarrollo y bienestar del ser humano.

Eficiencia y calidad: Como factor diferenciador sobre nuestra competencia.

### **Visión**

La cooperativa tiene el propósito contribuir con la descentralización económica, fortaleciendo los servicios financieros en todos los sectores MiPyMES y logrando la integración de todos los gremios que hacen vida en la organización, permitiéndole obtener los servicios de calidad demandados por los asociados.

### **Misión**

Para cumplir con la demanda de los clientes internos y externos cumple con la siguiente misión establecida: Suplir servicios en el área de ahorros y créditos, brindando alta calidad y eficiencia.

### **Filosofía**

La cooperativa dirige sus esfuerzos a elevar el nivel empresarial de sus asociados en aspectos socioeconómicos, educativos y financieros.

### **3.4.3 Aspectos sociales**

La cooperativa tiene como objetivo principal, ofrecer servicios ágiles, oportunos, flexibles que se ajusten a las necesidades de los clientes. Dichos servicios son posibles gracias a los ahorrantes y a los aportes de los socios.

El mercado cooperativo dominicano está integrado por 1,043 entidades con activos por RD\$251,654 millones. Dichos activos son equivalentes al 12.4% del total del sistema financiero y actualmente, las cooperativas cuentan con más de 2 millones de socios, que representan el 20.2% de la población de la República Dominicana.

La cooperativa Nuestra Meta, cuenta con 13,336 socios activos y administra un total de RD\$ 1, 983, 507,457.00 en activos. (Datos actualizados al 31 de Diciembre 2019).

Ofrece servicios a:

**Personas físicas:** Son profesionales liberales o personas con un oficio, que realizan actividades que generan obligaciones y están identificados con su nombre y apellido, como una abogada, ingeniero, publicista, entre otros.

**Personas Jurídicas:** Las organizaciones identificadas con una denominación social que se componen de acuerdo a las disposiciones de la ley no. 479-08 sobre sociedades comerciales y empresas individuales de responsabilidad limitada (Modificada por la ley 31-11), a las que se les reconocen como sujeto de derecho y facultades para contraer obligaciones civiles y comerciales.

**Socios:** Deben estar establecidos como micros, pequeños, medianos o grandes empresarios con más de un año prestando un servicio o manufacturando bienes sin importar la actividad.

Los servicios financieros que ofrece la cooperativa, con los que cuentan los clientes son:

- ✓ Cuenta de Ahorro,
- ✓ Depósitos a Plazo Fijos,
- ✓ Plan de Ahorro Universitario y
- ✓ Servicios de Préstamos.

Para el año 2018, la cooperativa lanzó nuevos productos y servicios para ofrecer a sus clientes como son: Plan ahorro San, lanzamiento de útiles escolares y tarjetas coopcash.



### **Parte 3. Marco Metodológico**

#### **Capítulo 4, Aspectos Metodológicos**

La metodología de la investigación, corresponde a un:

Conjunto de técnicas de carácter científico aplicadas a un caso de estudio, con la finalidad de obtener resultados de la problemática presentada. Los procedimientos utilizados para lograr el desarrollo del tema conllevan desde la perspectiva del tipo, diseño, fases y objetivos, de la investigación; al igual que las fuentes de información obtenidas para establecer el contexto de estudio. (Gómez, 2012)

##### **4.1 Base Metodológica**

La investigación tiene como objetivo conocer las causas o motivos que propician la ocurrencia de un evento, comprende, a su vez, buscar información sobre un tema de interés, quiere decir que, “desde el punto de vista de su etimología, investigar proviene del latín in (en) y vestigare (hallar, inquirir, indagar, seguir vestigios) lo que conduce al concepto más elemental de descubrir o averiguar alguna cosa, seguir la huella de algo, explorar” (Grajales, 2000, pág. 1).

En este mismo orden, si se desea conocer en su totalidad los aspectos de un asunto en particular que generan curiosidad, ver desde diferentes perspectivas un mismo caso de estudio, se está hablando de la investigación holística que surge “como una necesidad de proporcionar criterios de apertura y metodología más completa y efectiva a las personas que realizan investigación en las diversas áreas del conocimiento” (Hurtado, 2000, pág. 14)

## 4.2 Perspectiva Metodológica

En la perspectiva metodológica se describen las características de los métodos de investigación tanto cuantitativos como cualitativos. Como el concepto lo indica el método cuantitativo se enfoca en aspectos numéricos, en datos cuantificables que permitan obtener conclusiones en base a números. En general, "busca medir variables con referencia a magnitudes. Tradicionalmente se ha venido aplicando con éxito en investigaciones de tipo experimental, descriptivo, explicativo y exploratorio, aunque no exclusivamente" (Niño Rojas, 2011, pág. 29).

Por otra parte, la investigación cualitativa refiere a la cualidad del objeto de estudio, a la descripción por medio de palabras, llegar a deducciones sin utilizar fuentes numéricas. Este método toma como misión, principal:

Recolectar y analizar la información en todas las formas posibles, exceptuando la numérica. Tiende a centrarse en la exploración de un limitado pero detallado número de casos o ejemplos que se consideran interesantes o esclarecedores, y su meta es lograr 'profundidad' y no 'amplitud' (Blaxter Hughes et al, 2000, pág. 10).

La investigación es cualitativa y cuantitativa, ya que está orientada a los atributos del objeto de estudio. En esta perspectiva se pretende evaluar el grado de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta, ante la ley 155-17, así como el programa que lleva la misma para mitigar los riesgos relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo con el objeto de establecer comparación en base a la normativa y los lineamientos que se están empleando actualmente.

### **4.3 Tipo de Investigación**

En cuanto al tipo de investigación se utiliza la metodología holística, ya que esta "proporciona criterios de apertura con una metodología integral y permite trabajar un proceso global, evolutivo, integrador, concatenado y organizado a manera de estadios" (Prada, 2009, pág. 1).

Por lo que existen diez categorías básicas de objetivos que promueven un tipo de conocimiento diferente. Por consiguiente, esta investigación es: Exploratoria, debido a que se conocerá la entidad y las políticas establecidas relacionadas a la prevención del lavado de activos. Descriptiva porque se detalla el programa de cumplimiento actual de la empresa cooperativa. También, es comparativa ya que se establecerá relación entre lo que exigen las normativas actuales y lo implementado en la entidad evaluada.

Para concluir, la investigación es explicativa, porque "su interés se centra en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta, o por qué se relacionan dos o más variables" (Hernández Sampieri et al, 2006, pág. 108). Se dice esto, porque se establecerá el grado de cumplimiento de la ley 155-17 en el programa de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta para la prevención del lavado de activos.

### **4.4 Diseño de Investigación**

"El termino diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea con el fin de responder al planteamiento del problema" (Baptista Hernández et al, 2013, pág. 128).

Para obtener los datos que ayudan a la presentación de los resultados del estudio, se debe realizar el diseño de la investigación, que consiste en una estrategia que se desarrolla para obtener la información que se quiere de la investigación. “El investigador debe visualizar la manera práctica y concreta de responder a las preguntas de investigación, además de cubrir los objetivos fijados” (Hernández Sampieri et al, 2013, pág. 128)

Dentro de los métodos utilizados para la investigación se encuentran la observación, así como la aplicación de encuesta a los colaboradores miembros del comité de cumplimiento encargado de la correcta aplicación y aprobación del programa de cumplimiento en la cooperativa.

Como se mencionó anteriormente, estos métodos se llevaron a cabo con el fin de obtener la percepción sobre las políticas y medidas de la entidad en la prevención del lavado de activos de la mano con el programa de cumplimiento de la entidad.

En ese mismo orden, la metodología utilizada para elaborar la encuesta toma en cuenta los parámetros de percepción de la escala de Likert, para ser aplicada a los ejecutivos y colaboradores, con el fin de medir la apreciación por parte de éstos respecto al ambiente de prevención establecido en la entidad. Este método de, escala Likert:

Se fundamenta en un conjunto de ítems mostrados en forma de afirmaciones, ante los cuales se pide la reacción de los participantes. Es decir, se muestra cada afirmación y se solicita al sujeto que externé su reacción optando por uno de las cinco categorías de la escala. A cada categoría se le asigna un valor numérico. Así, el participante obtiene una puntuación respecto de la afirmación y al final su puntuación total, sumando las puntuaciones obtenidas

en relación con todas las afirmaciones. (Hernández Sampieri et al, 2013, pág. 238)

A su vez, el método de la escala de Likert permite “descubrir distintos niveles de opinión, lo que puede resultar particularmente útil para temas o asuntos delicados o desafiantes. Contar con un rango de respuestas también permitirá identificar fácilmente las áreas de mejora y niveles de eficacia” (Predeañez & Rosas, 2015).

#### **4.5 Objetivos de la investigación**

Con la promulgación de la ley no. 155-17 contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la República Dominicana propició la actualización de las normas de los sectores en los que se debe aplicar dicha normativa; entre éstos se destaca el sector cooperativo. Dicho mercado presenta riesgo de ser utilizado por organizaciones criminales para el lavado de activo. Por consiguiente, se hace necesario evaluar el programa de cumplimiento que ha adoptado la cooperativa Nuestra Meta, con la finalidad de determinar que el mismo este cumpliendo con su función.

Evaluar el programa de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta, permitirá determinar si este cumple con los requisitos y disposiciones específicas, acorde a la ley 155-17 y la norma 001-17, para evitar que la misma sea un blanco perfecto para el lavado de dinero de origen ilícito.

#### **4.6 Fases del proceso de investigación utilizado**

Establecer un marco introductorio que permita conocer el problema, a fin de buscar posibles soluciones o realizar recomendaciones, por lo que surgen las preguntas como guías de la investigación, las cuales serán contestadas por los

objetivos que se planteen en la misma. Para el logro de estos objetivos, fue necesario la conformación de un marco teórico que permitiera establecer cuáles han sido las investigaciones anteriores y cuáles son los criterios de los estudios sobre el tema.

Para poder alcanzar esta proyección, se estableció una metodología de investigación, con miras a obtener resultados, avalados por la aplicación de una encuesta a los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa. La finalidad es aportar conjuntamente desde el marco teórico como base de conclusiones a cada uno de los objetivos considerados, con el fin de comprobar el alcance y cumplimiento de cada uno de ellos.

La evaluación al programa de cumplimiento de conformidad con lo dispuesto en la ley 155-17 sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como caso de estudio la cooperativa Nuestra Meta, consta de variables evaluativas que no se definen o se miden.

#### **4.7 Población y determinación de la muestra**

Cuando se trata de especificar el objeto de estudio, es necesario partir de la identificación de la población que se va a estudiar, constituida por una totalidad de unidades, vale decir, por todos aquellos elementos (personas, animales, objetos, sucesos, fenómenos, etcétera) que pueden conformar el ámbito de una investigación.

Como bien lo menciona (Wigodski, 2010) “la población es el conjunto total de sujetos, objetos o medidas que conservan algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado” (pág. 1).

Una muestra, se puede definir como: Una porción representativa de una cantidad. Por tanto, una muestra es una porción de un colectivo o de una población

determinada, que se selecciona con el fin de estudiar o medir las propiedades que caracterizan a la totalidad de dicha población.

De manera más simple, la muestra se puede definir como: “Un subconjunto puntualmente característico de la población” (Wigodski, 2010, pág. 1).

Es preciso recalcar que: “El marco muestral es un marco de referencia que nos permite identificar físicamente los elementos de la población, así como la posibilidad de enumerarlos y seleccionar los elementos muestrales” (Baptista Hernández et al, 2013, pág. 185).

#### **4.7.1 Población**

El total de los colaboradores de la cooperativa Nuestra Meta es de 98 personas.

El estudio se centró en evaluar la estructura del programa de cumplimiento, es decir, verificar que dicho programa este organizado bajo los lineamientos de la ley 155-17 y la norma 001-17 aplicados a este sector. Por lo que la población utilizada, se resume en el comité de cumplimiento de la cooperativa, el cual está formado por:

- Un miembro del Consejo de Administración,
- El Gerente General,
- EL Gerente de Operaciones,
- El Oficial de Cumplimiento,
- El Supervisor de Riesgos, y
- Un miembro del Consejo de Vigilancia.

Cabe destacar que, este comité es el encargado y responsable de evaluar las metodologías, políticas y procedimientos usados para identificar, medir, evaluar, transferir o reducir en lo posible, los riesgos a que está expuesta la cooperativa a nivel general y en materia de prevención de LA/FT. El comité establecerá límites y mecanismos de control y seguimiento en lo referente a administrar el riesgo de LA/FT, crédito, de mercado, tasa de interés, tipo de cambio, de liquidez, operativo, legal, estratégico y de reputación. Por lo tanto, el estudio se resume en lo dicho anteriormente y en la estructuración del programa de cumplimiento de acuerdo a lo establecido por este comité.

#### **4.7.2 Muestra**

El comité de cumplimiento es el punto focal para extraer la muestra del caso de estudio, debido a que este comité fue el encargado de aprobar y supervisar el programa de cumplimiento realizado por el oficial del área de la cooperativa Nuestra Meta, tomando como base la ley 155-17 y la norma 001-17 aplicados a este sector.

Dicho comité, está formado por 6 personas a las cuales se les aplicó la encuesta evaluativa, como entes principales para la correcta aplicación, aprobación y puesta en marcha del programa de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta.

#### **4.8 Fuentes de recolección de información**

El proceso de recolección de información comprende la búsqueda de datos relacionados al objeto de estudio y que "depende en gran medida, no solamente de las técnicas escogidas, sino también del problema, del objetivo, de la muestra seleccionada, de la hipótesis y variables adoptadas" (Niño Rojas, 2011, pág. 86).



También llamado, instrumentos de recolección de datos, de igual modo hace referencia a las actividades o técnicas que permitieron obtener los datos que son los soportes de la conclusión de este estudio. Es por ello que la recolección de datos se refiere:

Al uso de una gran diversidad de técnicas y herramientas que pueden ser utilizadas por el analista para desarrollar los sistemas de información, los cuales pueden ser la entrevista, la encuesta, el cuestionario, la observación, el diagrama de flujo y el diccionario de datos. (WordPress, s.f.)

Dentro de las fuentes de obtención de datos se destacan: Las primarias, secundarias y digitales.

Las fuentes primarias corresponden a datos de primera mano. Se utilizaron como fuente de obtención de información, los resultados de la encuesta realizada a los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta y la comparación de lo establecido en la entidad versus la ley 155-17 y la norma 001-17, aplicadas al sector cooperativo.

En cuanto a las fuentes secundarias, se utilizaron libros de texto, informes de organizaciones nacionales e internacionales, artículos sobre estudios relacionados al tema de investigación, tesis que abordaron el tema de lavado de activos desde varias perspectivas, entre otros.

De las fuentes de información electrónicas, se obtuvo información de páginas oficiales de entidades estatales nacionales e internacionales que sirvieron como referencia al tema del lavado de activos y financiamiento del terrorismo estrechamente relacionado al programa de cumplimiento.

#### 4.9 Análisis de datos

El método de investigación basado en análisis de datos, indica que se debe extraer información estadística de la población y la muestra del área de estudio o caso a desarrollar.

Cuando se habla de análisis de datos, se recurre a la estadística, de forma directa, porque:

Son procedimientos para manejar datos cuantitativos y cualitativos mediante técnicas de recolección, recuento, presentación, descripción y análisis. Los métodos estadísticos permiten comprobar hipótesis o establecer relaciones de causalidad en un determinado fenómeno. Mediante este método, de análisis de datos, se podrá verificar el nivel de confianza, análisis de regresión lineal y modelos lineales generalizados. (Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología [CONACYT], s.f.)

El análisis de datos de una encuesta, tiene como objetivo la detección de grupos de variables que estén altamente relacionadas, por lo que es importante utilizar los siguientes tipos de análisis:

**Análisis descriptivo:** Ayudará a observar el comportamiento de la muestra en estudio, a través de tablas y gráficos.

**Análisis exploratorio:** Pretende partir de un conocimiento profundo y creciente de los datos para llegar a un método ajustado de los datos. Se deben de analizar cada una de las variables incluidas en la matriz de datos.

En este caso de estudio de la cooperativa Nuestra Meta, se utilizó el análisis de datos para verificar el nivel de cumplimiento que posee el o los departamentos relacionados con el programa de cumplimiento a evaluar. Por lo que fue preciso analizar, qué cantidad de personas están implementando de manera correcta, cada uno de los acápites del programa de acuerdo a la necesidad del departamento.

#### **4.10 Validez y confiabilidad**

La confiabilidad de la investigación del caso de estudio, consiste en la posibilidad de que la medida sobre los atributos de un fenómeno permanezca constantes en el mismo tiempo y que toda persona que proceda a su cuantificación, obtenga el mismo resultado.

Todo instrumento de recolección de datos debe resumir dos requisitos esenciales: Validez y confiabilidad.

Con la validez se determina la revisión de la presentación del contenido, el contraste de los indicadores con los ítems (preguntas) que miden las variables correspondientes. Se estima la validez como el hecho de que una prueba sea de tal manera concebida, elaborada y aplicada y que mida lo que se propone medir. Por otro lado, la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados.

Para acercarse a la validación de este estudio, se adoptó la tipología propuesta por Maxwell y Stake (2006), que plantea cinco tipos de validez que se pueden relacionar con algunas etapas de nuestra investigación:

Validez descriptiva: Se refiere a la que está relacionada con la etapa inicial de la investigación. Usualmente involucra la recopilación de datos. El resultado

principal es la información que describe lo que fue observado y experimentado. Para ello es muy importante tanto la selección del lenguaje como de los datos relevantes.

Validez interpretativa: La certeza en la interpretación es válida si los actores pueden confirmar o reconocer los descubrimientos de la investigación en particular.

Validez teórica: Es un análisis más abstracto que la validez descriptiva e interpretativa, relacionada con la inmediatez física y mental del fenómeno estudiado. Las construcciones y marcos teóricos de los investigadores, sean teorías conocidas, definen intrínsecamente la recopilación y la interpretación de los datos en la etapa inicial de la investigación.

Generalidad: Este tipo de validez se refiere al grado en que la explicación es aceptada para ser generalizable. Sin embargo, es pertinente aclarar que para algunos investigadores cualitativos, el generalizar descubrimientos, es considerado de poca importancia.

Validez evaluativa: Hace referencia a la aplicación de un marco evaluativo, que es similar en la investigación cualitativa y cuantitativa. Es pertinente aclarar que la evaluación no puede ser considerada como un comunicado conclusivo. Procede que se aclare que la evaluación no puede ser considerada como un comunicado conclusivo. El nivel de confiabilidad se puede determinar con un conjunto de datos lógicos, donde se juzga la calidad, de acuerdo a ciertas pruebas lógicas.

El caso de estudio, cooperativa Nuestra Meta, tiene apoyo de una investigación de campo de tipo documental en relación al programa de cumplimiento utilizado por la misma. Se cuidó de manera oportuna que los datos suministrados y

evaluados vayan de la mano con la confiabilidad absoluta de la investigación y que los mismos tengan validez comprobada, según las encuestas realizadas para la obtención de información.

## **Parte 4. Resultados, Conclusiones y Recomendaciones**

### **Capítulo 5, Resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones**

Este capítulo está compuesto por la presentación de los resultados obtenidos mediante la encuesta aplicada al comité cumplimiento y al oficial encargado de la elaboración del programa de cumplimiento (Ver anexo III). Esto así, por ser la parte encargada de la correcta realización, aprobación, implementación y supervisión de dicho manual, el cual fue el objeto de estudio de esta investigación.

Además está presente un análisis que muestra el nivel de cumplimiento por parte de la cooperativa Nuestra Meta, a los requisitos establecidos en la ley 155-17 y la norma 001-17. Se presentan las conclusiones de acuerdo a cada uno de los objetivos planteados en la investigación y se emiten las recomendaciones de lugar, en base a los resultados de la investigación.

#### **5.1 Resultados**

Esta investigación fue llevada a cabo con el objetivo de realizar una evaluación del programa de cumplimiento en conformidad con la ley 155-17 contra el lavado de activos en el sector cooperativo, utilizando como caso de estudio la cooperativa Nuestra Meta en el periodo 2019. Fue utilizado como medio de investigación la encuesta, (Ver anexo No. IV), para identificar el nivel de cumplimiento del programa de la cooperativa, de la mano del comité encargado de la elaboración, aprobación e implementación de este programa. Esta ley 155-17 y la norma aplicable a este sector, obligan a las cooperativas a tener un programa de cumplimiento que exige formalidades internas, organización de los procesos y de su

personal, además de la documentación que tienen que exigir, o de la información o data que deben levantar, para que puedan hacer la gestión que demanda dicha ley.

### **5.1.1 Encuesta**

La encuesta fue realizada a 6 colaboradores, los cuales conforman el comité de cumplimiento, incluido el oficial del área, con el objetivo de realizar una evaluación del programa de cumplimiento de la ley 155-17, según lo establecido por la cooperativa.

Esta encuesta se realizó con base en seis apartados:

- A. Perfil del encuestado,
- B. Datos de la empresa,
- C. Nivel de cumplimiento prevención lavado de activos.

Este último conformado por tres apartados, los cuales son:

- D. Conocimiento sobre lavado de activos y financiamiento del terrorismo,
- E. Conocimiento sobre la norma de régimen de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo y
- F. Ejecución del programa de cumplimiento.

Dicha encuesta fue verificada y aprobada por 3 expertos en materia de Lavado y Prevención Lavado de activos. (Ver anexo No. V)

En el apartado A se buscó obtener un perfil del encuestado, tales como: Edad, género, nivel educativo, cargo que ocupa, tiempo en el cargo y tiempo en la institución. Los resultados obtenidos de estos ítems se organizaron en tablas y gráficos en Excel.

DIMENSIONES	INDICADOR	ÍTEMS
Género	Masculino/Femenino	1
Edad	Años	2
Nivel Educativo	Grado	3
Área	Desempeño	4
Tiempo en el Cargo	Años	5
Tiempo en la Entidad	Años	6

Tabla 1. Perfil del encuestado. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

GÉNERO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Masculino	2	40%
Femenino	3	60%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 2. Género de los entrevistados. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

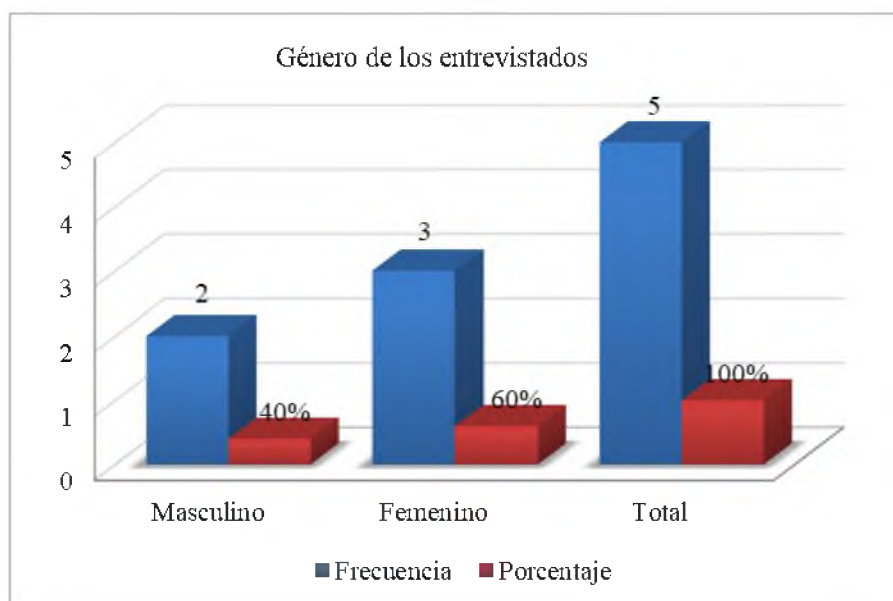


Figura 3. Género de los entrevistados. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)



De los 5 colaboradores entrevistados para este estudio, hubo como resultado que dos de los colaboradores son de sexo masculino, lo cual representa un 40% de la población entrevistada y tres son del sexo femenino, representando el 60% restante de la población.

EDAD	FRECUENCIA	PORCENTAJE
30 a 40 años	1	20%
41 a 50 años	2	40%
51 a 60 años	1	20%
61 a 70 años	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 3. Edad de los entrevistados. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

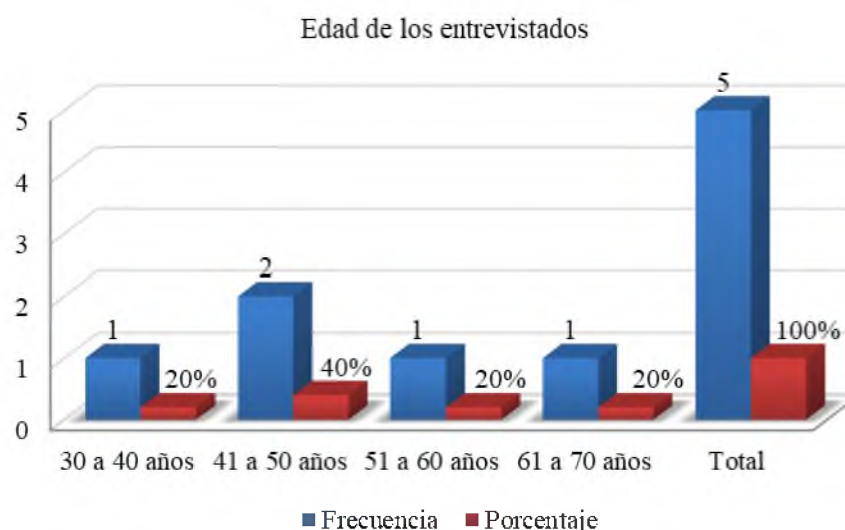


Figura 4. Edad de los entrevistados. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

Esta tabla representa los resultados referentes al apartado A de la encuesta, datos del encuestado. Total de colaboradores entrevistados cinco, uno de los colaboradores representa el 20% de la edad comprendida entre 30 a 40 años, dos de los colaboradores representan el 40% de la edad comprendida entre 41 a 50 años, uno de los entrevistados representan el 20% de la edad comprendida entre 51 a 60 años y

por último 1 de los colaboradores representa el 20% de la edad comprendida entre 61 a 70 años. Por lo que se observa, según los resultados, la edad promedio de los colaboradores tomados en cuenta para este estudio oscila entre los 50 a 70 años de edad. Este es un personal de edad avanzada, por lo que puede durar más tiempo en adaptarse a los cambios e innovaciones de la entidad. A su vez, con mucha experiencia para llevar a cabo un buen programa de cumplimiento acorde a la ley y norma establecidas según el tipo de sector en el que se encuentra.

TIEMPO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menos de 1 año	2	40%
1.1 a 5 años	0	0%
5 a 10 años	1	20%
10.1 a 15 años	0	0%
15.1 a 20 años	0	0%
20.1 a 25 años	2	40%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 4. Tiempo de los entrevistados en la entidad. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

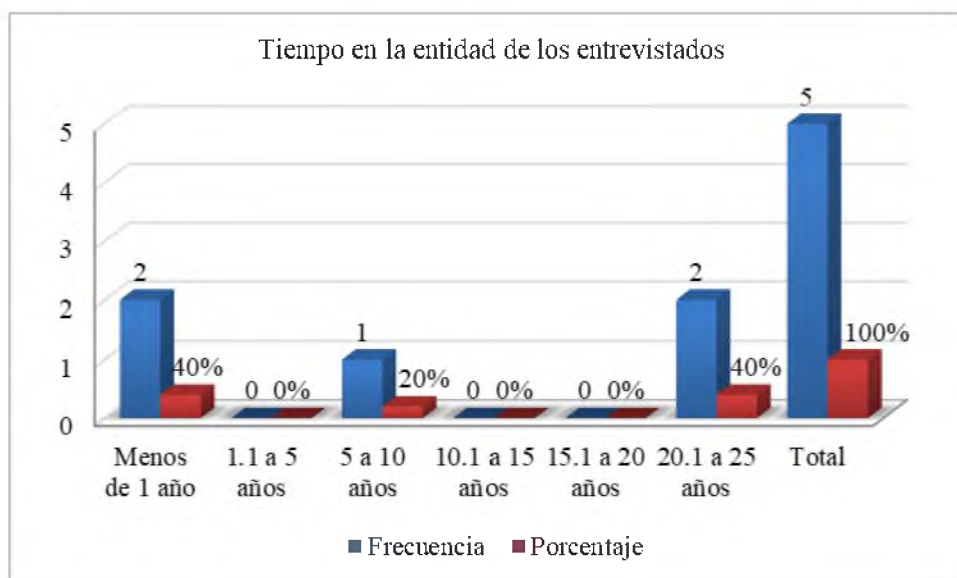


Figura 5. Tiempo en la entidad de los entrevistados. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

De los entrevistados dos personas representan el 40% del tiempo que tienen en la entidad comprendido entre 20.1 a 25 años. Esto representa el grado de compromiso,

esfuerzo y dedicación con el que trabajan día a día. El 40% de los entrevistados representando dos personas que tienen menos de 1 año en la entidad por lo que refleja el nivel de rotación de personal de la entidad.

TIEMPO	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Menos de 1 año	2	40%
1.1 a 5 años	2	40%
5 a 10 años	0	0%
10.1 a 15 años	0	0%
15.1 a 20 años	0	0%
20.1 a 25 años	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 5. Tiempo en la posición de los entrevistados. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

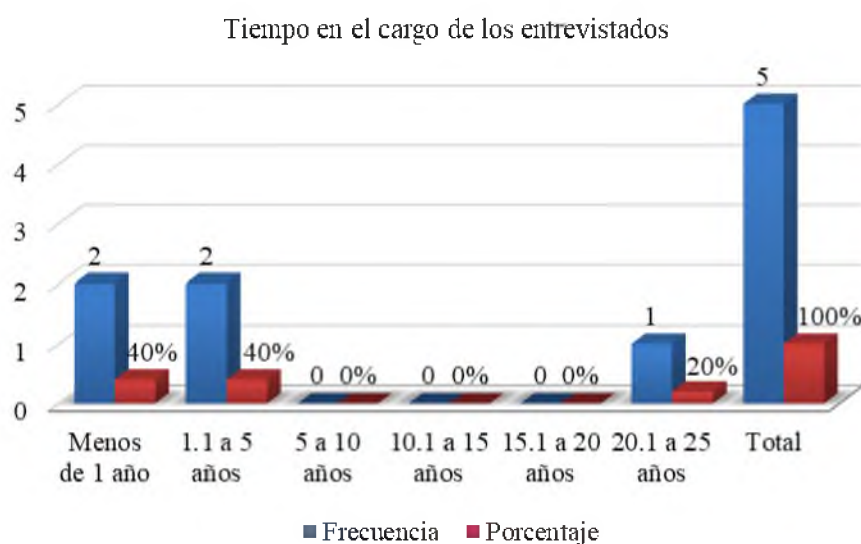


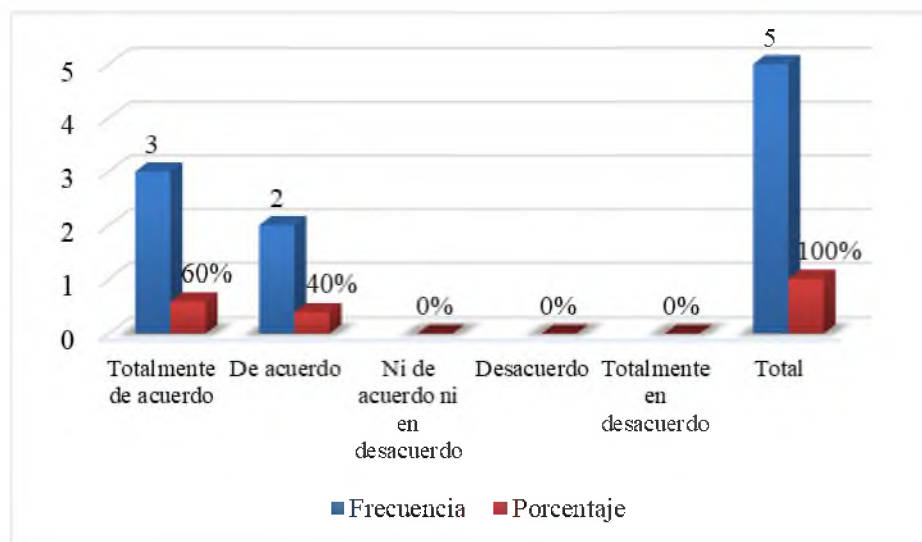
Figura 6. Tiempo en el cargo de los entrevistados. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

Uno de los entrevistados representa el 40% que tiene entre 20.1 a 25 años en la posición que ocupa en la actualidad, esto representa los cambios en la estructura de la organización. Dos de los encuestados representados por el 20% tiene de 1 o más años en su puesto actual, esto representa el nivel de promoción dentro de la entidad.

**1. Los principales directivos y ejecutivos de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 6. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



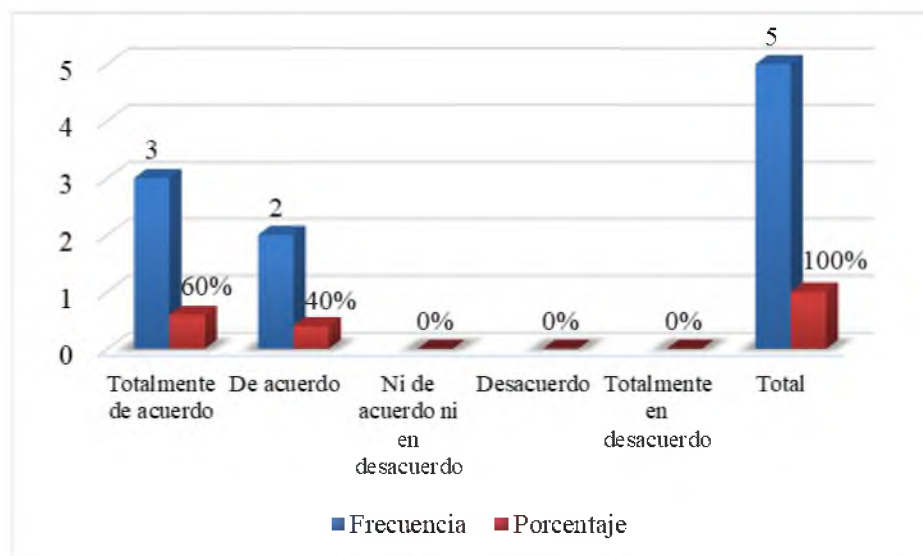
*Figura 7. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

De acuerdo con los resultados el 100% de los miembros encuestados del comité de cumplimiento, considera que el programa de cumplimiento cumple con las obligaciones establecidas en la ley 155-17 Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de fecha 01 de junio 2017.

**2. La cooperativa tiene políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, así como las pautas que deben seguir, tanto los empleados como los directivos, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 7. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa demuestran tener políticas y procedimientos aprobados enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



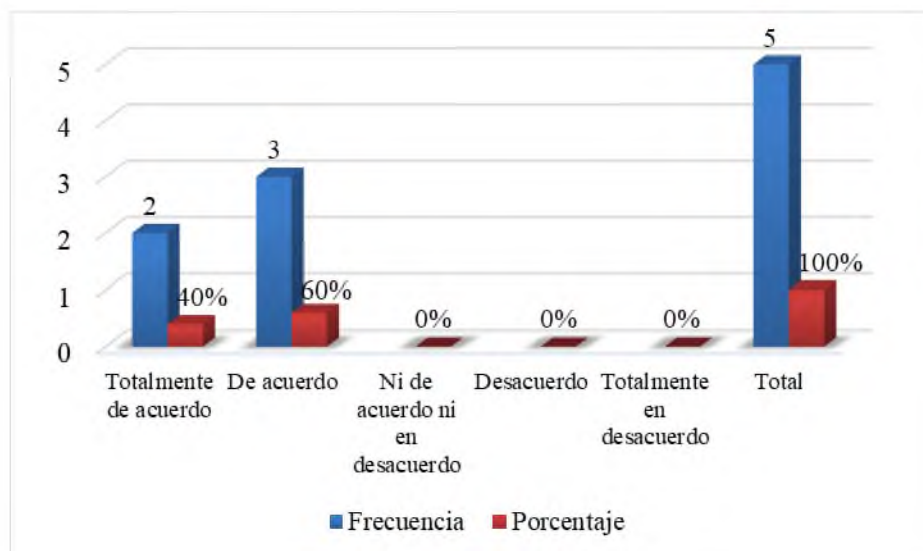
*Figura 8. Los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa demuestran tener políticas y procedimientos aprobados enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

De acuerdo con los resultados el 100% de los miembros encuestados del comité de cumplimiento de la cooperativa, considera que el programa de cumplimiento contiene políticas y procedimientos aprobados para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**3. La cooperativa tiene políticas que cubran la relación con las Personas Expuestas Políticamente, conocidas por sus siglas PEPs, sus familiares o relacionados cercanos.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 8. El programa de cumplimiento de la cooperativa contiene políticas relacionadas a las Personas Expuestas Políticamente, sus familiares/cercanos. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



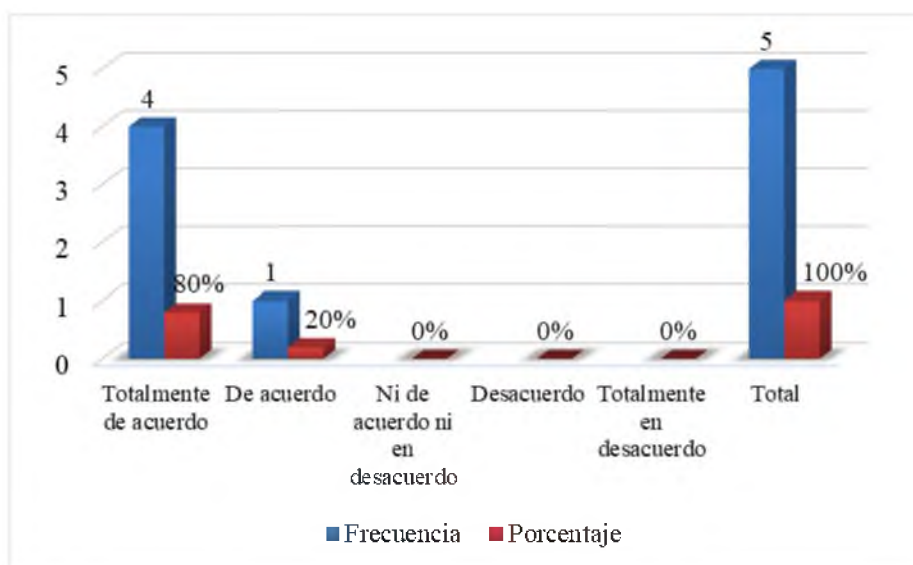
*Figura 9. El programa de cumplimiento de la cooperativa contiene políticas relacionadas a las Personas Expuestas Políticamente, sus familiares/cercanos. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

La cooperativa Nuestra Meta cumple en un 100%, de acuerdo con los miembros encuestados del comité de cumplimiento, considera que el programa de cumplimiento contiene políticas relacionadas a la Personas Políticamente Expuestas, conocidas por sus siglas PEPs para la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**4. La cooperativa cuenta con procedimientos claros, que permitan mantener la información confidencial, solo para uso exclusivo de las autoridades competentes.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 9. La cooperativa, en su programa de cumplimiento, cuenta con procedimientos que permitan mantener la información confidencial, como uso exclusivo de las autoridades competentes. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



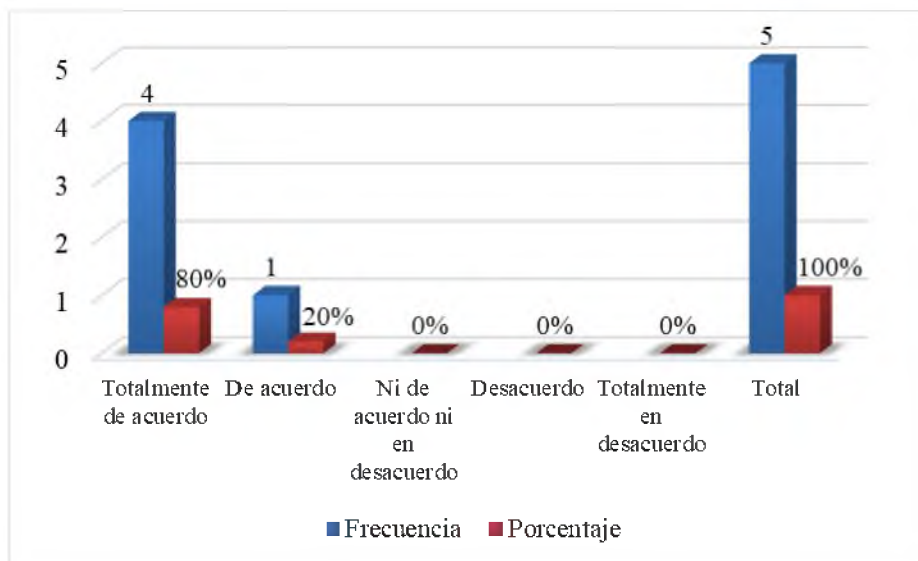
*Figura 10. La cooperativa, en su programa de cumplimiento, cuenta con procedimientos que permitan mantener la información confidencial, como uso exclusivo de las autoridades competentes. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

El programa de cumplimiento de la cooperativa Nuestra Meta cumple en un 100%, de acuerdo con los miembros encuestados del comité de cumplimiento, el mismo cuenta con procedimientos claros que permitan mantener la información confidencial, para uso exclusivo de las autoridades competentes.

**5. La cooperativa realiza procedimientos de revisión en listas negras, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 10. Se realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 11. Se realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

Se observa que los miembros del comité de cumplimiento de la cooperativa cumplen en un 100% con la realización de procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el

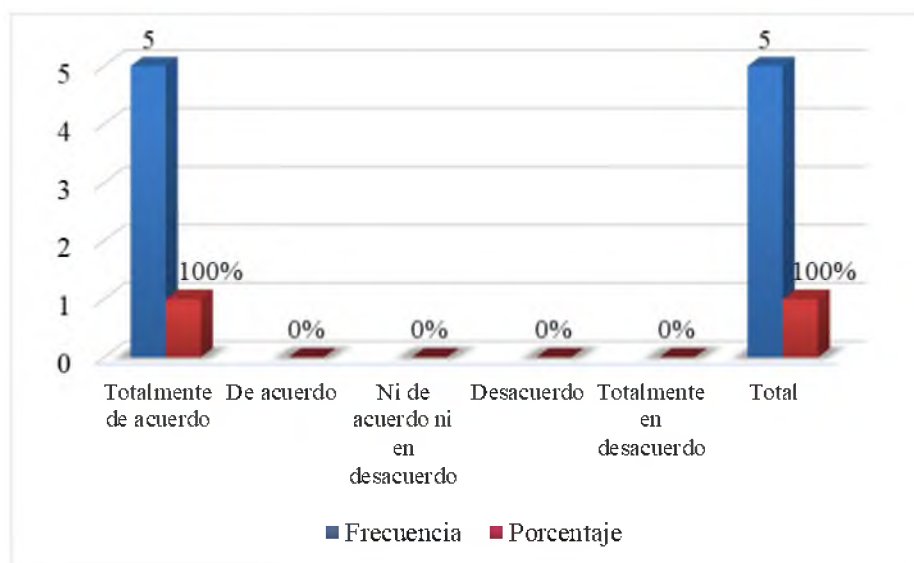


relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos concernientes a lavado de activos.

**6. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	5	100%

*Tabla 11. Los colaboradores de la cooperativa conocen las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 12. Los colaboradores de la cooperativa conocen las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

Los colaboradores de la cooperativa, en un porcentaje de un 100%, conocen sobre las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de

prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo impuestos en el manual de cumplimiento de la cooperativa.

**7. La cooperativa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo		0%
De acuerdo	4	80%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 12. Nivel de identificación de los riesgos de exposición al lavado de activos y las acciones para combatir estos riesgos. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

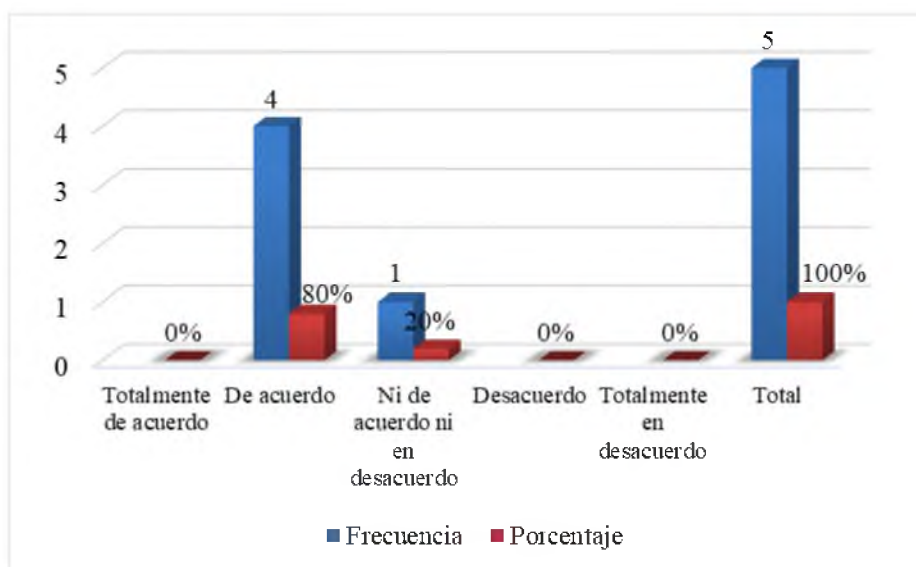


Figura 13. Nivel de identificación de los riesgos de exposición al lavado de activos y las acciones para combatir estos riesgos. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

La cooperativa, solo en un porcentaje de un 80%, tiene identificado los niveles de riesgo de exposición al lavado de activos y las acciones para combatir los mismos.

**8. La cooperativa tiene medidas de prevención que le permita conocer la procedencia u origen de los fondos del cliente.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 13. La cooperativa tiene medidas de prevención para conocer la procedencia u origen de los fondos del cliente. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

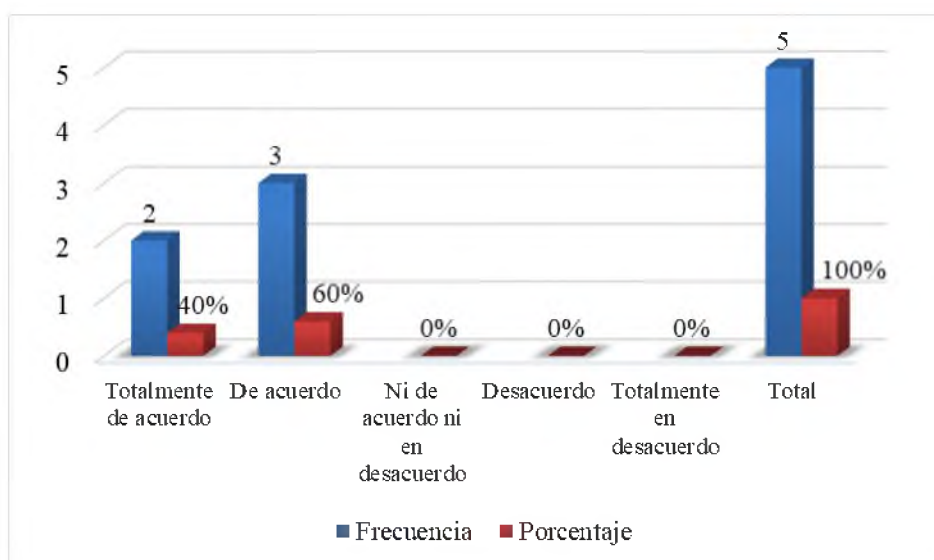


Figura 14. La cooperativa tiene medidas de prevención para conocer la procedencia u origen de los fondos del cliente. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

Según la respuesta de los encuestados, la cooperativa cumple en un 100% con tener medidas de prevención que le permita conocer la procedencia u origen de los fondos de cada uno de sus clientes. Siendo esto parte importante para mitigar riesgos concernientes al lavado de activos.

**9. La cooperativa determina el nivel apropiado de debida diligencia mejorada necesaria para aquellas categorías de clientes y transacciones que se consideren que posean un mayor riesgo de actividades ilícitas a través de la institución.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	4	80%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 14. Determinación del nivel apropiado de debida diligencia mejorada para los clientes y transacciones que se consideren con mayor riesgo de actividades ilícitas. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

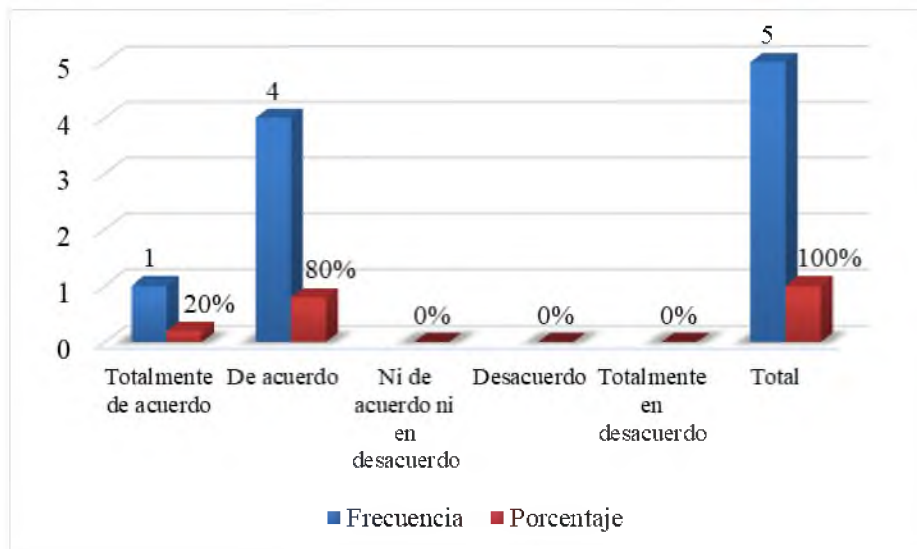


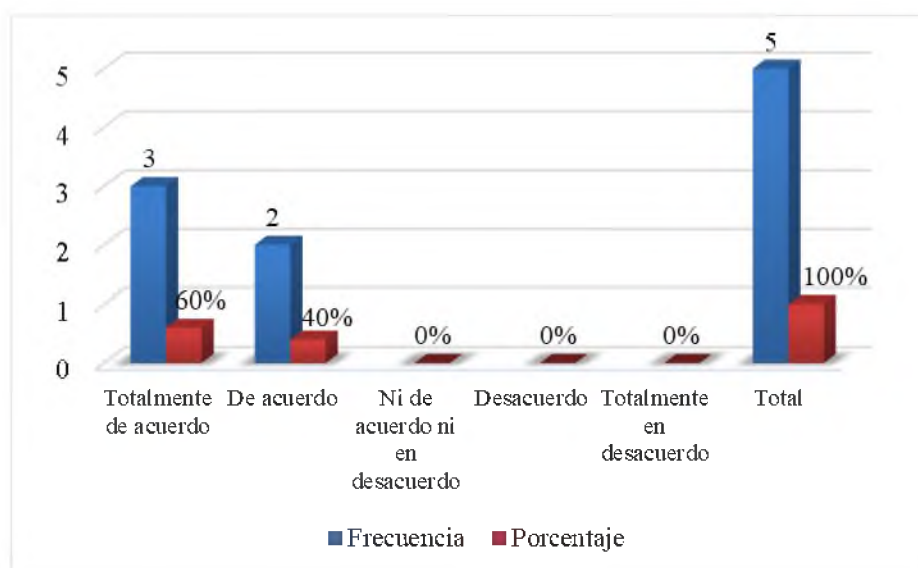
Figura 15. Determinación del nivel apropiado de debida diligencia mejorada para los clientes y transacciones que se consideren con mayor riesgo de actividades ilícitas. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

Al analizar las respuestas de cada uno de los encuestados, se determinó que la cooperativa cumple en un 100% con la determinación de un nivel apropiado de debida diligencia mejorada necesaria para aquellas categorías de clientes y transacciones que se consideren que posean un mayor riesgo de actividades ilícitas a través de la institución.

**10. La cooperativa requiere informaciones a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores, mediante el formulario de debida diligencia, para completar los procesos correspondientes, de acuerdo a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 15. Solicitud de información por parte de la cooperativa a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores a través del formulario de debida diligencia para completar los requerimientos según la ley 155-17. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 16. Solicitud de información por parte de la cooperativa a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores a través del formulario de debida diligencia para completar los requerimientos según la ley 155-17. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

Se cumple en un porcentaje de un 100%, que la cooperativa solicite información a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores, mediante el formulario de debida diligencia, para completar los procesos correspondientes, de acuerdo a la ley

155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.

**11. La cooperativa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 16. Designación por parte de la cooperativa de un ejecutivo de alto nivel con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

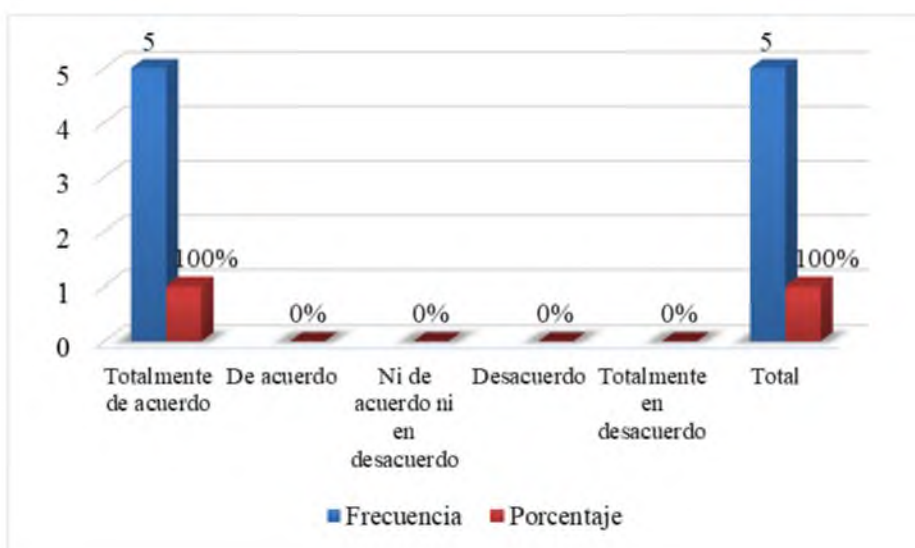


Figura 17. Designación por parte de la cooperativa de un ejecutivo de alto nivel con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

Se visualiza el cumplimiento en un 100 %, en lo relacionado a la designación de un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el

cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.

**12. La cooperativa tiene conocimiento sobre las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 17. Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

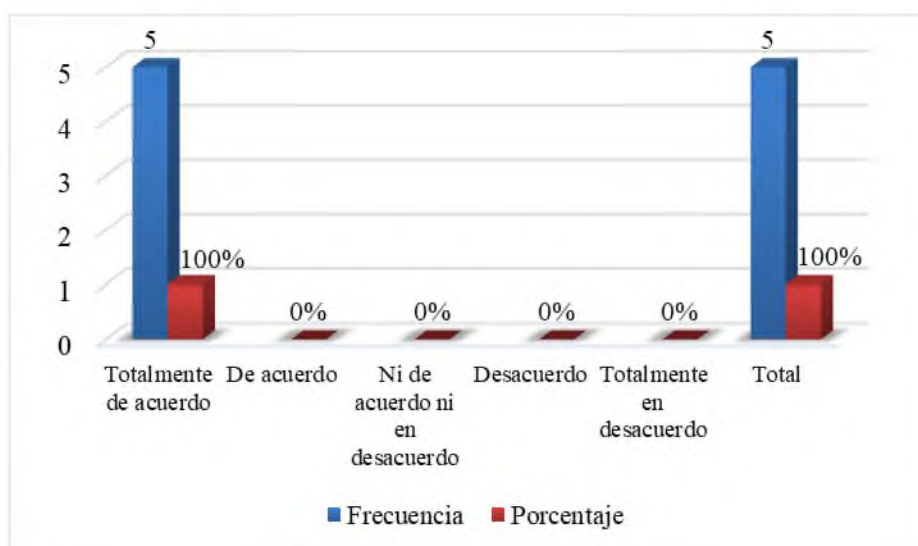


Figura 18. Conocimiento de las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

En un porcentaje de un 100 %, según las respuestas de cada uno de los entrevistados, la cooperativa en conjunto con sus colaboradores, conocen las

sanciones aplicables en caso de violación de la ley de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.

**13. La cooperativa ha diseñado controles, procedimientos y políticas, útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones que establecen la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 18. Diseño de controles, procedimientos y políticas útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma 001-17, emitida por el IDECCOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

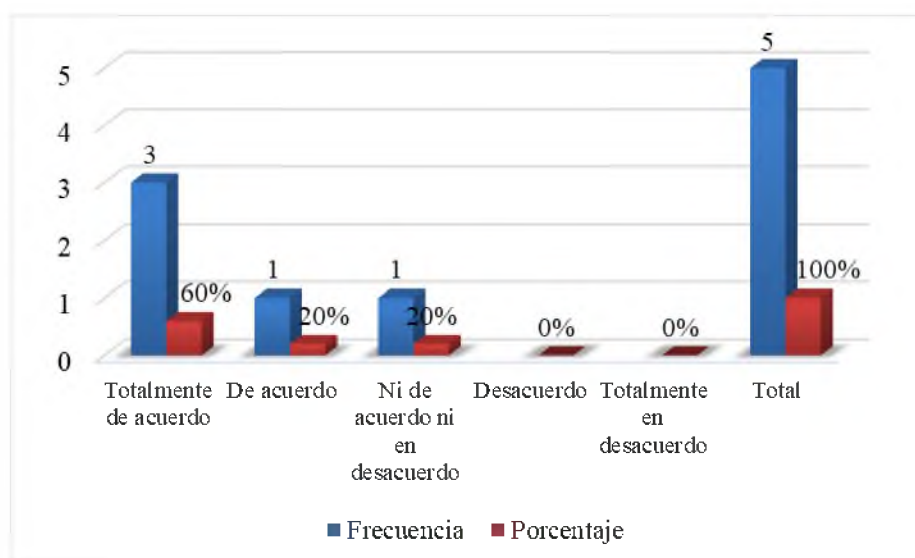


Figura 19. Diseño de controles, procedimientos y políticas útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma 001-17, emitida por el IDECCOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

La cooperativa cumple solo en un 80% lo correspondiente al diseño de controles, procedimientos y políticas, útiles para el fiel cumplimiento de las



disposiciones que establecen la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP.

**14. La cooperativa realiza procedimientos que le aseguren el alto nivel de integridad de su personal y procedimientos para evaluar sus antecedentes personales, laborales y judiciales.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 19. Realización de procedimientos para asegurar el alto nivel de integridad del personal de la cooperativa y procedimientos para evaluar los antecedentes personales, laborales y judiciales. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excei)

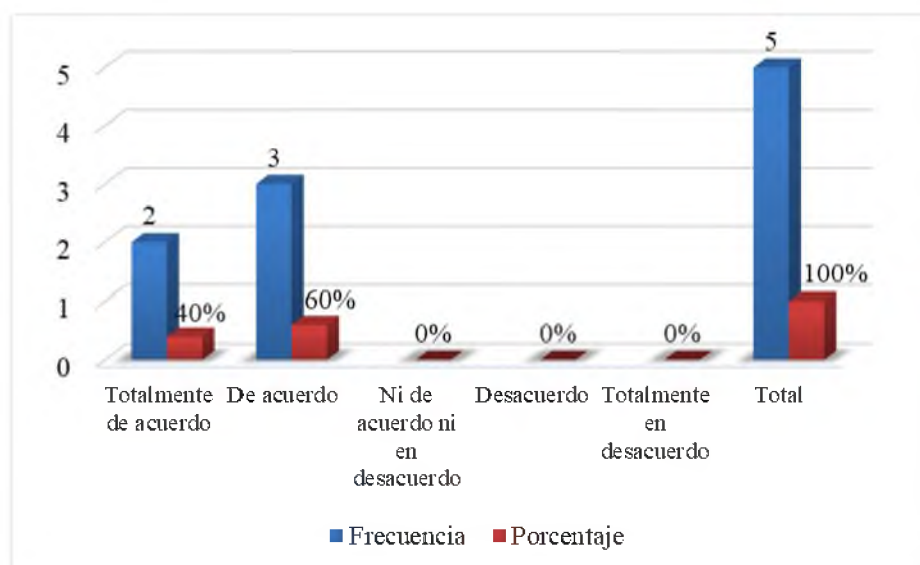


Figura 20. Realización de procedimientos para asegurar el alto nivel de integridad del personal de la cooperativa y procedimientos para evaluar los antecedentes personales, laborales y judiciales. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excei)

Se visualiza el cumplimiento en un 100%, de acuerdo a las respuestas de los encuestados de la cooperativa, de la realización de procedimientos que le aseguren el

alto nivel de integridad de su personal y procedimientos para evaluar sus antecedentes personales, laborales y judiciales.

**15. La cooperativa aplica programas de debida diligencia a sus asociados.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 20. Aplicación de programas de debida diligencia a los asociados de la cooperativa. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

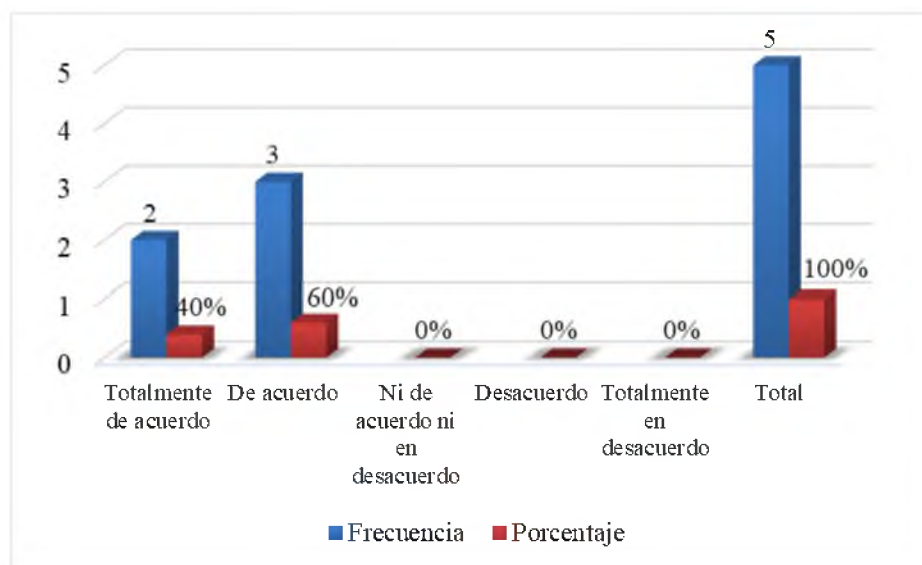


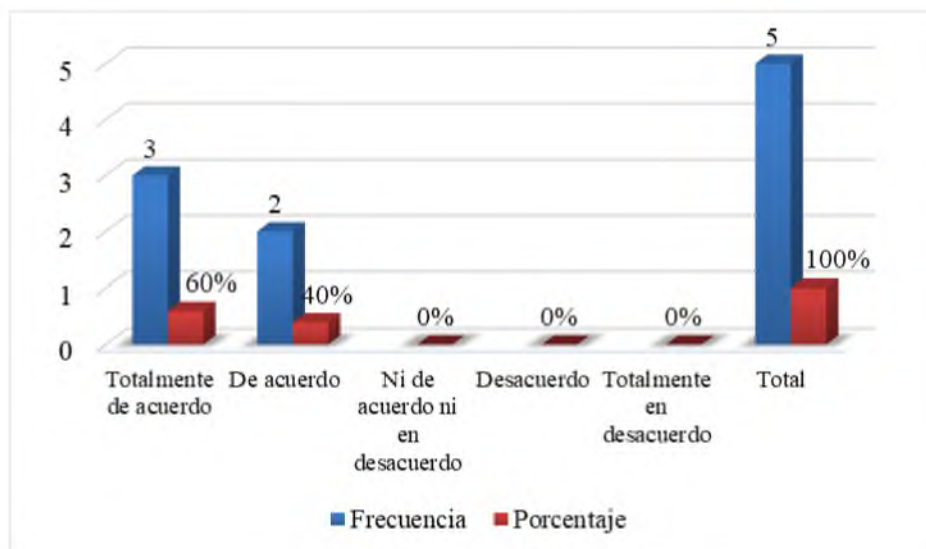
Figura 21. Aplicación de programas de debida diligencia a los asociados de la cooperativa. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

Con base a las respuestas de cada uno de los encuestados, reflejando un porcentaje de un 100% en el cumplimiento absoluto de la aplicación de programas de debida diligencia a sus asociados.

**16. La cooperativa registra y reporta todas las transacciones relacionadas con los clientes y usuarios que igualen o superen (US\$10,000.00 dólares).**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 21. Cumplimiento del registro de todas las transacciones de los clientes/usuarios que igualen o superen los USD\$ 10,000.00 dólares. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*



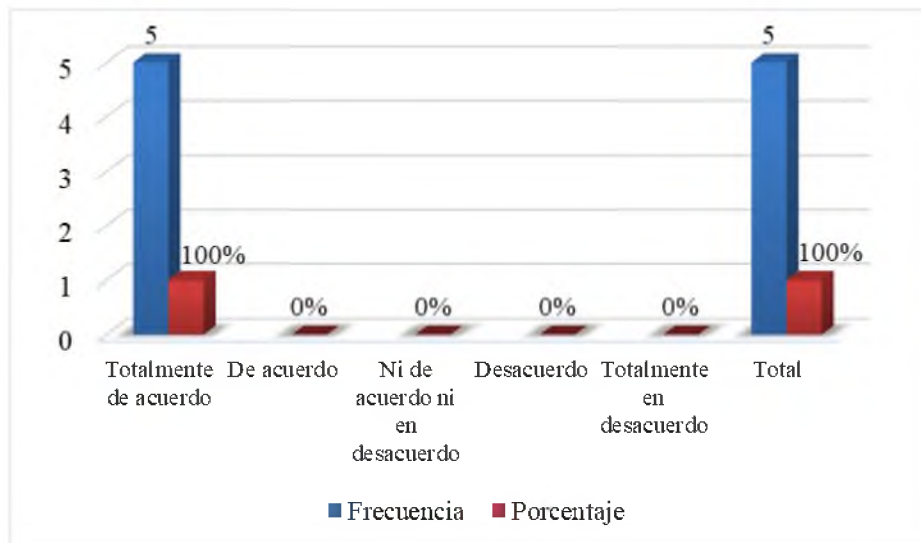
*Figura 22. Cumplimiento del registro de todas las transacciones de los clientes/usuarios que igualen o superen los USD\$ 10,000.00 dólares. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*

La cooperativa Nuestra Meta cumple en un 100 % con el adecuado registro de todas las transacciones las transacciones relacionadas con los clientes y usuarios que igualen o superen (US\$10,000.00 dólares).

**17. La cooperativa conservar sus registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establece la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	5	100%

*Tabla 22. Debido almacenamiento de los registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establecido en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 23. Debido almacenamiento de los registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establecido en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

Cumplimiento en un 100% en el debido archivo de los registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establece la ley 155-17 contra el lavado de activos y

financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector.

**18. Se realizan auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los controles internos, así como la verificación de la idoneidad y eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 23. Realización de auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los controles internos como la verificación de la idoneidad y eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

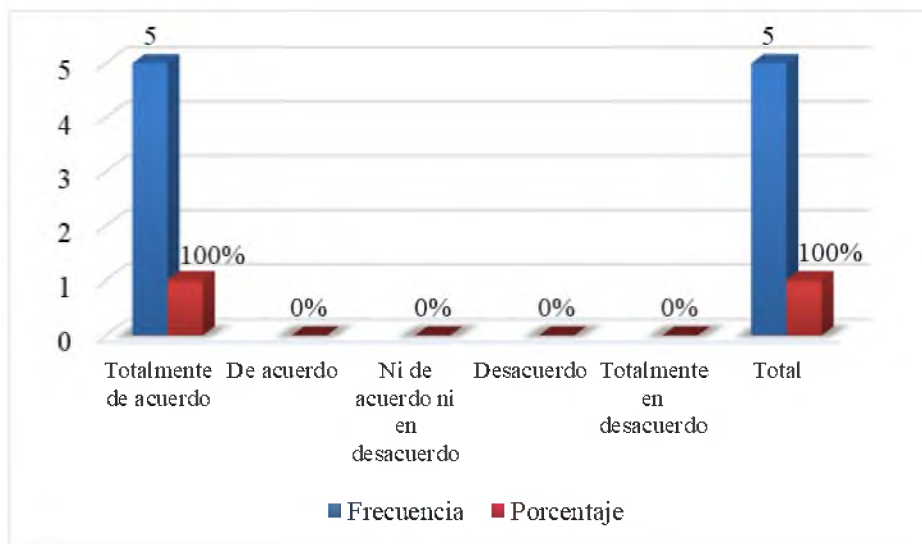


Figura 24. Realización de auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los controles internos como la verificación de la idoneidad y eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

Cumplimiento en un 100% de auditorías de forma periódica para evaluar el cumplimiento de los controles internos, así como la verificación de la idoneidad y

eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**19. La cooperativa cumple con consolidar electrónicamente las operaciones que realizan sus clientes, socios y empleados según la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	1	20%
De acuerdo	4	80%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 24. Debida consolidación de forma electrónica de las operaciones que realizan los clientes, socios y empleados según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

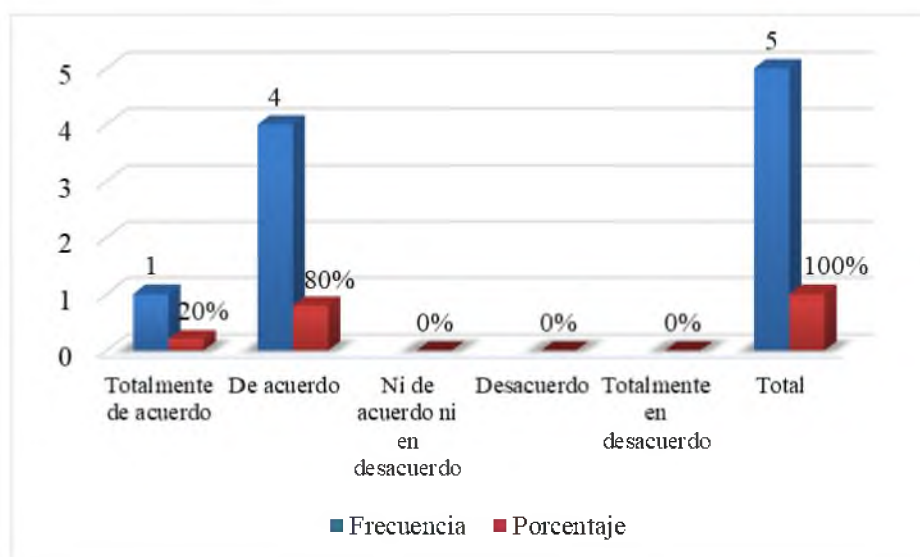


Figura 25. Debida consolidación de forma electrónica de las operaciones que realizan los clientes, socios y empleados según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

100% cumplido por parte de la cooperativa, lo concerniente a la consolidación de manera electrónica, las operaciones que realizan sus clientes, socios y empleados según la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**20. La cooperativa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo		0%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40%
Desacuerdo	1	20%
Totalmente en desacuerdo	1	20%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 25. Herramientas tecnológicas que le permitan a la cooperativa la alerta temprana de transacciones sospechosas de los clientes. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

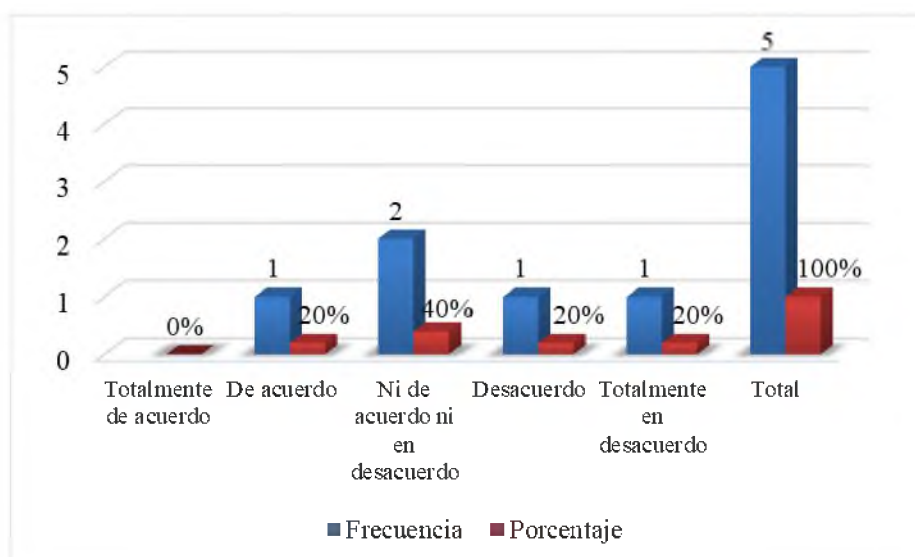


Figura 26. Herramientas tecnológicas que le permitan a la cooperativa la alerta temprana de transacciones sospechosas de los clientes. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

El nivel de cumplimiento muy bajo por parte de la cooperativa, representado en un 20%, en lo relacionado a si la misma cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.

**21. La cooperativa envía a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECCOP, los registros de los clientes que realicen actividades vulnerables.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 26. Envío de información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y al IDECCOP, los registros de los clientes que realizan actividades vulnerables. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

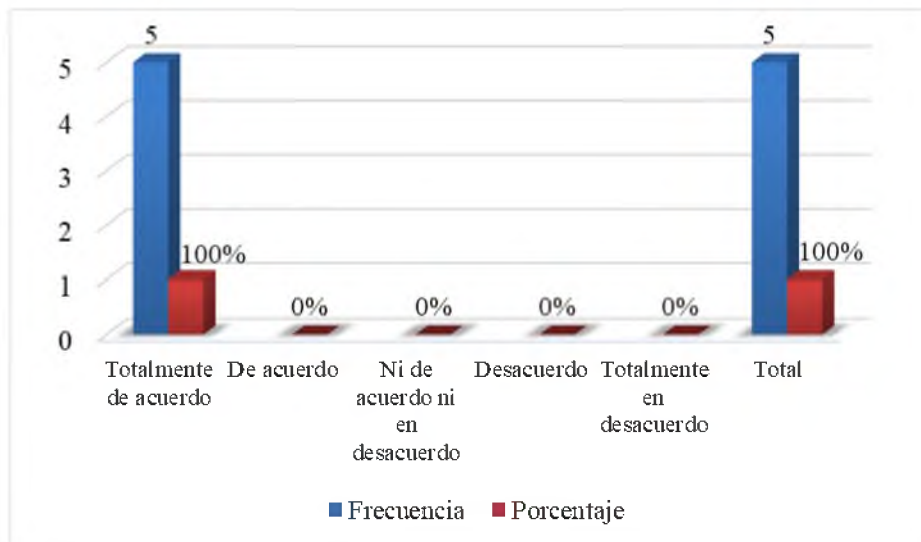


Figura 27. Envío de información a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y al IDECCOP, los registros de los clientes que realizan actividades vulnerables. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

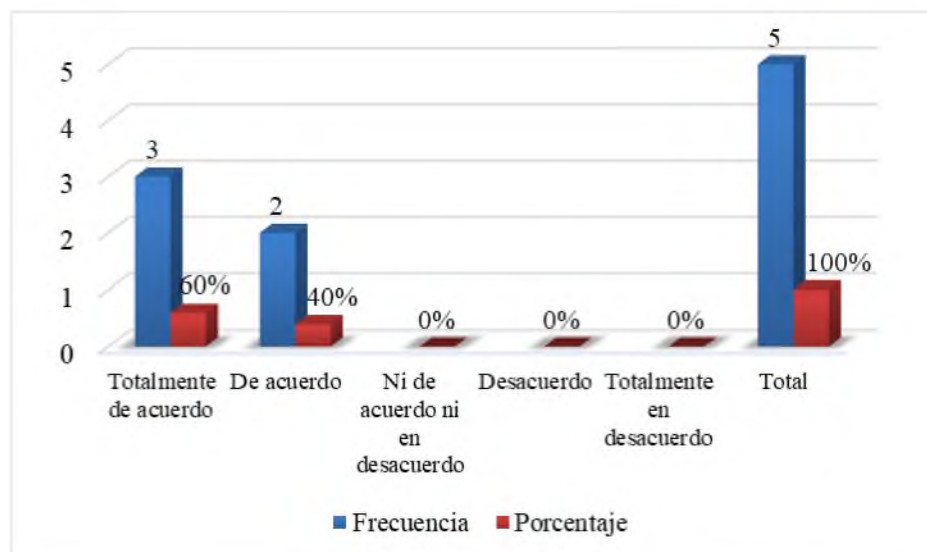
La cooperativa cumple en un porcentaje de 100%, con el envío oportuno de los registros de los clientes que realicen actividades vulnerables, a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECCOP.



**22. La cooperativa se basó en los lineamientos dictados, tanto en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 como en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, para la elaboración del programa de cumplimiento vigente.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 27. Elaboración del programa de cumplimiento vigente de la cooperativa Nuestra Meta, basado en los lineamientos emitidos, tanto por la ley 155-17 como de la norma 0017. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 28. Elaboración del programa de cumplimiento vigente de la cooperativa Nuestra Meta, basado en los lineamientos emitidos, tanto por la ley 155-17 como de la norma 0017. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*

Cumplimiento en un 100% por parte de la cooperativa en la elaboración del programa de cumplimiento basado en los lineamientos dictados, tanto en la ley 155-

17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 como en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**23. La cooperativa, en su programa de cumplimiento, describe los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la empresa y una definición detallada de la estructura organizativa de la misma.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 28. Descripción de los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la cooperativa, en el programa de cumplimiento. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

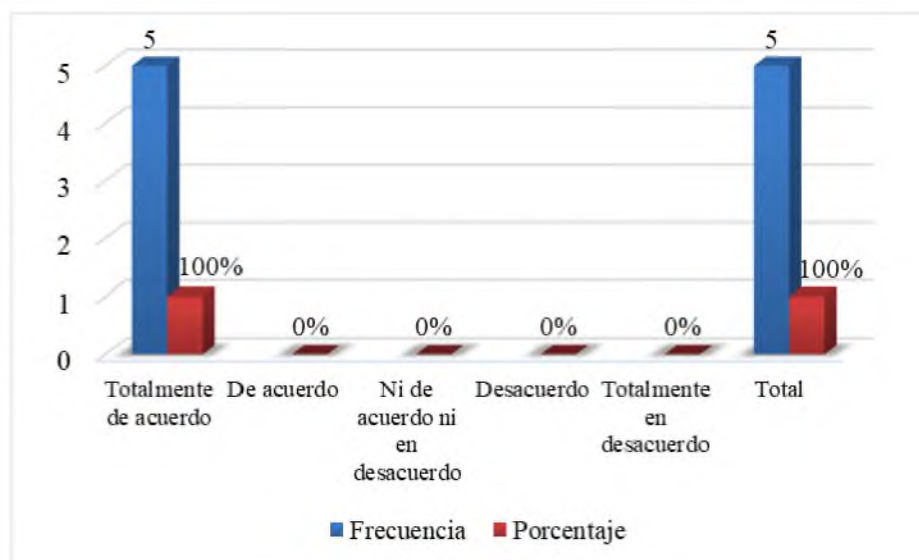


Figura 29. Descripción de los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la cooperativa, en el programa de cumplimiento. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

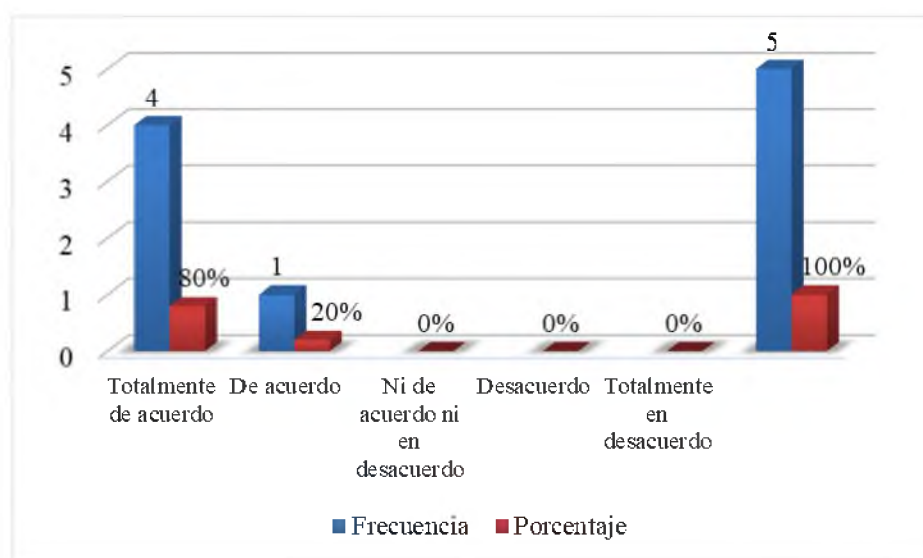
Cumplimiento en un 100% por parte de la cooperativa en la elaboración de sus objetivos basado en la descripción general de la empresa y al mismo tiempo cumpliendo tanto con la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del

terrorismo de fecha 17 de junio 2017 como con la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**24. La cooperativa cuenta con un comité de cumplimiento y su estructura está contemplada según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 29. Comité de cumplimiento con la estructura basada en lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 30. Comité de cumplimiento con la estructura basada en lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*

La cooperativa cumple en un porcentaje de 100%, con la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, de contener en su estructura un comité de cumplimiento basado en los lineamientos descritos en la norma, cabe destacar que en la actualidad se encuentra vacante la posición del Gerente de Riesgo.

**25. La cooperativa cuenta con un consejo de administración que cumple con los estándares de la norma: aprobar, apoyar, supervisar, conocer y dar seguimiento al programa y oficial de cumplimiento.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 30. Consejo de administración que cumple con los estándares de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

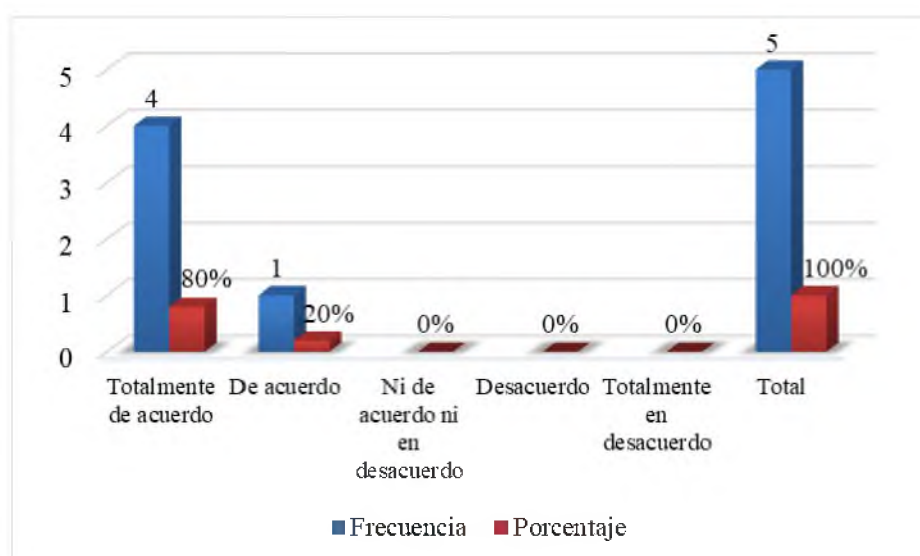


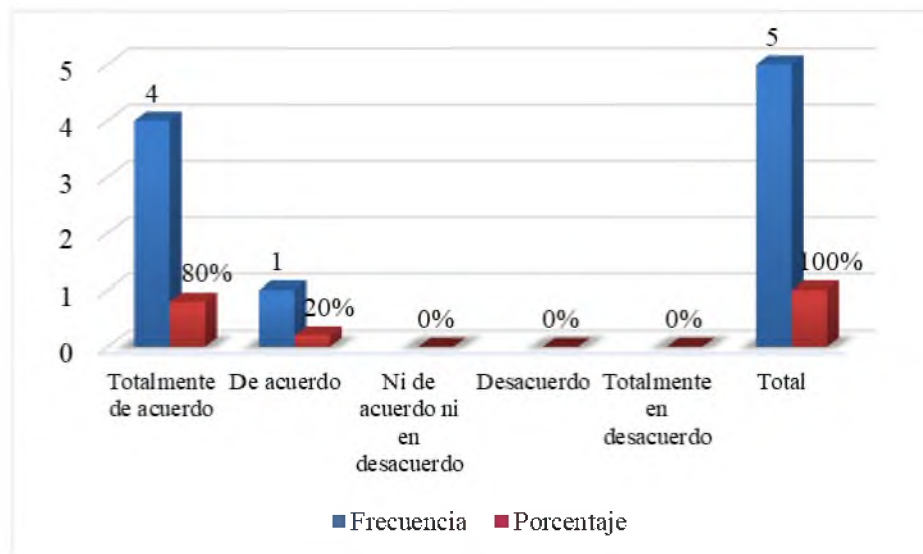
Figura 31. Consejo de administración que cumple con los estándares de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

El consejo de administración de la cooperativa cumple en un 100% con los estándares normativos, ya que tiene poder de decisión para utilizar su criterio y conocimiento en el manejo de la información de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 como en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**26. La cooperativa tiene un oficial de cumplimiento designado, encargado de la implementación de procedimientos y obligaciones y de realizar los reportes y remitir las informaciones a los organismos competentes, según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 31. C. ficial de cumplimiento designado por la coperativa, según lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 32. C. ficial de cumplimiento designado por la coperativa, según lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*

La cooperativa cumple en un 100% como lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, de asignar un encargado de cumplimiento responsable de la implementación de procedimientos y obligaciones, al

mismo tiempo que debe de realizar reportes y remitir las informaciones a los organismos competentes.

**27. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la cooperativa, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo		0%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	2	40%
Desacuerdo	3	60%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	5	100%

Tabla 32. Oficial de cumplimiento es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

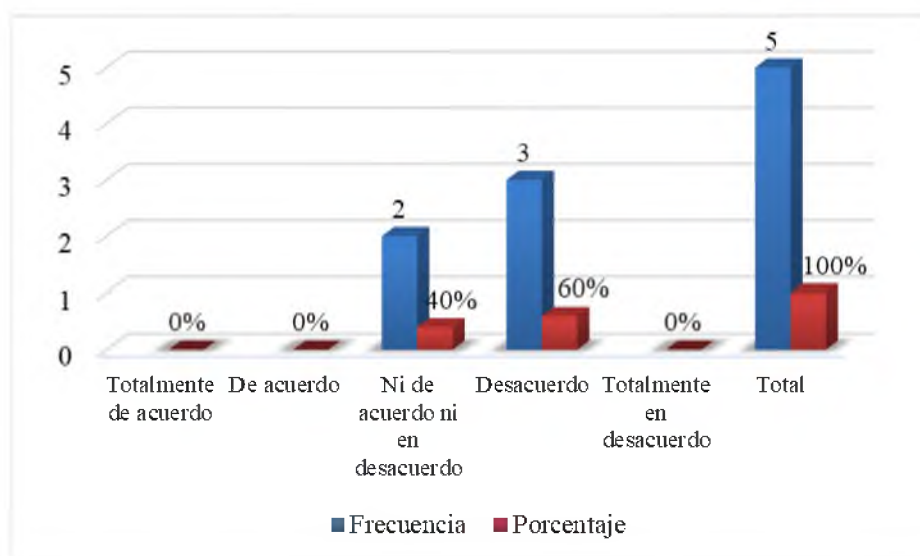


Figura 33. Oficial de cumplimiento es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

El oficial de cumplimiento tiene un 60% de incumplimiento, ya que según la ley de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establece que

este debe ser la única persona responsable de vigilar la adecuada implementación y funcionamiento del sistema.

**28. Cumple el oficial de cumplimiento, en su totalidad, con las obligaciones que dictan la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, en su artículo 14.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 33. Cumplimiento del oficial designado, con las obligaciones establecidas en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

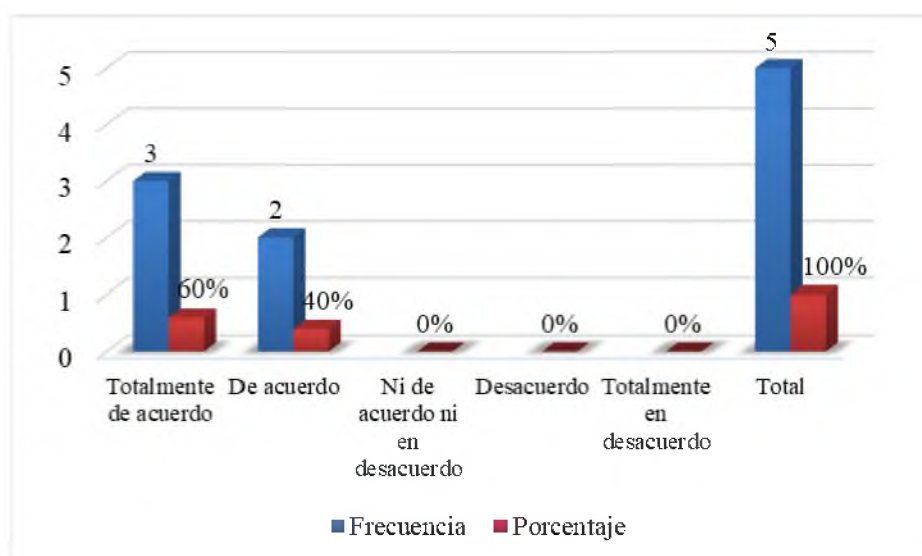


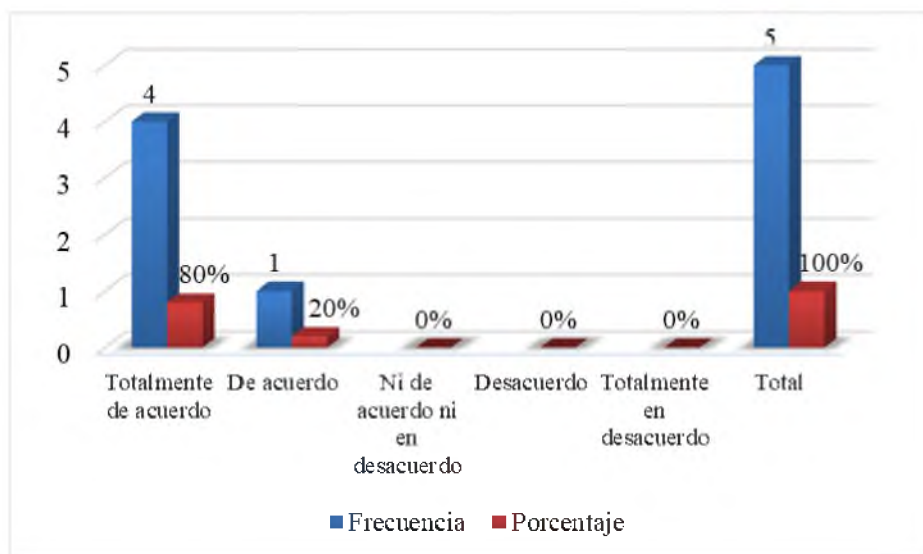
Figura 34. Cumplimiento del oficial designado, con las obligaciones establecidas en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

Según el resultado del 100%, el oficial de cumplimiento, cumple con todas sus obligaciones establecidas por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, en su artículo 14.

**29. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del programa de cumplimiento anti-lavado, según las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 34. Realización de auditorías externas para evaluar la eficacia del programa de cumplimiento de la cooperativa. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 35. Realización de auditorías externas para evaluar la eficacia del programa de cumplimiento de la cooperativa. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*

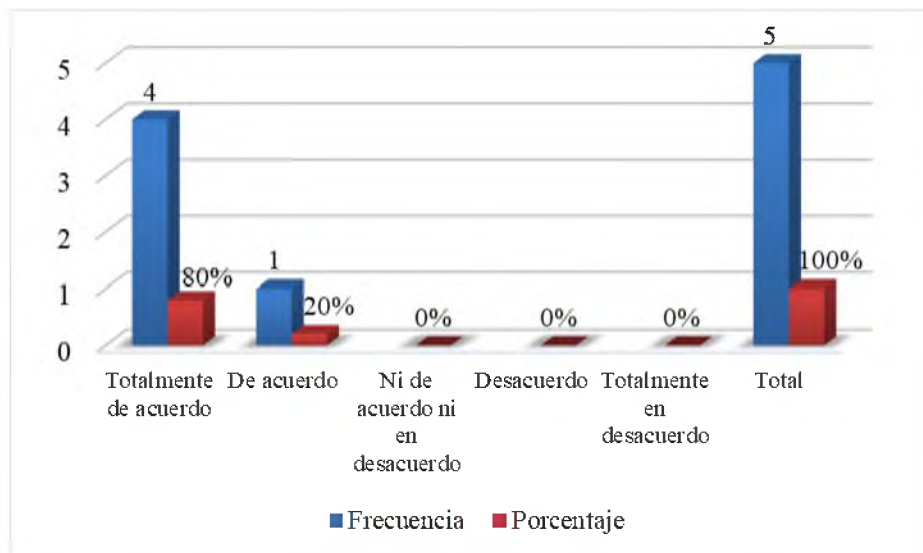
Cumple con el 100% de las disposiciones emitidas por la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017, que los auditores externos realicen sus evaluaciones con el propósito de emitir opinión, aportando al desarrollo favorable de la cooperativa.



**30. Los resultados que arrojen las auditorías aplicadas son comunicados al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración y enviados a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 35. Comunicación, a los organismos correspondientes, de los resultados emitidos por las auditorías aplicadas. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excei)*



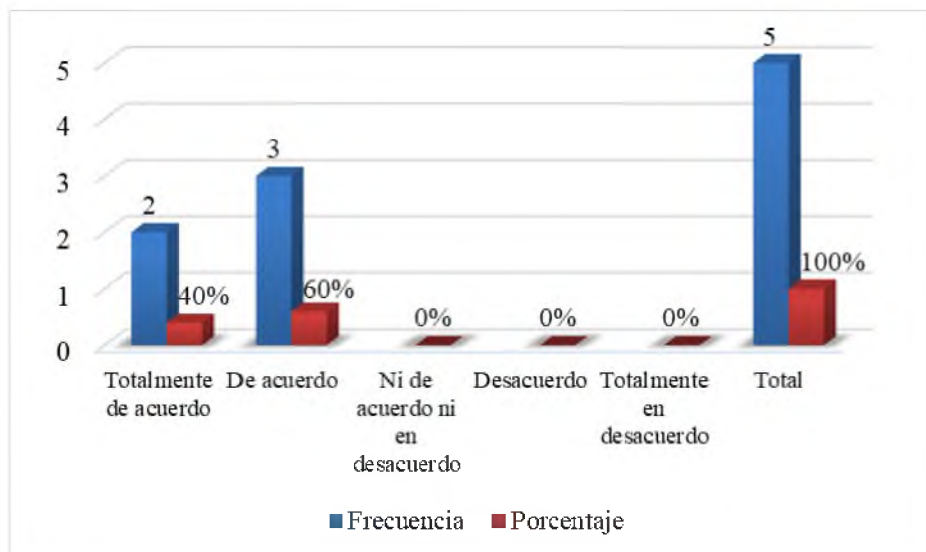
*Figura 36. Comunicación, a los organismos correspondientes, de los resultados emitidos por las auditorías aplicadas. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excei)*

Con el resultado del 100% de cumplimiento, queda evidenciado que el canal de información es efectivo, ya que las auditorías realizadas son comunicadas al personal y a los organismos correspondientes según lo establece la norma 001-17 del IDECOOP.

**31. La cooperativa cuenta con un programa de formación o capacitación permanente para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma que la modifiquen o sustituyan.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	2	40%
De acuerdo	3	60%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 36. La cooperativa cuenta programas de formación permanentes para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la ley 155-17 y la norma que la modifiquen o sustituyan. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 37. La cooperativa cuenta programas de formación permanentes para mantener actualizado a los funcionarios, empleados y directores sobre la ley 155-17 y la norma que la modifiquen o sustituyan. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)*

La cooperativa cumple con el 100%, en lo relacionado en contar con programas de capacitación sobre la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma que la modifiquen

o sustituyan, lo cual es muy importante para el fortalecimiento de las acciones para la prevención del lavado de activo ante toda la financiación de sus productos.

**32. La cooperativa conserva los certificados capacitación y los registros de operación inusual como sospechosa en un lugar seguro y asequible para las autoridades competentes.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 37. Debido resguardo de los certificados de capacitación y registros de operaciones inusuales, en un lugar seguro y asequible para las autoridades competentes. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

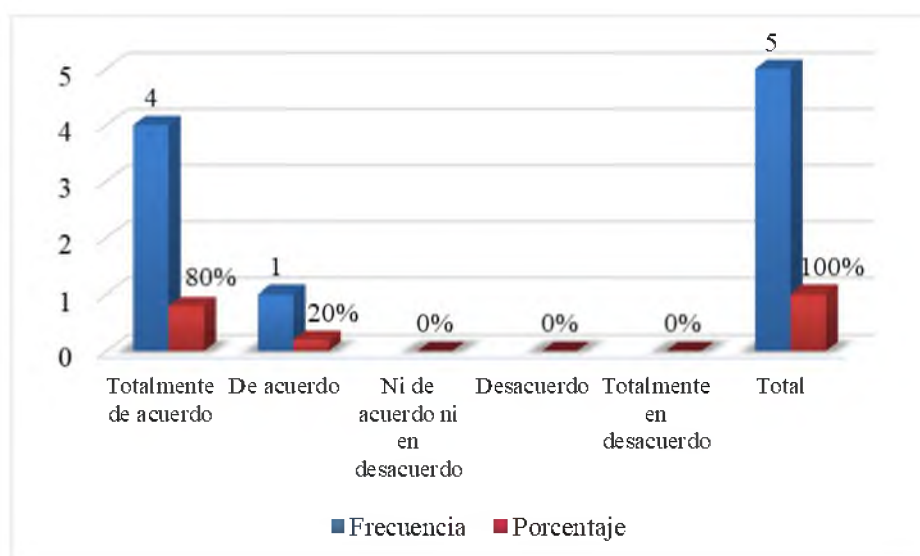


Figura 38. Debido resguardo de los certificados de capacitación y registros de operaciones inusuales, en un lugar seguro y asequible para las autoridades competentes. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

En el gráfico se puede observar que se cumple con el 100%, en la conservación de los documentos que tengan un impacto negativo en algún evento

sospechoso, para que de esta manera pueda ser observado, si así los requieren las autoridades competentes.

**33. La cooperativa cuenta con políticas de identificación, tanto para personas físicas como jurídicas, de recopilación de informaciones que acrediten su identidad.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	5	100%

Tabla 38. La cooperativa cuenta con políticas de identificación de recopilación de informaciones que acrediten su identidad. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

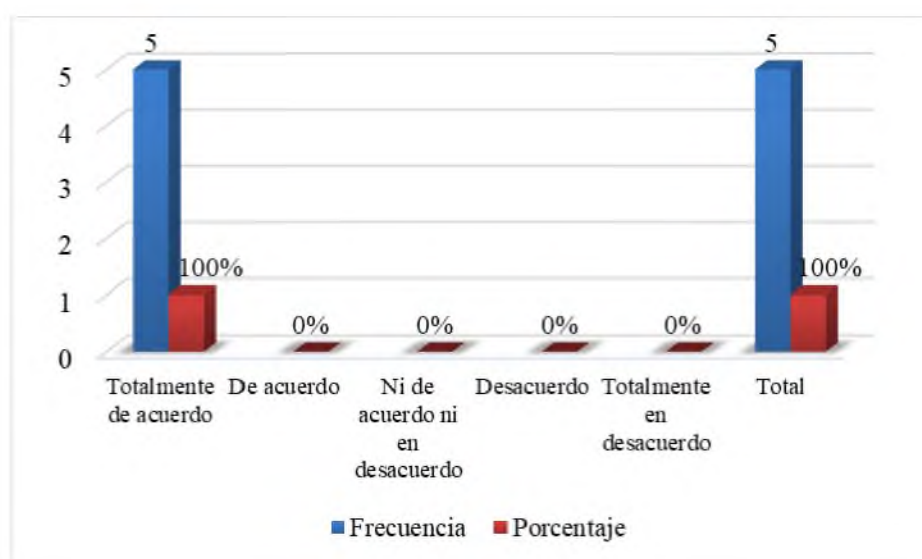


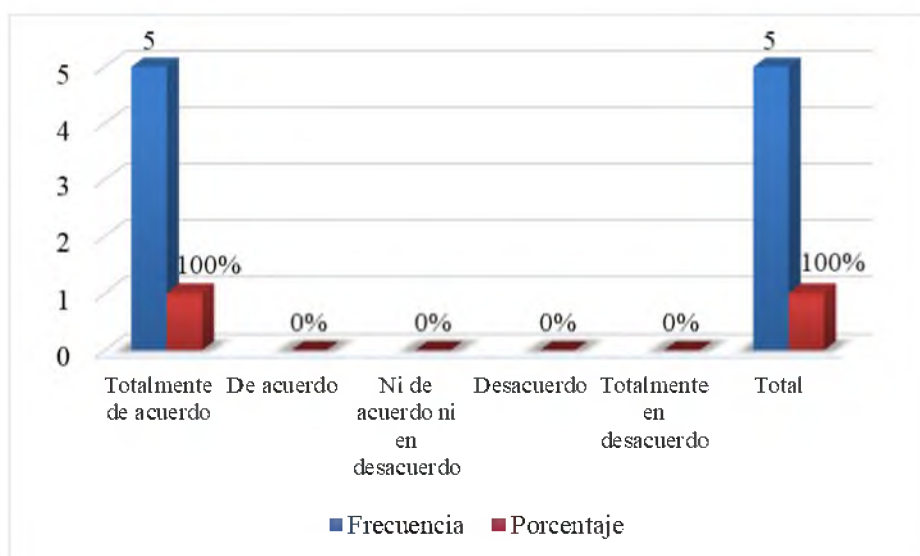
Figura 39. La cooperativa cuenta con políticas de identificación de recopilación de informaciones que acrediten su identidad. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

El nivel de cumplimiento es de un 100%, de eficiencia en la aplicación de las políticas orientada a la recopilación de información de la identidad de sus clientes para evitar transacciones expuestas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

**34. La cooperativa tiene implementado procedimientos de “Conozca su Asociado/Cliente” que le permita identificar si la operación esta siendo realizada por o en beneficio de Personas Expuestas Políticamente.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 39. Implementación de procedimientos de “Conozca su Asociado/Cliente” para identificar si la operación esta siendo realizada por o en beneficio de Personas Expuestas Políticamente, de parte de la cooperativa. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 40. Implementación de procedimientos de “Conozca su Asociado/Cliente” para identificar si la operación esta siendo realizada por o en beneficio de Personas Expuestas Políticamente, de parte de la cooperativa. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

El formulario “Conozca su Asociado/Cliente” esta implementado en un 100%, lo cual indica un control adecuado para la prevención lavado de activo y financiamiento del terrorismo, tanto de los socios internos como externos de la cooperativa.

**35. Se ha implementado Debida Diligencia a trabajadores, candidatos o empleados que ocupan posiciones especialmente expuestas.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	5	100%

Tabla 40. Implementación correcta de la Debida Diligencia a trabajadores, candidatos o empleados que ocupan posiciones especialmente expuestas. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

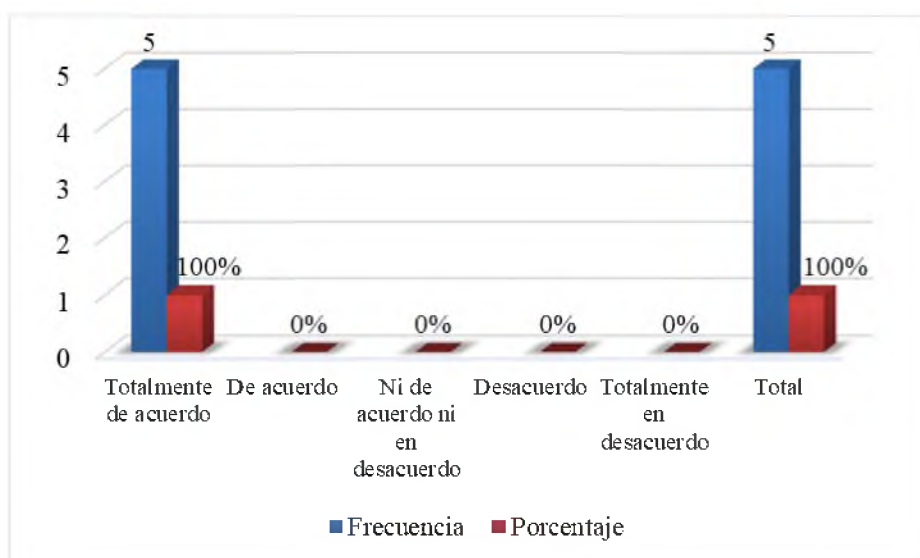


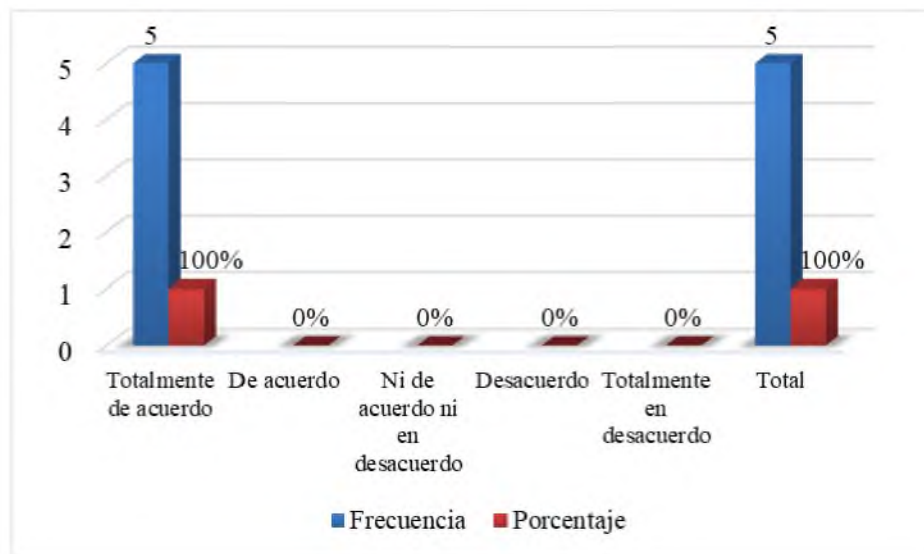
Figura 41. Implementación correcta de la Debida Diligencia a trabajadores, candidatos o empleados que ocupan posiciones especialmente expuestas. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

Se ha cumplido en un 100%, con la implementación de la Debida Diligencia a los empleados que ocupan posiciones políticamente expuestas, lo cual es muy favorable para la cooperativa, de que se realice el cumplimiento de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 como en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**36. Para la Debida Diligencia Ampliada, la cooperativa se acoge a la norma 001-17, en los siguientes aspectos: a. Verificar la reputación del asociado en fuentes públicas. b. Verificar la fuente de sus fondos. c. Conocer si existe un beneficiario final de la operación. d. establecer un seguimiento reforzado sobre los pagos.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 41. Cumplimiento de la norma 001-17 en cuanto a la debida verificación y seguimiento para la debida diligencia ampliada. Fuente: Procpia, (Elaboración en Excei)*



*Figura 42. Cumplimiento de la norma 001-17 en cuanto a la debida verificación y seguimiento para la debida diligencia ampliada. Fuente: Procpia, (Elaboración en Excei)*

Con el cumplimiento del 100% de esta parte, la cooperativa se encuentra cumpliendo las recomendaciones emitidas, con la Debida Diligencia ampliada, de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de

junio 2017 y lo establecido en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.

**37. La cooperativa actualiza o revisa el programa de cumplimiento mínimo cada dos años o en su defecto cuando surjan nuevas regulaciones o cambios en la organización, según la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 42. Revisión y actualización del programa de cumplimiento por parte de la cooperativa, cada dos años o en su defecto cuando surjan nuevas regulaciones o cambios en la organización. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

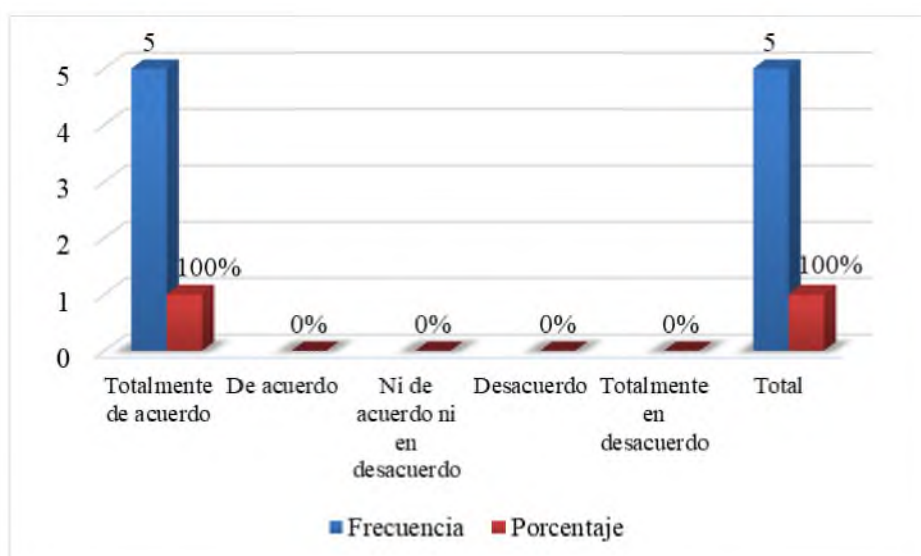


Figura 43. Revisión y actualización del programa de cumplimiento por parte de la cooperativa, cada dos años o en su defecto cuando surjan nuevas regulaciones o cambios en la organización. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

La cooperativa realiza la revisión del programa de cumplimiento cuando surge cualquier cambio en la regulaciones de acuerdo al 100% de cumplimiento que se



verifica en la figura. Para llevar a cabo esta revisión se auxilian de la norma emitida por el IDECOOP.

**38. La cooperativa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 43. Promoción del cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

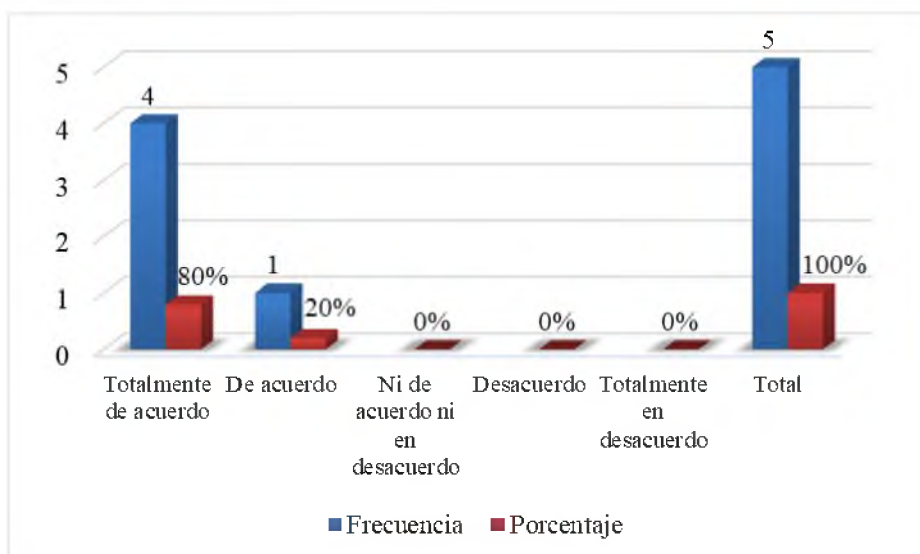


Figura 44. Promoción del cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

En un porcentaje correspondiente a un 100%, los encuestados coinciden en que los colaboradores conocen el código de ética y buena conducta y la cooperativa revisa los expedientes de los colaboradores de forma continua para que el mismo se cumpla.

**39. La cooperativa tiene algún procedimiento, monitoreo, herramientas tecnológicas o topes para esos clientes que realizan transacciones poco usuales o de montos muy elevados sin ser catalogada como sospechosa.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 44. Procedimientos, monitoreo, herramientas tecnológicas o topes para esos clientes que realizan transacciones poco usuales o de montos muy elevados sin ser catalogada como sospechosa. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

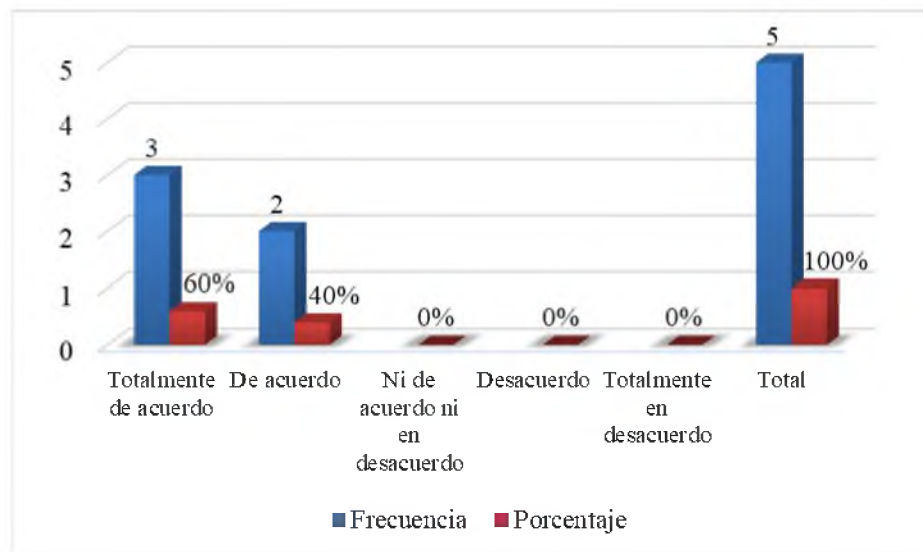


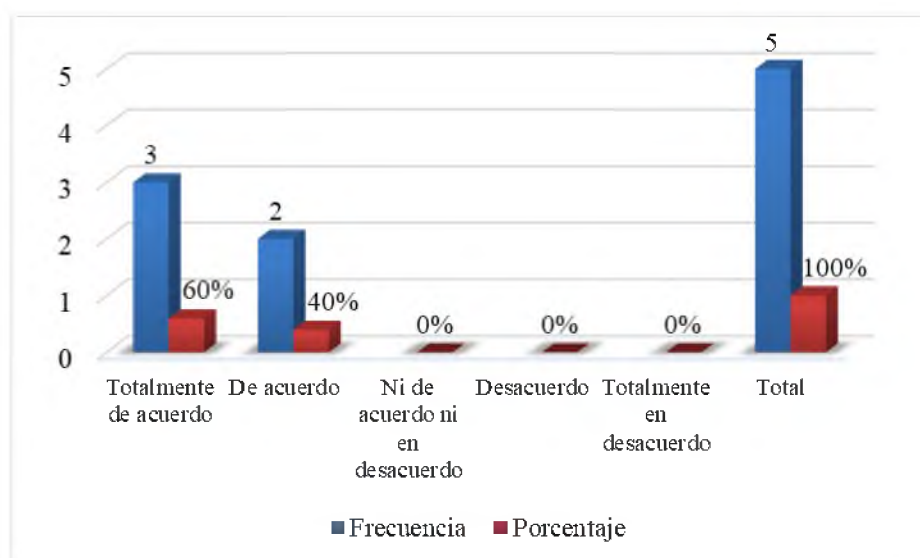
Figura 45. Procedimientos, monitoreo, herramientas tecnológicas o topes para esos clientes que realizan transacciones poco usuales o de montos muy elevados sin ser catalogada como sospechosa. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

La cooperativa cumple en un 100%, con un procedimiento de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones y verificación de montos elevados como sospechosos de los posibles clientes. Sin embargo no posee ninguna herramienta tecnológica (software), para la prevención de lavado activo.

**40. La cooperativa realiza un reporte ROS, fundado y que contenga la descripción de las circunstancias por las cuales se consideran sospechosas estas operaciones, según los procedimientos establecidos en la UAF.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	3	60%
De acuerdo	2	40%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

*Tabla 45. Realización de un reporte ROS, fundado y que contenga la descripción de las circunstancias por las cuales se consideran sospechosas estas operaciones, según los procedimientos establecidos en la UAF. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 46. Realización de un reporte ROS, fundado y que contenga la descripción de las circunstancias por las cuales se consideran sospechosas estas operaciones, según los procedimientos establecidos en la UAF. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

El oficial de cumplimiento cumple al 100%, con el envío de los reportes ROS, según las circunstancias que se consideren operaciones sospechosas, aplicando los procedimientos establecidos en la UAF.

**41. La cooperativa tiene políticas que prohíban que terceros tengan acceso directo al reporte de operaciones sospechosas, de modo que la información se mantenga estrictamente confidencial.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 46. La cooperativa tiene políticas que prohíban que terceros tengan acceso directo al reporte de operaciones sospechosas. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

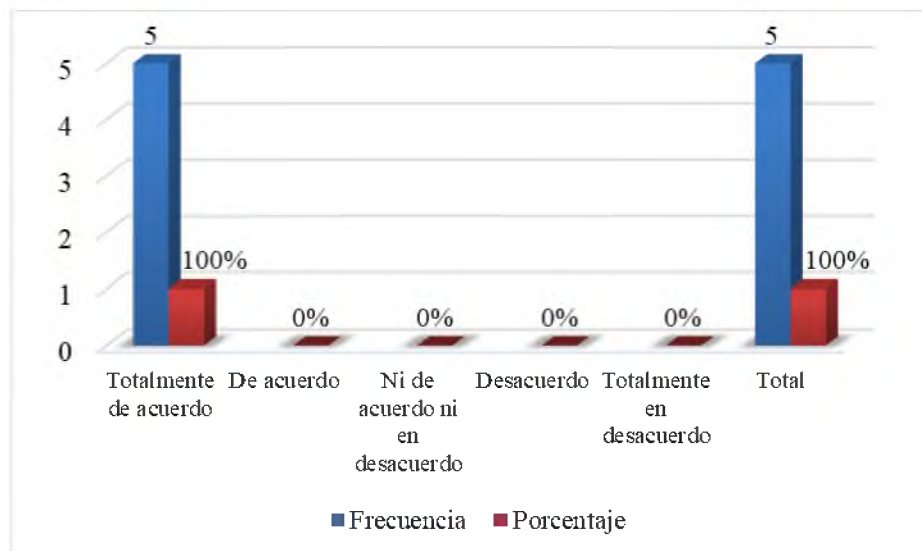


Figura 47. La cooperativa tiene políticas que prohíban que terceros tengan acceso directo al reporte de operaciones sospechosas. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

Cumple al 100%, la cooperativa tiene políticas bien definidas, donde ninguna tercera persona tenga acceso a reportes, información o acceso a los departamentos donde se manejen informaciones confidenciales.

**42. El programa de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	4	80%
De acuerdo	1	20%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 47. El programa de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

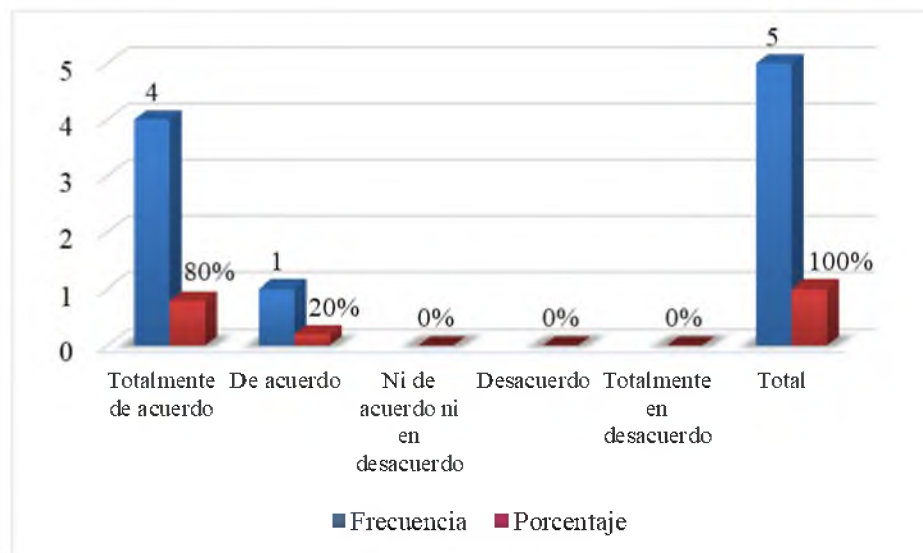


Figura 48. El programa de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)

El 100%, indica que la cooperativa requiere establecer o actualizar procedimientos para el monitoreo de las transacciones de depósitos y retiros de efectivos en cantidades elevadas, para la prevención de blanqueo de capitales y financiamiento del terrorismo. Se puede identificar que el área responsable no ha elevado este tema a la alta gerencia.

**43. La cooperativa identifica y evalúa los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo		0%
De acuerdo	4	80%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	20%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>100%</b>

Tabla 48. La cooperativa identifica y evalúa los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

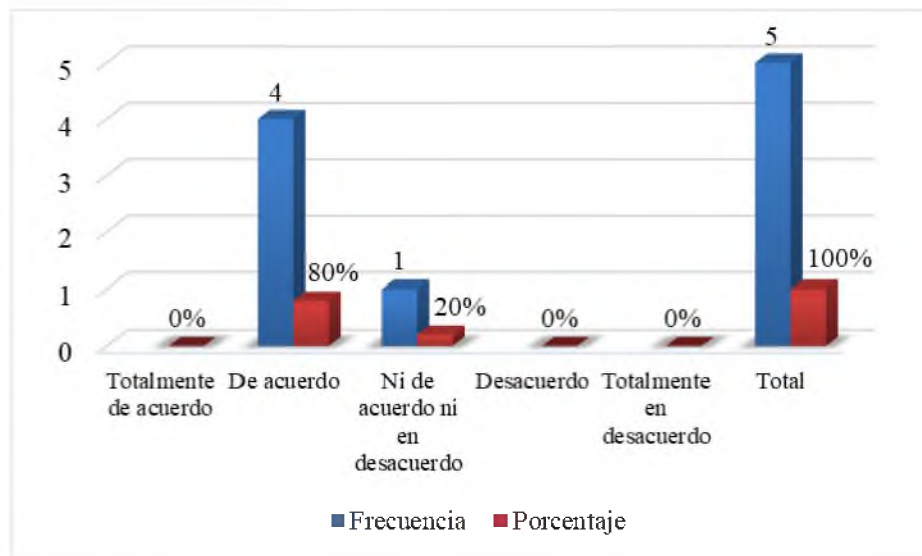


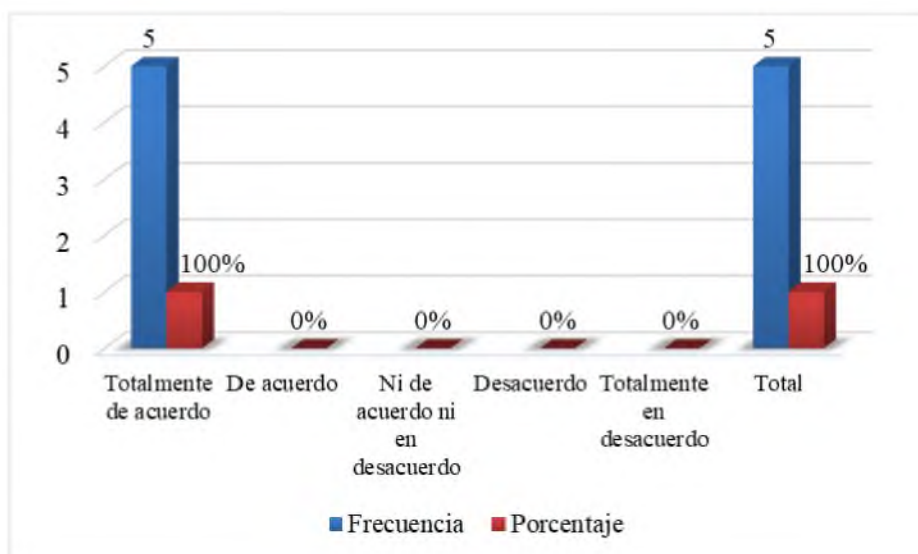
Figura 49. La cooperativa identifica y evalúa los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales. Fuente: Prcpia, (Elaboración en Excel)

La cooperativa cumple al 100%, en la identificación de sus riesgos basados en los nuevos productos y los ya existentes, con la finalidad de que no sean vulnerables para los riesgos en LA/FT que pudieran surgir.

**44. La cooperativa conoce las sanciones a las que puede ser susceptible por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, según lo establece el artículo 36.**

RESPUESTA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Totalmente de acuerdo	5	100%
De acuerdo		0%
Ni de acuerdo ni en desacuerdo		0%
Desacuerdo		0%
Totalmente en desacuerdo		0%
<b>Total</b>	5	100%

*Tabla 49. Conocimiento de las sanciones establecidas en el artículo 36 de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*



*Figura 50. Conocimiento de las sanciones establecidas en el artículo 36 de la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP. Fuente: Propia, (Elaboración en Excel)*

El 100% cumple, el personal tiene pleno conocimiento de las sanciones aplicadas en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activo y financiamiento del terrorismo y al incumplimiento a la norma 001-17 emitida por el IDECOOP, para la cooperativa, colaboradores, persona física y personas jurídicas.

**5.1.2 Cuadro Comparativo de lo establecido en la cooperativa y lo indicado por las regulaciones vigentes**

<b>Requerimientos de la ley 155-17 contra el lavado de activos</b>	<b>¿La cooperativa cumple con estas disposiciones?</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Políticas y procedimientos para evaluar y mitigar riesgos en lavado de activos y financiamiento del terrorismo.	✓	
Políticas que cubran la relación con las Personas Expuestas Políticamente, conocidas por sus siglas PEPs, sus familiares o relacionados cercanos.	✓	
Procedimientos que permitan mantener la información confidencial, solo para uso exclusivo de las autoridades competentes.	✓	
Identificación los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.	✓	
Implementar una metodología que les permita, identificar, medir, controlar, mitigar y monitorear los eventos potenciales de riesgos de lavado de activos.	✓	
Realizar una debida diligencia a sus actuales y potenciales clientes.	✓	
Determinación del nivel apropiado de debida diligencia mejorada necesaria para aquellas categorías de clientes y transacciones que se consideren que posean un mayor riesgo de actividades ilícitas a través de la institución.	✓	
Designación de un oficial de cumplimiento.	✓	
Conocimiento del régimen de sanciones disciplinarias.	✓	
<b>Requerimientos de la norma 001-17 contra lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo.</b>	<b>¿La cooperativa cumple con estas disposiciones?</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Diseño de controles, procedimientos y políticas, útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones que establecen la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP.	✓	
Implementación de procedimientos que aseguren el alto nivel de integridad de su personal y procedimientos para evaluar sus antecedentes personales, laborales y judiciales.	✓	



Debido registro y reporte de todas las transacciones relacionadas con los clientes y usuarios que igualen o superen (US\$10,000.00 dólares).	✓	
Conservar todos los registros necesarios sobre transacciones, medidas de debida diligencia, archivos de cuentas, correspondencia comercial, y los resultados de los análisis realizados, durante al menos 10 años.	✓	
Auditorías responsables de verificar la efectividad del manual de cumplimiento.	✓	
Herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.		X
Los sujetos obligados deben comunicar las operaciones sospechosas a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).	✓	
Conocimiento del régimen de sanciones disciplinarias.	✓	
<b>Ejecución del programa de cumplimiento</b>	<b>¿La cooperativa cumple con estas disposiciones?</b>	
	<b>SI</b>	<b>NO</b>
Elaborado bajo los lineamientos dispuestos por la Ley 155-17 sobre lavado de activos.	✓	
Debida descripción de los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la empresa y una definición detallada de la estructura organizativa de la misma.	✓	
Creación de un comité de cumplimiento.	✓	
Creación de un consejo de administración.	✓	
Oficial de cumplimiento como único ente responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.		X
Políticas de identificación, tanto para personas físicas como jurídicas, de recopilación de informaciones que acrediten su identidad.	✓	
Implementación de procedimientos de “Conozca su Asociado/Cliente “que permita identificar si la operación esta siendo realizada por o en beneficio de Personas Expuestas Políticamente.	✓	
Revisión del programa de cumplimiento mínimo cada dos años o en su defecto cuando surjan nuevas regulaciones o cambios en la organización.	✓	
Código de ética y buena conducta.	✓	
Realización de reporte ROS.	✓	

Procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas.		X
Identificación y evaluación de los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes.	✓	

*Tabla 50. Cuadro Comparativo de lo establecido en la cooperativa y lo indicado por las regulaciones vigentes. Fuente: Ley no. 155-17 y norma no. 001-17. Cooperativa Nuestra Meta. Fuente: Propia, (Elaboración en Exce)*

El resultado de este cuadro comparativo arroja que la entidad cumple en un 90% con los lineamientos establecidos por la ley 155-17 y la norma 001-17 aplicadas al sector cooperativo, comparando los procedimientos establecidos por la cooperativa Nuestra Meta.

## 5.2 Conclusiones

Luego de la presentación y análisis de los resultados obtenidos de la encuesta y el estudio comparativo realizado entre lo dispuesto en la cooperativa Nuestra Meta y los lineamientos requeridos según la ley 155-17 sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la norma 001-17 sobre el régimen contra lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo, se presentan las conclusiones obtenidas en base a cada objetivo previamente planteado a inicio de la investigación. En este estudio se utilizó un marco teórico basado en los conceptos relacionados al tema, normas nacionales e internacionales relacionadas al sector cooperativo, como apoyo para poder cumplir con los objetivos.

- **Analizar los aspectos fundamentales para el sector cooperativista sobre la prevención de lavado de activo aplicado a la ley 155-17.**

Se procedió a recolectar informaciones de la ley no.155-17, sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, emitida el 1 de junio del 2017, la cual establece regular de manera eficaz el lavado de activos, conforme a los lineamientos internacionales, con la finalidad de proteger las instituciones financieras, la economía, los empleados, los clientes, los socios y las actividades comerciales.

El Grupo de Acción (GAFI), en La Convención 2000 define el lavado de dinero como: “El traspaso de propiedad, a sabiendas de que deriva de un delito criminal, con el propósito de esconder su procedencia ilícita y ayudar a cualquier persona en la comisión del delito a esquivar las consecuencias legales de su accionar” (Prasing Consulting Group, 2018). Lo que simplifica que el lavado de activos es el acto de disimular el origen ilícito del dinero.

La ley 155-17 sobre lavado activo, obliga a los sectores financieros y no financieros a adaptarse a las regulaciones establecidas en la presente ley con el fin de controlar, monitorear y supervisar todas las operaciones de carácter sospechoso, las cuales deben ser reportadas a la Unidad de Investigación Financiera (UIF), y a la vez, realizar un entrenamiento a todo el personal. Lo antes mencionado, se debe a que cualquier persona que convierta o transfiera bienes a sabiendas que sean procedentes de delitos, con el propósito de ocultar, disimular o encubrir la naturaleza y el origen real de esos bienes, estas personas serán sancionadas por las entidades reguladoras.

Como punto de partida para esta evaluación se tomó como objeto de estudio a la cooperativa Nuestra Meta, se revisó el nivel de adaptación y aplicación, con el propósito de cumplir con las disposiciones descritas en la ley 155-17 correspondiente a este sector, por ser considerado como vulnerable para el lavado de activo. Se realizó a través de una encuesta de investigación ejecutada a los miembros activos del comité de cumplimiento, por ser este el encargado de la aprobación, evaluación e implementación del programa de cumplimiento en la entidad. El nivel de cumplimiento obtenido en esta entidad fue apropiado, reflejó que cumple con los lineamientos como sujeto obligado conforme a lo establecido en la ley 155-17, así como también lleva a cabo un programa de cumplimiento basado en riesgos adecuado a la institución. En este último, se encontraron algunos puntos a mejorar, tal y como se presenta en los resultados de la encuesta y el cuadro comparativo realizado.

- **Describir el rol de la cooperativa Nuestra Meta según el marco regulatorio y normativo como entidad de intermediación financiera.**

Con la finalidad de cumplir con este objetivo, se verificó que la ley 155-17 es clara cuando dice que las cooperativas se encuentran dentro del grupo como sector

financiero, porque las actividades que realizan se consideran de alto riesgo de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Por lo tanto, la legislación fija que la responsabilidad de la supervisión del cumplimiento de las medidas de prevención del lavado de activos en el sector recae en el Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP). Según la norma 001-17, explica de manera detallada y clara que las cooperativas, como sujetos obligados, en lo relativo a las medidas preventivas que deben implementar, especialmente las de identificar, evaluar y tomar una acción eficaz para mitigar sus riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, es por esto que deben elaborar e implementar un programa de cumplimiento el cual debe estar adecuado a la organización, estructura, recursos y complejidad de las operaciones que la misma realice, esto también con la finalidad de mitigar, prevenir y detectar con tiempo cualquier transacción considerada como sospechosa proveniente de una actividad ilícita.

La cooperativa está obligada a determinar la identidad de sus recursos humanos actuales y futuros, sus proveedores, asociados y relacionados a la misma vez, verificar la procedencia de los bienes, así como las actividades que estos realicen aplicando la debida diligencia. En concreto, deberán verificar la naturaleza de la actividad comercial, el origen de los fondos del cliente, el beneficiario final, conservar documentos y registros, así como también, aplicar medidas internas de prevención.

Por esta razón, se tomó como modelo de estudio a la cooperativa Nuestra Meta, la cual tiene como objeto, cumplir y adaptarse a todas las disposiciones de la ley 155-17 y normativas vigentes contra el lavado de activo y financiamiento al terrorismo. Al realizar la encuesta, a los miembros activos del comité de cumplimiento, los resultados obtenidos producto de este estudio comparativo

realizado entre las ley y las norma existente, reflejó que la misma cumple con las disposiciones como sujeto obligado de intermediación financiera conforme a lo establecido por la ley 155-17 y la norma 001-17, resultando algunos puntos a mejorar en este aspecto.

- **Evaluar el programa de cumplimiento como prevención de lavado de activos en una Cooperativa de Ahorros y Crédito, contra la ley 155-17 y la norma 001-17.**

Al evaluar el programa de cumplimiento, que contiene: Políticas y procedimientos basados en riesgos, políticas debida diligencia, auditoría independiente, un oficial de cumplimiento, código de ética, una estructura organizacional y sanciones por los entes reguladores; elaborado y ejecutado por la cooperativa Nuestra Meta, durante el Periodo 2019, cumple de manera satisfactoria con la ley no. 155-17 y a la norma no. 001-17, en lo relacionado al sistema de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Fue imprescindible comparar el programa con las leyes y las normativas aplicables a este sector y se procedió a obtener información concerniente a la función que realiza el programa de cumplimiento, y determinar si el mismo cumple con dar soporte para detectar, prevenir el lavado de activo y financiamiento al terrorismo y asegurar un mayor control en las transacciones y operaciones sospechosas, las cuales deben ser reportadas UIF, basando sus procesos en las ley 155-17 y las normas 001-17.

Sin embargo, de acuerdo a la encuesta de percepción a los miembros del comité de cumplimiento, se pudo concluir que de 44 preguntas contempladas en la evaluación del programa de cumplimiento en la entidad y la realización de un estudio comparativo entre las normativas existentes para el sector cooperativo y los

lineamientos requeridos por la ley 155-17, la entidad cumple en un 90% de manera satisfactoria con la ley y la normativa vigente; salvo que el 10% de los resultados, demostró incumplimiento en el programa de cumplimiento, se considera que la omisión o el incumplimiento de estas obligaciones, que son establecidas tanto en la norma como en la ley, estaría exponiendo a la cooperativa Nuestra Meta, a sanciones y riesgos futuros. Permitiendo determinar las siguientes debilidades:

- De acuerdo a los resultados, la cooperativa no cuenta con herramientas tecnológicas (software), que contengan parámetros establecidos para aquellas operaciones de alto riesgo y que le permitan detectar a tiempo las posibles transacciones sospechosas, para mitigar los riesgos.
- Según los datos obtenidos de la encuesta, se determinó que el oficial de cumplimiento no tiene la responsabilidad absoluta dentro del programa cumplimiento, es decir, no está realizando en su totalidad las funciones que debería desempeñar, no existe una segregación de funciones ni comunicación adecuada por lo cual no genera credibilidad ni confianza en las informaciones sobre operaciones inusuales y reportes internos y externos.
- A su vez, se determinó que existe una deficiencia en la realización de procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas, permitiendo visualizar el bajo funcionamiento en la detección temprana de prevención lavado de activo.
- El comité de cumplimiento encuestado, carece de una gestión de riesgos en su estructura organizacional, ya que en la actualidad el puesto de Gerente de Riesgo se encuentra vacante, lo cual no asegura la misma calidad en la evaluación, control, seguimiento y gestión de

riesgo, para poder determinar cualquier operación o transacción de actividades ilícitas basados en las ley y la normas de prevención de lavado.

Debido a las debilidades encontradas, se considera que amerita recomendaciones de mejora.



### 5.3 Recomendaciones

A partir de esta investigación, se aportan las siguientes recomendaciones que están sustentadas sobre la base de los resultados obtenidos en este estudio, con el fin de prevenir, que la cooperativa Nuestra Meta, sea vulnerable al lavado de activos o sea objeto de posible sanción, por mala ejecución e implementación del programa de cumplimiento, por ser un sector financiero de alto riesgo:

- Desarrollar e implementar herramientas tecnológicas (software), que cumplan con los requisitos mínimos que garanticen la alerta temprana de transacciones sospechosas y que ayude a consolidar las operaciones que realizan con sus asociados. También que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas y transacciones inusuales o fraudulentas y tomar las medidas apropiadas para manejar y mitigar los riesgos y someter a aprobación de la Dirección de Prevención de Riesgos y Lavado de Activos del IDECOOP dicha evaluación.
- Velar porque el oficial de cumplimiento, tenga independencia absoluta y autonomía en el ejercicio de sus responsabilidades, por lo que es obligación del consejo de administración garantizar el acceso a toda las informaciones que requiera, según lo establece en la ley 155-17 sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la norma 001-17 sobre el régimen contra lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo. Se debe de

incluir en el manual de políticas y procedimientos, las funciones que debe desempeñar cada empleado, colaborador y alta gerencia, con el fin de que puedan llevar a cabo su trabajo y cumplan con su propósito, según lo requiere la normativa para poder evaluar el desempeño y el conocimiento de cada uno del personal en materia de lavado de activos, entre otras funciones.

- Todas las operaciones o transacciones, depósitos o retiros que sobrepase el valor de US\$10,000.00, ya sea en una transacción o de manera acumulativa en 30 días calendario, independientemente del medio de pago, deben ser monitoreadas y establecer como parámetro realizar la debida diligencia ya sea simplificada o ampliada para conocer a sus asociados, conocer el origen de los fondos y dar seguimiento reforzado en las distintas entidades de intermediación financiera, ajustado al perfil de riesgo del cliente como medida de prevención de lavado de activo y financiamiento al terrorismo y de ser inusual o sospechosa la transacción la misma debe ser reportada a la UIF.
- Es necesaria la participación activa del supervisor de riesgos en el comité de cumplimiento, ya que su incorporación ayudará de manera oportuna, especialmente a identificar, evaluar, disminuir riesgos futuros o existentes, al mismo tiempo que ayudará a tomar una acción eficaz para mitigar la gestión que debe desarrollar el sector cooperativo frente al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo ya que el programa de cumplimiento establece un enfoque basado en riesgo.

La cooperativa de Nuestra Meta debe considerar los aspectos indicados en estas recomendaciones, a fin de tomar medidas inmediatas para prevenir futuros riesgos reputacionales, legales, operacionales, de liquidez, de mercado, de posible cierre de la entidad y sanciones de cualquier actividad que pueda incidir en sus operaciones en base a la ley 155-17 sobre prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo y la norma 001-17 sobre el régimen contra lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector cooperativo.

## Parte 5. Referencias Bibliográficas

"Como prevenir el lavado de dinero". (05 de Marzo de 2015). *Voz de América*, pág. 1.

Alianza Cooperativa Internacional. (s.f.). *¿Qué es una cooperativa?* Recuperado el 07 de Mayo de 2020, de <https://www.ica.coop/es/cooperativas/que-es-una-cooperativa>

Baptista Hernández et al. (2013). *Metodología de la investigación*. Distrito Federal: Mc Graw Hill Education.

Bedoya, A. (2013). *Las 3 fases del lavado de activos según estudio de Ministerio de justicia*. Bogotá, Colombia: <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/las-3-fases-del-lavado-de-activos-segun-estudio-de-minjusticia-2036648>.

Blanco Cordero, I. (2002). *El delito de blanqueo de capitales*. Pamplona: Aranzadi.

Blaxter Hughes et al. (Eds). (. (2000). *Como se hace una investigación*. Barcelona: Editorial Gedisa.

Calvo, A. (19 de Diciembre de 2012). *Aritz Calvo*. Recuperado el 04 de Abril de 2020, de Empresas pantallas: Características y funcionamiento: <http://aritzcalvo.blogspot.com/2012/12/empresas-pantalla-caracteristicas-y.html>

Cano Castaño, M. (2001). *“Modalidades de lavado de dinero y activos. Prácticas contables para su detección y prevención”*. Bogotá: Ecoe Ediciones.

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología [CONACYT]. (s.f.). *Métodos estadísticos básicos*. Recuperado el 20 de Marzo de 2020, de <https://www.cimat.mx/es/node/798>

Consejo Nacional de Cooperativas [CONACOOB]. (13 de Mayo de 1973). *Historia del cooperativismo en República Dominicana*. Recuperado el 24 de Abril de 2020, de <https://conacooop.com.do/2018/08/26/los-precursores-del-cooperativismo/>

Cooperativa de Ahorro y Crédito del Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos, d. C. (2018). *Políticas y procedimientos para la prevención y control de lavado de activos*. Recuperado el 28 de Marzo de 2020, de [https://www.cofeia.org/sitio/wp-content/uploads/2018/12/Prevencion-y-Control\\_Lavado-activos.pdf](https://www.cofeia.org/sitio/wp-content/uploads/2018/12/Prevencion-y-Control_Lavado-activos.pdf)

Cooperativas de las Américas. Región de la Alianza Cooperativa Internacional. (s.f.). Recuperado el 14 de Marzo de 2020, de <https://www.aciamericas.coop/Principios-y-Valores-Cooperativos-4456>

Crespín & Corado, A. R. (Agosto de 2016). *Gestión del riesgo de lavado de dinero y de activos en organizaciones no gubernamentales en el Salvador*. Recuperado el 14 de Mayo de 2020, de (Tesis inédita maestría). Universidad del Salvador. El Salvador.: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/11129/>

Gibson, R. (14 de Julio de 2015). *Las 3 etapas del lavado de dinero*. Recuperado el 16 de Abril de 2020, de <https://www.forbes.com.mx/las-3-etapas-del-lavado-de-dinero/>

- Gómez Iniesta, D. (1996). *El delito de blanqueo de capitales en el derecho español*.  
Barcelona: Cedics Editorial.
- Gómez, S. (2012). *Metodología de la investigación*. Tlalnepantla de Baz: Red Tercer Milenio.
- Grajales, T. (2000). *Investigación metodológica*. Recuperado el 12 de Marzo de 2020, de <https://www.coursehero.com/file/20358229/el-concepto-de-investigacion/>
- Grupo de Acción Financiera Internacional [GAFI]. (16 de Febrero de 2012). *Normas internacionales para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo y la proliferación*. Recuperado el 06 de Mayo de 2020, de <https://www.fatf-gafi.org/publications/fatfrecommendations/documents/internationalstandardsncombatingmoneylaunderingandthefinancingofterrorismproliferation-thefatfrecommendations.html>
- Hernández Sampieri et al, R. (2006). *Metodología de la investigación*. México: The McGraw-Hill C.
- Hernández Sampieri et al, R. (2013). *Metodología de investigación*. México: The McGraw-Hill C.
- Hurtado, J. (2000). *Metodología de la investigación holística*. Caracas: Fundacion Sypal.
- II Asamblea General de la Alianza Cooperativa Internacional. (23 de Septiembre de 1995). *Declaración de identidad cooperativa*. Recuperado el 07 de Mayo de 2020, de <https://www.gerencie.com/cooperativas.html>

- Illescas & Rocano, A. F. (2015). *Guía informativa y práctica para empresarios del área de construcción sobre la aplicación y presentación del informe final de lavado de activos a la unidad de análisis financiero*. Recuperado el 14 de Mayo de 2020, de (Tesis inédita de grado), Universidad de Cuenca, Ecuador: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/21873/1/TESIS.pdf>
- Infolaft. (2013). *Infolaft, Anticorrupcion, Fraude y LA/FT*. Recuperado el 27 de Abril de 2020, de <https://www.infolaft.com/evaluacion-operaciones-inusuales-lavado-activos-sector-cooperativo/>
- InSight Crime. (Mayo de 2018). Recuperado el 12 de Junio de 2020, de <https://es.insightcrime.org/investigaciones/republica-dominicana-y-venezuela-trafico-de-cocaina-por-el-caribe/>
- Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo [IDECOOP]. (03 de Julio de 2017). *Historia y filosofía del cooperativismo*. Recuperado el 13 de Marzo de 2020, de <http://idecoop.gov.do/newsite/index.php/2017-06-24-00-26-10/marco-legal/96-idecoop/215-historia-y-filosofia-del-cooperativismo>
- Ley 155-17. (2017, Junio 07). Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo. Santo Domingo, República Dominicana.
- Ley 72-02. (2002, Junio 10). Contra el lavado de activos provenientes del tráfico ilícito de drogas y sustancias controladas y otras infracciones graves. Santo Domingo, República Dominicana.
- Maxwell & Stake. (2006). *Validación y confiabilidad de la investigación*.

- Maza Martín, J. (2017). *Libro blanco sobre la función de compliance*. Madrid: ASCOM.
- Minguet Celis, A. (2003). *El nuevo cooperativismo. Guía de capacitación y asesoría para la creación y fortalecimiento de empresas de trabajo asociado*. Caracas: Vadell Hermanos Editores.
- Niño Rojas, M. (2011). *Metodología de la investigación. Diseño y ejecución*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Norma 001-17. (16 de Mayo de 2017). Régimen de prevención del lavado de activos financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva para el sector Cooperativo. Santo Domingo, República Dominicana.
- Pellerano & Herrera. (Agosto de 2017). *Resumen ejecutivo sobre: Ley contra el lavado de activos y el inanciamiento del terrorismo de la República Dominicana*. Recuperado el 12 de Junio de 2020, de <http://www.phlaw.com/imagen?file=articulos/515/ley-contra-lavado-activos-financiamiento-terrorismo-republica-dominicana>
- Prada, M. (14 de Julio de 2009). *La investigación del siglo XXI*. Recuperado el 2020 de Junio de 12, de <http://investigar21.blogspot.com/>
- Prado, V. (1994). *La criminalización del lavado de dinero*. Lima: En Derecho & Sociedad no. 8-9.
- Prasing Consulting Group. (11 de Agosto de 2018). *Generalidades de la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo*. Recuperado el 29 de



Junio de 2020, de <https://www.prasing.com/prasing/index.php/blog/item/16-generalidades-de-la-prevencion-de-lavado-de-activos>

Predeañez & Rosas. (2015). Muestreo y técnicas de recolección de datos. *GEINDES*, 1-33.

Renna, D. (28 de Agosto de 2014). *Análisis sobre el lavado de dinero: Financiamiento del terrorismo y otros males*. Recuperado el 13 de Marzo de 2020, de Unida, Paraguay: <https://www.unida.edu.py/analisis-sobre-el-lavado-de-dinero-financiamiento-del-terrorismo-y-otros-males-segunda-parte/>

Rivas, C. (2018). *El delito de lavado de activos en el ámbito empresarial peruano*. Obtenido de (Tesis). Perú. Universidad Señor de Sipán.

Rowlatt, J. (06 de Septiembre de 2016). *BBC*. Recuperado el 2020 de Junio de 12, de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-37280535>

Ruigómez Gómez et al. (2018). Lavado de activos y delito fiscal. *País Dominicano Temático*, 1-80.

Uribe, R. (2003). *Conferencia "Cambio de paradigmas sobre el lavado de activos"*. Recuperado el 20 de Marzo de 2020, de Observatorio Interamericano sobre Drogas.: [http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/ElObservador2\\_2003/HistoriaLavado.pdf](http://www.cicad.oas.org/oid/new/information/elobservador/ElObservador2_2003/HistoriaLavado.pdf)

Ventura & Rodríguez, C. Y. (Agosto de 2018). *Evaluación del ambiente de prevención de lavado de activos en la República Dominicana durante el 2018. Caso: Empresa corredor de seguros*. Recuperado el 14 de Mayo de 2020, de

(Tesis inédita maestría). Santo Domingo, R.D. Universidad UNPHU:

<https://repositorio.unphu.edu.do/handle/123456789/1276>

Villaverde, M. (2017). *Estrategias para prevenir los delitos de lavado de activos en la region de Junín*. Obtenido de (Tesis). Perú. Universidad Nacional del Centro del Perú.

Wigodski. (21 de Julio de 2010). *Metodología de la investigación*. Recuperado el 03 de Mayo de 2020, de

<https://metodologiaeninvestigacion.blogspot.com/2010/07/>

WordPress. (2016). Recuperado el 20 de Marzo de 2020, de [wordpress.com](https://wordpress.com)

WordPress. (s.f.). *Técnicas de recolección de datos*. Recuperado el 13 de Marzo de 2020, de <https://gabriellebet.files.wordpress.com/2013/01/tecnicas-de-recoleccion3b3n4.pdf>

## Parte 6. Anexos

Anexo I. Cuadro de ruta para el tráfico de sustancias ilegales. (InSight Crime, 2018)



## Anexo no. II Cuadro modelo Manual de Cumplimiento para el Sector

### Cooperativo. (Norma 001-17, 2017)

1. INTRODUCCION
  - 1.1. Objetivos específicos y generales del Manual
  - 1.2. **Ámbito de Aplicación**
    - 1.2.1. Descripción general de la Empresa
    - 1.2.2. Definición de la Estructura Organizativa
2. PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN
  - 2.1. **Órganos de Cumplimiento**
    - 2.1.1. **Oficial de Cumplimiento. Principios, Criterios de Selección, Funciones, Composición, Reuniones de seguimiento, Actas de reuniones de cumplimiento.**
  - 2.2. **Debida Diligencia.**
    - 2.2.1. **Debida Diligencia de Asociados**
      - 2.2.1.1. Definición y Tipo de Asociados y/o Beneficiario Final
      - 2.2.1.2. **Requerimientos de vinculación de asociados y/o Beneficiario Final: Información, Documentación y Verificación.**
      - 2.2.1.3. Actualización de Información.
      - 2.2.1.4. Asociados no Aptos.  
Política Interna:  
Listas de Alto Riesgo.
      - 2.2.1.5. Cancelación de la relación comercial.
    - 2.2.2. **Debida Diligencia Ampliada.**
      - 2.2.2.1. **Debida Diligencia Simplifica**
        - 2.2.2.2. **Personas Expuestas Políticamente (PEP)**
        - 2.2.2.3. Visita a asociados
      - 2.2.3. **Definición de la Matriz de Riesgo del Asociados.**
        - 2.2.3.1. Tipo de Asociados.
        - 2.2.3.2. Definición de Umbrales.
        - 2.2.3.3. Factores de Riesgos.
          - 2.2.3.3.1. Productos y Servicios.
          - 2.2.3.3.2. Ubicaciones Geográficas.
          - 2.2.3.3.3. Canales de Distribución.
      - 2.2.4. **Debida Diligencia con los funcionarios y empleados del sujeto obligado...**
        - 2.2.4.1. Área responsable.
        - 2.2.4.2. Código de Conducta.
        - 2.2.4.3. Reclutamiento y Selección.
      - 2.2.5. **Debida Diligencia Proveedores**
        - 2.2.5.1. Área responsable

- 2.3. Reglas sobre el Mantenimiento de Documentos.
  - 2.3.1. Expediente de Asociados.
  - 2.3.2. Expediente de Empleados y funcionarios
  - 2.3.3. Expediente de Proveedores
  
- 2.4. Monitoreo de las Operaciones
  - 2.4.1. Definición de Umbrales
  - 2.4.2. Cambios de Perfiles
  - 2.4.3. Países de Alto Riesgo
  - 2.4.4. Listas de Depuración y Control
  
- 2.5. Programa de Capacitación y Actualización
  
- 2.6. Evaluación Independiente, si aplica
  - 2.6.1. Auditoría Interna o Auditoría Externa, si aplica.
  
- 2.7. Aspectos Relativos a la Confidencialidad y la Revelación de Información.
  - 2.7.1. Política de comunicación con las Autoridades Competentes.
  - 2.7.2. Política de comunicación Interna
  
- 2.8. Plataforma Tecnológica, si aplica
  - 2.8.1. Conozca su Asociados
  - 2.8.2. Actualización de información
  - 2.8.3. Monitoreo
  - 2.8.4. Reportes internos
  - 2.8.5. Reportes a las autoridades
  
- 3. Definición de Señales de Alerta.
  
- 4. Procedimiento de Reportes Requeridos.
  - 4.1. Formulario de Registro de Transacciones que superan el Contravalor en Moneda Nacional de US\$10,000.00.
  - 4.2. Reporte de operación sospechosa.
  - 4.3. Mecanismo de respuesta a información requerida.
  
- 5. Aspectos conceptuales y Regulatorios.
  - 5.1. Glosario
  - 5.2. Sanciones Penales y Administrativas
  - 5.3. Sanciones Internas.
  
- 6. Anexos.
  - 6.1. Formularios realizados para la Debida Diligencia
  - 6.2. Documento que nombre al Oficial de Cumplimiento.
  - 6.3. Documento que aprueba el manual.

Anexo no. III

# COOPERATIVA NUESTRA META



## Manual de Procedimientos para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo

Santo Domingo, D.N.  
AGOSTO 2019

1	<u>INTRODUCCION</u> .....	4
1.1	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y GENERALES DEL MANUAL</u> .....	4
1.1.1	<u>OBJETIVO GENERAL</u> .....	4
1.1.2	<u>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</u> .....	4
1.2	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u> .....	5
1.2.1	<u>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA</u> .....	5
1.2.2	<u>DEFINICIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u> .....	5
2	<u>PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y PREVENCIÓN</u> .....	8
2.1	<u>ÓRGANOS DE CUMPLIMIENTO / COMITÉ DE CUMPLIMIENTO</u> .....	8
2.2	<u>DEBIDA DILIGENCIA</u> .....	14
2.2.1.1	<u>DEFINICIÓN Y TIPO DE ASOCIADOS Y/O BENEFICIARIO FINAL</u> .....	15
2.2.1.2	<u>REQUERIMIENTOS DE VINCULACIÓN DE ASOCIADOS Y/O BENEFICIARIO FINAL: INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y VERIFICACIÓN</u> .....	15
2.2.1.3	<u>ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN</u> .....	24
2.2.1.4	<u>ASOCIADOS NO APTOS</u> .....	24
2.2.1.5	<u>CANCELACIÓN DE LA RELACIÓN COMERCIAL</u> .....	25
2.2.2	<u>DEBIDA DILIGENCIA AMPLIADA</u> .....	26
2.2.2.1	<u>DEBIDA DILIGENCIA SIMPLIFICA</u> .....	26
2.2.2.2	<u>PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP)</u> .....	26
2.2.2.3	<u>VISITA A ASOCIADOS</u> .....	27
2.2.3	<u>DEFINICIÓN DE LA MATRIZ DE RIESGO DEL ASOCIADOS</u> .....	27
2.2.3.1	<u>TIPO DE ASOCIADOS</u> .....	28
2.2.3.2	<u>DEFINICIÓN DE UMBRALES</u> .....	28
2.2.3.3	<u>FACTORES DE RIESGOS</u> .....	28
2.2.3.3.1	<u>PRODUCTOS Y SERVICIOS</u> .....	29
2.2.3.3.2	<u>UBICACIONES GEOGRÁFICAS</u> .....	33
2.2.3.3.3	<u>CANALES DE DISTRIBUCIÓN</u> .....	34
2.2.4	<u>DEBIDA DILIGENCIA CON LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL SUJETO OBLIGADO</u> .....	34
2.2.4.1	<u>ÁREA RESPONSABLE</u> .....	35
2.2.4.2	<u>CÓDIGO DE CONDUCTA</u> .....	36
2.2.4.3	<u>RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN</u> .....	36
2.2.4.4	<u>ÁREA RESPONSABLE</u> .....	37
2.3	<u>REGLAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE DOCUMENTOS</u> .....	37
2.4	<u>MONITOREO DE LAS OPERACIONES</u> .....	39

2.6	<u>EVALUACIÓN INDEPENDIENTE O AUDITORÍA EXTERNA</u> .....	43
2.7	<u>ASPECTOS RELATIVOS A LA CONFIDENCIALIDAD Y LA REVELACIÓN DE INFORMACIÓN</u> .....	43
2.8	<u>PLATAFORMA TECNOLÓGICA</u> .....	44
3	<u>DEFINICIÓN DE SEÑALES DE ALERTA</u> .....	46
4	<u>PROCEDIMIENTO DE REPORTES REQUERIDOS</u> .....	49
5	<u>ASPECTOS CONCEPTUALES Y REGULATORIOS</u> .....	50
5.1	<u>GLOSARIO</u> .....	50
5.2	<u>SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVA</u> .....	52
5.3	<u>SANCIONES INTERNAS</u> .....	53
6	<u>ANEXOS</u> .....	55



**Anexo no. IV**

**ENCUESTA DE INVESTIGACIÓN**

**Fecha:** \_\_\_\_\_

**TÍTULO DE INVESTIGACIÓN:** “EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY NO. 155-17 CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS EN LA COOPERATIVA NUESTRA META: PERIODO 2019”.

**INSTRUCCIONES.** A través del presente instrumento queremos conocer su criterio referente a la problemática que se presenta en el título, por lo que solicitamos mesura y honestidad en sus respuestas, ya que nuestro propósito es recolectar información básica primaria relevante, que nos permita ejecutar nuestra investigación. Esta encuesta será aplicada al personal de la Cooperativa. **(Los datos de la empresa son completamente confidenciales).**

**A. DATOS DEL ENCUESTADO.**

Género:  Masculino  Femenino | Edad: \_\_\_\_\_ Años | Nivel Educativo:  Técnico  
 Licenciatura  
Cargo que ocupa: \_\_\_\_\_  Maestría  
 Doctorado  
Tiempo en el cargo: \_\_\_\_\_ | Tiempo en la Cooperativa: \_\_\_\_\_

**B. DATOS DE LA EMPRESA.**

Nombre de la Empresa: \_\_\_\_\_  
RNC: \_\_\_\_\_ Ubicación: \_\_\_\_\_

**C. CUMPLIMIENTO PREVENCIÓN LAVADO DE ACTIVOS.**

Para la evaluación utilizaremos los enunciados detallados abajo, por favor seleccione un valor del 1 al 5 para expresar su grado de acuerdo:

- 5 - Totalmente de acuerdo.
- 4 - De acuerdo.
- 3 - Ni de acuerdo ni en desacuerdo.
- 2 - Desacuerdo.
- 1 - Totalmente en desacuerdo.

<p align="center"><b>D. CONOCIMIENTO SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.</b></p>	<p align="center"><b>LEY 155-17</b></p>
<p>1. Los principales directivos y ejecutivos de la cooperativa muestran conocimiento y compromiso de cumplir con las disposiciones establecidas en la ley contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>2. La cooperativa tiene políticas y procedimientos aprobados por la más alta instancia, así como las pautas que deben seguir, tanto los empleados como los directivos, enfocados en la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>3. La cooperativa tiene políticas que cubran la relación con las Personas Expuestas Políticamente, conocidas por sus siglas PEPs, sus familiares o relacionados cercanos.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>4. La cooperativa cuenta con procedimientos claros, que permitan mantener la información confidencial, solo para uso exclusivo de las autoridades competentes.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>5. La cooperativa realiza procedimientos de revisión en listas negras, internacionales y locales, de colaboradores, clientes y proveedores para evitar el relacionamiento con personas físicas y jurídicas involucradas en delitos relacionados con lavado de activos.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>6. Los colaboradores conocen por parte de sus supervisores las actualizaciones de los manuales, políticas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>7. La cooperativa tiene identificado los niveles de exposición al riesgo de lavado de activos y las acciones para combatir dichos riesgos.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>8. La cooperativa tiene medidas de prevención que le permita conocer la procedencia u origen de los fondos del cliente.</p>	<p align="center"><b>1 2 3 4 5</b></p>

9. La cooperativa determina el nivel apropiado de debida diligencia mejorada necesaria para aquellas categorías de clientes y transacciones que se consideren que posean un mayor riesgo de actividades ilícitas a través de la institución.	1 2 3 4 5
10. La cooperativa requiere informaciones a sus empleados, clientes, PEPs y proveedores, mediante el formulario de debida diligencia, para completar los procesos correspondientes, de acuerdo a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.	1 2 3 4 5
11. La cooperativa designó un ejecutivo de alto nivel, con capacidad técnica que sea encargado de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.	1 2 3 4 5
12. La cooperativa tiene conocimiento sobre las sanciones aplicables a los colaboradores y a la empresa en caso de violación a la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 01 de junio de 2017.	1 2 3 4 5
<b>E. CONOCIMIENTO SOBRE NORMA DE REGIMEN DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIACION DE LA PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA PARA EL SETOR COOPERATIVO.</b>	<b>NORMA 001-17</b>
13. La cooperativa ha diseñado controles, procedimientos y políticas, útiles para el fiel cumplimiento de las disposiciones que establecen la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECCOP.	1 2 3 4 5
14. La cooperativa realiza procedimientos que le aseguren el alto nivel de integridad de su personal y procedimientos para evaluar sus antecedentes personales, laborales y judiciales.	1 2 3 4 5
15. La cooperativa aplica programas de debida diligencia a sus asociados.	1 2 3 4 5

16. La cooperativa registra y reporta todas las transacciones relacionadas con los clientes y usuarios que igualen o superen (US\$10,000.00 dólares).	1 2 3 4 5
17. La cooperativa conservar sus registros, documentos y expedientes por 10 años, según lo establece la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 y la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, aplicable a este sector.	1 2 3 4 5
18. Se realizan auditorías periódicas para evaluar el cumplimiento de los controles internos, así como la verificación de la idoneidad y eficacia de dichos controles dispuestos por la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.	1 2 3 4 5
19. La cooperativa cumple con consolidar electrónicamente las operaciones que realizan sus clientes, socios y empleados según la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.	1 2 3 4 5
20. La cooperativa cuenta con herramientas tecnológicas (software) de alerta temprana para monitorear las posibles transacciones sospechosas de los clientes.	1 2 3 4 5
21. La cooperativa envía a la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECCOP, los registros de los clientes que realicen actividades vulnerables.	1 2 3 4 5
<b>F. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.</b>	
22. La cooperativa se basó en los lineamientos dictados, tanto en la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017 como en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, para la elaboración del programa de cumplimiento vigente.	1 2 3 4 5

<p>23. La cooperativa, en su programa de cumplimiento, describe los objetivos específicos y generales, ámbito de aplicación, descripción general de la empresa y una definición detallada de la estructura organizativa de la misma.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>24. La cooperativa cuenta con un comité de cumplimiento y su estructura está contemplada según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>25. La cooperativa cuenta con un consejo de administración que cumple con los estándares de la norma: aprobar, apoyar, supervisar, conocer y dar seguimiento al programa y oficial de cumplimiento.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>26. La cooperativa tiene un oficial de cumplimiento designado, encargado de la implementación de procedimientos y obligaciones y de realizar los reportes y remitir las informaciones a los organismos competentes, según lo establece la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>27. El oficial de cumplimiento establecido por la Junta Directiva de la cooperativa, es el único responsable de la gestión de prevención del delito de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>28. Cumple el oficial de cumplimiento, en su totalidad, con las obligaciones que dictan la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, en su artículo 14.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>29. Se realizan auditorías externas a fin de evaluar la eficacia del programa de cumplimiento anti-lavado, según las disposiciones de la ley 155-17 contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo de fecha 17 de junio 2017.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>
<p>30. Los resultados que arrojen las auditorías aplicadas son comunicados al Oficial de Cumplimiento y al Consejo de Administración y enviados a la Dirección de Supervisión de Riesgos del IDECOOP.</p>	<p><b>1 2 3 4 5</b></p>



38. La cooperativa promueve el cumplimiento y conocimiento del código de ética y buena conducta a sus colaboradores.	1 2 3 4 5
39. La cooperativa tiene algún procedimiento, monitoreo, herramientas tecnológicas o topes para esos clientes que realizan transacciones poco usuales o de montos muy elevados sin ser catalogada como sospechosa.	1 2 3 4 5
40. La cooperativa realiza un reporte ROS, fundado y que contenga la descripción de las circunstancias por las cuales se consideran sospechosas estas operaciones, según los procedimientos establecidos en la UAF.	1 2 3 4 5
41. La cooperativa tiene políticas que prohíban que terceros tengan acceso directo al reporte de operaciones sospechosas, de modo que la información se mantenga estrictamente confidencial.	1 2 3 4 5
42. El programa de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de monitoreo de depósitos y retiros de efectivo en cantidades elevadas.	1 2 3 4 5
43. La cooperativa identifica y evalúa los riesgos de LA/FT que pudieran surgir con respecto al desarrollo de nuevos productos y nuevas prácticas comerciales incluyendo nuevos mecanismos de envío y el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o productos existentes.	1 2 3 4 5
44. La cooperativa conoce las sanciones a las que puede ser susceptible por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma 001-17 de fecha 16 de mayo 2017, emitida por el IDECOOP, según lo establece el artículo 36.	1 2 3 4 5

## Anexo V



**Richard Gómez**

para mí, GIOVANNY, Richard ▾

Buenos días, he revisado el modelo de encuesta. Cumple el propósito. solo una observación:

Ley No. 155-7 contra el.....de fecha.....

Norma No..... de....de fecha.....

en todos los párrafos.

Richard Gómez Jiménez, CPA, Abogado, MPGI.

Director Departamento de Prácticas y Litigios Fiscales

Gómez Wagner & Asociados

Contadores Públicos Autorizados / Consultores.

Web: [www.gwaconsultores.com](http://www.gwaconsultores.com) /Mob. (829) 470 -2350 /Of. (809) 548 - 7918 / Pin 28997362

### Richard Gómez Jiménez

Licenciado en Contabilidad, Abogado, MPGI. Director del Departamento de Prácticas y Litigios Fiscales, con experiencia en Prevención Lavado de Activos y Cumplimiento Normativo.



**Jose Luis Rosario**


para mí, GIOVANNY ▾

Estimadas Maestranas,

Revisado el documento lo considero viable para levantamiento de informaciones sobre la aplicación de la ley 155-17 y la norma 001-17 sobre lavado de activos. Solo tengo dos observaciones.

- 1 Revisar el contexto de la pregunta 14 cuando se refiere a que la Cooperativa considera que deben hacerse ajuste o modificaciones a la ley. Considero que es lo contrario, la Cooperativa debe adaptar sus procedimientos internos a lo que establece la ley. En caso contrario, para poder modificar la ley el IDECCOP debe identificar qué parte de la ley no permite el desarrollo del sector y como lo perjudica y tramitar la misma al Congreso Nacional
- 2 Revisar el techo establecida por la ley según la norma 001-17 en sus artículos 6 y 30

Mis saludos cordiales.

**UNPHU** | Universidad Nacional  
| Pedro Henríquez Ureña  
**Lic. Jose Luis Rosario** | Profesor  
[jlr252@unphu.edu.do](mailto:jlr252@unphu.edu.do) | [www.unphu.edu.do](http://www.unphu.edu.do)  
[809-562-6601 ext. 1032](tel:809-562-6601) |   
Av. John F. Kennedy, Km 7 1/2 Santo Domingo, Rep. Dom

### Jose Luis Rosario

Licenciado en Contabilidad con 31 años de ejercicio profesional, de los cuales 24 son en auditoría en el sector público y privado. Especializado en Auditoría Fiscal,



así como también en Auditoría Financiera y de Gestión. Representante para República Dominicana de Cicatelli Associates (ONG NORTEAMERICANA) a partir del 2019, y desempeña la función de auditor para Latinoamérica y el Caribe de dicha organización desde el año 2012.



**Roberto Graciano**

para mí, GIOVANNY ▾

Buenas tardes estimadas:

Ver mis comentarios sobre las preguntas

3. es mejor poner "persona expuesta políticamente" conocida por sus siglas PEPs

8. Incluir la palabra "procedencia u origen de los fondos"

10. Si mencionan la ley de lavado 155-17 en otras preguntas, no colocar ley vigente, sino igual desde el principio

En la pregunta 12 mencionan los 15M dólares y en la pregunta 18 mencionan 10M dólares, validar si las Coop están obligadas a reportar los 15 o 10 mil dólares?

39. El Manual de Prevención de Lavado de activos o como lo indique la norma 001-17 del idecoop.

En sentido general lo veo muy bien

slds

RG

## **Roberto Graciano**

Licenciado en Administración de Empresas, Banquero, Catedrático, Consultor y Asesor, con experiencia por más de veinte (20) años en la banca en, prevención de lavado de activos, gobierno corporativo, cumplimiento regulatorio y negocios.

Miembro de la Asociación de Especialistas Certificados en AML- ACAMS y de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de Fraudes y Crímenes Financieros – ALIFC.

INFORME DE ORIGINALIDAD

<b>18%</b>	<b>18%</b>	<b>5%</b>	<b>11%</b>
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	<b>idecoop.gov.do</b> Fuente de Internet	6%
2	<b>repositorio.ug.edu.ec</b> Fuente de Internet	2%
3	<b>asofidom.org</b> Fuente de Internet	2%
4	<b>Submitted to Universidad Abierta para Adultos</b> Trabajo del estudiante	2%
5	<b>uaf.gov.do</b> Fuente de Internet	2%
6	<b>ri.ues.edu.sv</b> Fuente de Internet	1%
7	<b>ragh.com.do</b> Fuente de Internet	1%
8	<b>docplayer.es</b> Fuente de Internet	1%
9	<b>repositorio.unphu.edu.do</b> Fuente de Internet	1%
10	<b>de.slideshare.net</b> Fuente de Internet	1%
11	<b>www.idecoop.gov.do</b> Fuente de Internet	1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía

Activo



# Dustball Plagiarism Report

Score: 85%

forma de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de	OK
forma de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de	OK
realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales.	OK
operativa realiza procedimientos de revisión en listas negras, internacionales y	OK
El 6%, indica que la cooperativa requiere establecer o actualizar procedimientos	OK
forma de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de	OK
realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales.	OK
Tradicionalmente se ha venido aplicando con éxito en los establecimientos de	Plagiarism?
servicio y fiscalizar permanentemente las empresas cooperativas en el ámbito	Plagiarism?
Capítulo 5, Resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones	OK
operativas son sujetos obligados según disposiciones generales establecidas en la	OK
lista cuenta con procedimientos claros, que permitan mantener la información	OK
legislación mejoró sustancialmente muchos aspectos contemplados en la antigua	OK
internacionales: Los sujetos obligados deben identificar al remitente receptor	OK
realizan procedimientos de revisión de listas negras internacionales y locales.	OK
forma de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de	OK
implementado procedimientos de Compro su Asociado/Cliente para identificar	OK
procedimientos para manejar datos cuantitativos y cualitativos mediante técnicas de	Plagiarism?
Capítulo 5, Resultados de la investigación, conclusiones y recomendaciones	OK
forma de cumplimiento de la cooperativa requiere establecer procedimientos de	OK



© 2002-2020 The Plagiarism Checker  
<http://www.dustball.com/cs/plagiarism checker>